

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 2 DE MAYO DEL 2022. NUM. 35,912

Sección A

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 004-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, contando entre sus atribuciones la de dirigir la política general del Estado y representarlo y las demás que le confiere la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República podrá delegar en los Secretarios de Estado el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), crea un Consejo Directivo para el Régimen de Aportaciones de Trabajadores y Patronos, que es parte del Régimen de Aportaciones Privadas, en cuya conformación se integran dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes, nombrados por el Presidente de la República.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del artículo 245 numerales 1, 11 y 45 de la Constitución de

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Acuerdos Ejecutivos Nos. 004-2022, 308-2022, 310-2022, 313-2022, 170-2022, 171-2022, 208-2022, 015-2022, 016-2022

A. 1-10

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 29-2022

A. 10-11

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos números PCM-07-2022, 08-2022, 12-2022

A. 12-36

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 40

Desprendible para su comodidad

la República; artículos 1, 2, 7, 11, 16, 28, 29, 116 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 5, 6, 7 numeral 3, 8 y 9 del Decreto Legislativo No. 107-2013 Ley del Régimen de Aportaciones Privadas, de fecha 5 de septiembre de 2013 y publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República de Honduras de fecha 6 de septiembre de 2013; Artículos 7, 8, 9 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, Secretaria de Estado en el Despacho

de Finanzas y al ciudadano **RODOLFO PASTOR DE MARIA CAMPOS**, Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia como **Representantes Propietarios** y al ciudadano **PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO**, Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico y a la ciudadana **LESLY SARAHI CERNA**, Secretaria de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, como **Representantes Suplentes**, respectivamente, para que integren el **Consejo Directivo del Régimen de Aportaciones Privadas (RAP)**.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en “La Gaceta” Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 308-2022

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

En uso de las facultades de que fue investido por la Presidenta de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 46-2022, de fecha 28 de enero 2022 y en aplicaciones de los artículos 235, 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública, Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano **Pablo Ramón Soto Bonilla**, del cargo de Comisionado Nacional de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), a quien se le agradece por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 7 días del mes de abril del año dos mil veintidós 2022.

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

CELSO DONADIN ALVARADO HERNÁNDEZ

SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 310-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Pablo Ramón Soto Bonilla**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO).

SEGUNDO: El ciudadano **Soto Bonilla**, Tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 7 días del mes de abril del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 313-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, en el cargo de Director Interino del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEM)..

SEGUNDO: El ciudadano **HERNANDEZ**, Tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de abril del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 170-2022

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

En uso de las facultades de que fue investido por la Presidenta de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 46-2022, de fecha 28 de enero 2022 y en aplicaciones de los artículos 235, 245 atribuciones 5 y 11 de la constitución de la República; 11, 35, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana **JESSICA MARÍA ABUFELE LUQUE**, del cargo de Representante del Poder Ejecutivo en el Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles e Inhumanos o Degradantes (MNP-CONAPREV), a partir del día ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós 2022, a quien se le agradece por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 8 días del mes de marzo del año dos mil veintidós 2022.

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

CELSO DONADIN ALVARADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la **República de Honduras**

ACUERDO EJECUTIVO No. 171-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Elvia Argentina Valle Villalta**, en el cargo de Representante del Poder Ejecutivo en el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles e Inhumanos o Degradantes (MNP/CONAPREV), durante un período comprendido del 08 de marzo de 2022 al 08 de marzo del 2025.

SEGUNDO: La ciudadana **Valle Villalta**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”*.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 8 días del mes de marzo del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la **República de Honduras**

ACUERDO EJECUTIVO No. 208-2022

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

En uso de las facultades de que fue investido por la Presidenta de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 46-2022, de fecha 28 de enero 2022, y en aplicaciones de los

artículos 235, 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 35, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano **MIGUEL ARTURO SÁNCHEZ AGUILERA**, del cargo de Representante del Poder Legislativo en el Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles e Inhumanos o Degradantes (MNP-CONAPREV), a partir del día veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós 2022, a quien se le agradece por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil veintidós 2022.

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

CELSO DONADIN ALVARADO HERNÁNDEZ

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Presidencia de la **República de Honduras**

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 015-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 235 establece que “La titularidad del Poder Ejecutivo lo ejerce en representación y para beneficio del pueblo el Presidente de la República.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 228 de la Constitución de la República establece que “La Procuraduría General de la República tiene la representación legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinados por la ley”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 247 establece: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 2 y 11 establece que “el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado; dirigir la política general del Estado y representarlo; así como, emitir los acuerdos conforme a ley”.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 116 establece que “los actos de los órganos de la administración pública adoptarán la forma de decretos, acuerdos, resoluciones o providencias. “ y en su artículo 118 numeral 1) dispone que se emitirán por acuerdo “las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada”.

CONSIDERANDO: Que el presente caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado hondureño por la destitución, calificada como arbitraria e ilegal, de José Antonio Gutiérrez Navas, José Francisco Ruiz Gaekel, Gustavo Enrique Bustillo Palma y Rosalinda Cruz Sequeira de sus cargos como magistrados y magistrada de

la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Honduras. Se argumenta que al momento en que fueron destituidas las presuntas víctimas, no existía en Honduras disposición alguna que regulara la competencia de alguna autoridad y el procedimiento sancionador de carácter político al que fueron sometidas.

CONSIDERANDO: Que el 17 de julio de 2018, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), aprobó el Informe de Admisibilidad No. 83/18, en la Petición 455-13 en el caso José Antonio Gutiérrez Navas y otros- Honduras en el cual se declara admisible las presuntas violaciones a los derechos establecidos en los artículos 5 (Integridad Personal), 8 (Garantías Judiciales), 9 (Principio de Legalidad y de Retroactividad), 23 (Derechos Políticos), 25 (Protección Judicial) y 26 (Desarrollo Progresivo) de la Convención Americana de Derechos Humanos en relación con sus artículos 1.1 y 2 de dicho instrumento.

CONSIDERANDO: Que el 25 de noviembre de 2021, la CIDH sometió el caso a la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), siendo notificado el Estado de Honduras mediante comunicación de 20 de enero de 2022 sobre el sometimiento y su tramitación ante la Corte IDH con la referencia: CDH-37-2021- José Antonio Gutiérrez Navas y otros vs Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante análisis jurídico: AJ-DNDDHH-LI-PGR-003-2022, elaborado por la Procuraduría General de la República, luego de un minucioso análisis a los términos y documentación que sustenta dicha petición ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se determinó la procedencia de la aprobación de un acuerdo ejecutivo en el cual se otorguen las facultades de expresa mención de desistir, absolver posiciones, renunciar de los recursos o los términos legales, conciliar, transigir, aprobar los convenios de conformidad a los artículos 81 numeral 2 y 82 numeral 2 del Código Procesal Civil, para que se pueda hacer uso de las referidas facultades en el caso “CDH-37-2021- Caso Gutiérrez Navas y otros vs. Honduras”.

CONSIDERANDO: Que en el proceso referido ut supra, la Procuraduría General de la República ostenta la representación legal del Estado. Conforme al artículo 19 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para poder aplicar las facultades de expresa mención contempladas en los artículos 81 numeral 2 y 82 numeral 2 del Código Procesal Civil, “Requerirá autorización expresa del Poder Ejecutivo, extendido mediante acuerdo en cada caso”.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 228, 235, 245 incisos 2 y 11 y 247 de la Constitución de la República, artículos 1, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 24 primer párrafo de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; artículo 82 numeral 2 del Código Procesal Civil; artículo 1 y 19 numeral 1 Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Procuraduría General de la República, en su condición de representante legal del Estado de Honduras ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para que ejerza las facultades de expresa mención de desistir, absolver posiciones, renunciar de los recursos o los términos legales, conciliar, transigir, aprobar convenios, contempladas en los artículos 81 numeral 2 y 82 numeral 2 del Código Procesal Civil, a fin de que las mismas puedan ser ejercidas en el momento procesal oportuno, dado la complejidad del asunto y las particularidades de los hechos alegados en el Caso CDH-37-2021- José Antonio Gutiérrez Navas y otros Vs. Honduras.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

Presidencia de la **República de Honduras**

ACUERDO EJECUTIVO No. 016-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 235 establece que “La titularidad del Poder Ejecutivo lo ejerce en representación y para beneficio del pueblo el Presidente de la República.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 228 de la Constitución de la República establece que “La Procuraduría General de la República tiene la representación legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinados por la ley”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 247 establece: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 2 y 11 establece que “el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado; dirigir la política general del Estado

y representarlo; así como, emitir los acuerdos conforme a ley”.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 116 establece que “los actos de los órganos de la administración pública adoptarán la forma de decretos, acuerdos, resoluciones o providencias. “y en su artículo 118 numeral 1) dispone que se emitirán por acuerdo “las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada”.

CONSIDERANDO: Que el presente caso versa sobre la presunta responsabilidad del Estado de Honduras por la ejecución extrajudicial de Herminio Deras García por parte de agentes públicos en enero de 1983, así como sobre las supuestas amenazas, detenciones ilegales y alegados actos de tortura en contra de sus familiares, todo ello, presuntamente vinculado con las actividades políticas y sindicales ejercidas por el señor Deras García.

CONSIDERANDO: Que el 28 de septiembre de 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), emitió el informe de fondo No. 158/19 en el caso 12.921 en relación con Herminio Deras García - Honduras. En dicho documento se declaró la violación a los artículos 4.1 (Derecho a la vida), 5.1 y 5.2 (Derecho a la integridad personal), 7.1, 7.2, 7.3 (Derecho a la Libertad Personal), 8.1 (Garantías Judiciales), 11.2 (Derechos a la Honra y la Dignidad), 13.1 (Libertad de Expresión), 16.1 (Libertad de Asociación),

19 (Derecho del niño), 2.1 (Derecho de Circulación y Residencia), 25.1 (Protección Judicial) relacionados con el 1.1, todos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que el 20 de agosto de 2020, la CIDH sometió el caso a la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), siendo notificado el Estado de Honduras mediante comunicación de 07 de octubre de 2020 sobre el sometimiento y su tramitación ante la Corte IDH con la referencia: CDH-16-2020 - Deras García y otros vs Honduras. Posteriormente, el 28 de marzo de 2022, la Corte IDH notificó al Estado de Honduras la celebración de la audiencia virtual para los días 10 y 11 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO: Que mediante análisis jurídico: AJ-DNDDHH-LI-PGR-002-2022, elaborado por la Procuraduría General de la República, luego de un minucioso análisis a los términos y documentación que sustenta dicha petición ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se determinó la procedencia de la aprobación de un acuerdo ejecutivo en el cual se otorguen las facultades de expresa mención de desistir, absolver posiciones, renunciar de los recursos o los términos legales, conciliar, transigir, aprobar los convenios de conformidad a los artículos 81 numeral 2 y 82 numeral 2 del Código Procesal Civil, para que se pueda hacer uso de las referidas facultades en el caso “CDH-16-2020-Deras García y otros vs Honduras”.

CONSIDERANDO: Que en el proceso referido ut supra, la Procuraduría General de la República ostenta la representación legal del Estado. Conforme al artículo 19 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para poder aplicar las facultades de expresa mención contempladas en los artículos 81 numeral 2 y 82 numeral 2 del Código Procesal Civil, “Requerirá autorización expresa del Poder Ejecutivo, extendido mediante acuerdo en cada caso”.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 228, 235, 245 incisos 2 y 11, Art.247 de la Constitución de la República, artículos 1, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 24 primer párrafo de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; artículo 82 numeral 2 del Código Procesal Civil; artículo 1 y 19 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Procuraduría General de la República, en su condición de representante legal del Estado de Honduras ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para que ejerza las facultades de expresa mención de desistir, absolver posiciones, renunciar de los recursos o los términos legales, conciliar, transigir, aprobar convenios,

contempladas en los artículos 81 numeral 2 y 82 numeral 2 del Código Procesal Civil, a fin de que las mismas puedan ser ejercidas en el momento procesal oportuno, dado la complejidad del asunto y las particularidades de los hechos alegados en el CDH-16-2020 Deras García y Otros vs. Honduras, actualmente ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

Poder Legislativo

DECRETO No. 29-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y el Estado, es por ello que este último se encuentra llamados a respetar los derechos, la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social de todos y todas sin excepción alguna.

CONSIDERANDO: Que el pago de los impuestos, tasas municipales y la Tasa Única Vehicular deben de cumplirse por los obligados tributarios que se encuentre en el territorio nacional y aquellos que son propietarios de un automotor, siendo las municipalidades y el Instituto de la Propiedad (IP) respectivamente, los entes rectores responsables de la recaudación de tales impuestos y tasas municipales y, la Tasa Única Anual Vehicular.

CONSIDERANDO: Que el pago de los tributos se encuentra programado de forma ordenada y se ha comunicado con antelación a los contribuyentes, lamentablemente, debido a la actual situación del país, que está en un período de recesión económica, muchos están imposibilitados para dar cumplimiento al pago de dichos tributos.

CONSIDERANDO: Que los tributos se devuelven en obras de beneficio común a la población, por lo que deben implementarse mecanismos flexibles para la obtención de los mismos, los cuales deben apegarse a la realidad del país.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de

la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Conceder **AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL** en todas las municipalidades del país hasta el 31 de julio del 2022, para el pago de intereses, multas y recargos causadas por la mora que vía administrativa o judicial esté acumulada al 31 de marzo del año 2022, en el pago de todos los impuestos municipales, tasas y contribuciones, a las personas naturales o jurídicas, puedan enterar el pago de sus obligaciones tributarias, libres de intereses por mora, multas, cargos y recargos, en el período de vigencia del presente Decreto de Amnistía Tributaria Municipal, de conformidad con lo establecido en el mismo, autorizando a las Municipalidades para que dentro del período de vigencia de este Artículo puedan establecer los planes de pago, siempre que no sean mayores de un (1) año. De igual manera, las municipalidades que así lo dispongan, pueden otorgar un descuento de hasta el veinte por ciento (20%) del monto de la deuda, beneficio que deberá ser aprobado por la Corporación Municipal respectiva, individualmente.

ARTÍCULO 2.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los ocho días del mes de abril de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGELICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de abril de 2022

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN
TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-07-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos conforme a ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29).

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59). En este sentido, la Constitución establece que el derecho a la vida es inviolable, reconociendo el derecho a la protección de la salud, así como el deber de todos de participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad, y el deber del Estado de conservar un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas (artículos 65 y 145).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la

Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República la Presidenta convoca y preside el Consejo de Ministros, el cual se reunirá para tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional (artículo 252, párrafo segundo).

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el erario público fue devastado por la anterior Administración del Estado, dejando una gran cantidad de deudas en diferentes áreas fundamentales para proteger la vida de la población, entre las cuales se encuentran:

- a) El pago de locales donde funcionan diferentes centros de triaje para atención de pacientes con COVID-19 y sus variantes, b) El pago de suministro de oxígeno para pacientes COVID-19 a nivel nacional, c) Pago de salarios y/o becas a personal de salud y a estudiantes que realizan su Servicio Social o Internado.

CONSIDERANDO: Que el día 30 de enero del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través del Comité de Emergencia, declaró el brote del coronavirus (COVID-19) como una emergencia de salud pública de importancia

internacional, y que a la fecha el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, ha documentado la circulación de numerosos casos de infección por coronavirus (COVID-19), por lo que es necesario que el Sistema Nacional de Salud de Honduras continúe preparado para lograr la reducción de la infección humana, la prevención de la transmisión secundaria y por ende la propagación internacional, y que los establecimientos de salud que proveen servicios, faciliten el acceso a diagnóstico y tratamientos para la población que lo requiere.

CONSIDERANDO: Que recientemente se han registrado rebrotes del COVID-19 a nivel internacional ante la aparición de nuevas variantes del virus, por lo cual el Sistema de Salud debe estar preparado para proteger la salud de la población.

CONSIDERANDO: Que actualmente la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud se encuentra completamente desabastecida de varios medicamentos esenciales y/o vitales, como ser: Heparina, Dextrosa, Oxitocina, Enalapril, Clopidogrel, Inmunoglobulina Humana, entre otros. Además, existe un déficit general en el inventario de medicamentos, de aproximadamente cincuenta por ciento (50%) a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que es de extrema urgencia adquirir los medicamentos de manera rápida y expedita, ya que el tiempo del proceso de adquisición mediante el procedimiento ante la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE) pondría en riesgo numerosas vidas, al no poder contar con los medicamentos vitales de manera urgente.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado establece que se podrá realizar la contratación directa cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia (artículo 63, numeral 1).

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 59, 65, 145, 235, 245 numerales 2, 11, 29 y 45; 248 y 252 de la Constitución de la República; Artículos 11, 22 numerales 5, 10 y 13; 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Declarar ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional por el año 2022, con el objeto de facilitar la contratación directa de los medicamentos e insumos vitales y para asegurar que los establecimientos de salud que proveen servicios faciliten el acceso a diagnóstico y tratamientos para la población que lo requiere.

ARTÍCULO 2. Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), a mantener activo el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con la finalidad de que todas las instituciones que lo integran continúen trabajando de forma articulada para proteger la salud de la población.

ARTÍCULO 3. Se les instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Naciones (COPECO), para que procedan a verificar de inmediato el inventario de medicamentos a nivel nacional, para priorizar la compra de medicamentos vitales, así como a realizar los pagos correspondientes para el alquiler de los centros de triaje.

ARTÍCULO 4. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) a utilizar de su partida presupuestaria lo que sea necesario para poder hacerle frente a este ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, declarado en el presente Decreto, garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

RIXI RAMONA MONCADA GODOY
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALESSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.**JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD**LESLY SARAHÍ CERNA**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**LUIS GUILLERMO CHÉVEZ CONTRERAS**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO., POR LEY**JAIME ATILIO RODRÍGUEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN, POR LEY**OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO**MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-08-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245, numeral 2, 11, 18, 19 y 35 de la Constitución de la República, corresponde a la Presidenta de la República, dirigir la Política general del Estado y Representarlo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, actuará en Consejo de Ministros de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y las Leyes, para la administración general del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República, por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para: 1) Determinar la competencia de los Despachos de las Secretarías de Estado y crear las dependencias internas que fueren necesarias

para la buena administración; 2) Fusionar las dependencias internas que dupliquen funciones o actividades, o que fusionadas puedan desempeñarse eficientemente; 3) Suprimir dependencias internas cuando sea necesario o conveniente para los fines de la Administración Pública; 4) Reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande; y, 5) Traspasar funciones, actividades y servicios a las municipalidades o a los organismos de derecho privado auxiliares de la Administración Pública.

Estas disposiciones pueden ser emitidas por la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado, aun cuando la dependencia o función haya sido creada u otorgada mediante una disposición legal.

Las instituciones descentralizadas, en el ámbito de su competencia, adoptarán iguales medidas de acuerdo con las políticas del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 45 de La Ley General de la Administración Pública establece que los órganos o entidades desconcentradas se crearán, modificarán, fusionarán o suprimirán mediante Decreto de la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado y sus titulares responderán de su gestión ante la dependencia de la Administración Centralizada de la que dependan.

CONSIDERANDO: Que la Presidencia de la República ha definido como uno de los pilares en el plan de gobierno Bicentenario para Refundar Honduras, la realización de acciones articuladas, dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las familias que viven en condiciones de pobreza

y extrema pobreza en el área rural y urbana del país, proporcionándoles un conjunto de intervenciones integrales, ordenadas y coordinadas.

CONSIDERANDO: Que es imperativa la creación de la institucionalidad que intervenga el primer piso de protección social de población que vive en pobreza y extrema pobreza, estableciendo de manera directa la intervenciones a las poblaciones debidamente focalizadas, que permita las actividades de coordinación institucional para promover el cumplimiento de las políticas que inciden en forma directa, sin intermediarios y evitando de esta forma la tercerización en la ejecución de fondos provenientes del Estado, como mecanismo para racionalizar las diferentes intervenciones que hacen las diversas instituciones asociadas a los modelos de protección social, educación, salud, capacitación, infraestructura social, económica, teniendo como estrategia la generación de activos para romper el círculo intergeneracional de pobreza y lograr un desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece que: “Los superiores jerárquicos de la Administración Pública, dentro del ámbito de su competencia y de los niveles que corresponda, ejercerán un control permanente del funcionamiento de sus respectivas dependencias y de la actuación del personal de éstas. Este control incluirá tanto lo referente a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder

Ejecutivo establece que en cuanto le corresponde la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Presidenta de la República define los planes y programas del Gobierno, dirige sus tareas y orienta las actividades de las Secretarías de Estado y de las instituciones autónomas de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece que: Los órganos desconcentrados son creados por ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 12 del Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022, se creó el Programa de La Red Solidaria, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, con el objetivo de Reducir la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas disponibles del Estado, contemplando el diseño, la estructuración, la ejecución, administración y supervisión de proyectos productivos y sociales, incluidos las becas para jóvenes de educación primaria, media y universitaria.

CONSIDERANDO: Que en el periodo comprendido entre los años 2009 al 2019, la pobreza y pobreza extrema aumentaron en sus índices más elevados en la historia de Honduras, creando la necesidad urgente de establecer como prioridad la atención a las comunidades más pobres y que se encuentran debidamente focalizadas.

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos: 145, 245 numeral 1, 2; 11, 45, 248 de la Constitución de la República; Artículo 10 del Decreto Legislativo No. 38-2011, contentivo de la Ley Marco de Políticas Públicas en Materia Social; artículos 14 y 17 numeral 5), 45, 116, 117 y 119, de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículos 3, 4, 8, 10, 11, 13 y 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

DECRETA:**TÍTULO I****CREACIÓN DEL PROGRAMA DE LA RED
SOLIDARIA**

ARTÍCULO 1.- Creación del Programa. Se crea el Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de las acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y acceso a mecanismos de protección social de hogares que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de Ente Desconcentrado y Autónomo, encargado del diseño, ejecución, supervisión, administración de proyectos sociales y los que le sean asignados, como resultado de la formalización de contratos, convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras.

ARTÍCULO 2.- El Programa de la Red Solidaria, tendrá dentro del límite de sus competencias en la ejecución de proyectos, un rol de coordinación con las diferentes instituciones gubernamentales, de la cooperación externa y de la sociedad civil, con altos contenidos de solidaridad para ordenar el conjunto de acciones de abordaje y el acceso a otras intervenciones existentes, focalizando las inversiones mediante variables próximas y un modelo predictivo del gasto per cápita mensual para los hogares rurales del país con datos del Observatorio de la Pobreza y Vulnerabilidad, calculando la incidencia de la extrema pobreza por aldea, la cual será ordenada en forma ascendente dentro de cada municipio para así generar un listado que identifique aldeas, barrios y colonias definiendo la zona territorial de atención definida como pobreza rural y pobreza urbana.

ARTÍCULO 3.- Las acciones descritas en el artículo precedente, darán paso a un levantamiento de una encuesta por hogar las cuales serán realizadas por El Observatorio de La Pobreza y Vulnerabilidad, misma que se entregará sin mayor dilación al Programa de La Red Solidaria.

ARTÍCULO 4.- El Programa de la Red Solidaria, se basa en una “política integral con enfoque de activos” para la reducción de la pobreza. El enfoque de activos es el único que puede generar ingresos y contiene dos premisas básicas de acción. 1- La priorización y focalización de acciones en los grupos y regiones más pobres; 2- La necesidad de que las intervenciones focalizadas en un territorio específico se conjuguen en forma armónica e integral.

ARTÍCULO 5.- El Programa de la Red Solidaria, aplica el concepto de integralidad a través de la inversión en la

población con mayores carencias, cumpliendo con tres objetivos: 1) enfocar en las causas de raíz de la pobreza, 2) contribuir a la reducción de la pobreza generando activos; y, 3) reducir la brecha de desigualdad entre pobres y ricos por medio de la ampliación de activos y oportunidades de los pobres.

ARTÍCULO 6.- Objetivo General. El Objetivo General del Programa de la Red Solidaria, es: Coordinar y ejecutar los programas y proyectos derivados de políticas públicas y diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y el desarrollo humano, especialmente de las familias en extrema pobreza.

ARTÍCULO 7.- Objetivos Específicos. Los Objetivos Específicos del Programa de la Red Solidaria son:

1. Desarrollar un sistema ordenado y coordinado de acciones escalonadas progresivas, de forma gradual e integral, tendientes a mejorar las condiciones de vida y desarrollo humano, generando diversas actividades económicas.
2. Mejorar el impacto de las intervenciones dispersas en las diferentes instituciones a través de la articulación y complementariedad de acciones coordinadas sobre la base de una focalización y a programas que impacten en la erradicación de la pobreza y pobreza extrema.
3. Reforzar el marco normativo de la protección social en el país, definiendo un primer paquete básico de proyectos con el fin de ampliar la totalidad de la cobertura de la población en extrema pobreza y asegurar un primer piso de la protección social.

4. Contribuir a la transparencia en el uso de recursos de los programas sociales, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas, o estructuras de veeduría.
5. Asegurar mediante la implementación de métodos y coordinación el derecho de acceso a servicios de calidad en los sectores de educación y salud, a las poblaciones focalizadas en el marco de La Red Solidaria, proveyendo adecuados incentivos para fortalecer la demanda de estos servicios.
6. Formar capacidades de organización de las diversas áreas o sectores que les faciliten mayor fuerza en la gestión de sus necesidades buscando actividades de legalización y fortalecimientos que permitan gestionar proyectos y servicios.
7. Diseñar e implementar programas y proyectos que busquen la inclusión de la población en extrema pobreza por medio del desarrollo de su potencial productivo.
8. Formular programas y proyectos sociales de acuerdo a los lineamientos del Programa de la Red Solidaria con los estudios necesarios para proyectos sociales que no generan ingresos o beneficios económicos.

ARTÍCULO 8.- Actividades del Programa. El Programa de la Red Solidaria, desarrolla para fines de sus objetivos las siguientes actividades:

1. Focalizar inversiones en los ejes de: Protección social, salud, educación, fortalecimiento humano, infraestructura y ambiente, generando oportunidades de ingresos, desarrollo de capacidades locales y protegiendo a los grupos más vulnerables.

2. 2. Coordinar con las diferentes instituciones, presupuestos, programas y proyectos, las formas de ejecución y las diferentes actividades en las comunidades focalizadas.
 3. Contar con una capacidad instalada que asegure ejecución de recursos de forma ágil transparente y oportuna para la llegada de las inversiones de forma gradual y escalonada a las familias en pobreza y pobreza extrema.
 4. Contar con una estructura coordinada de enlaces locales, socios, técnicos y demás actores que sean necesarios para el abordaje integral de las acciones.
 5. Contribuir a la mejora de los hábitos de nutrición, alimentación e higiene y otras prácticas sistemáticas de salud preventiva, como servicios de salud descentralizados, caravanas móviles o equipos de salud itinerantes, asegurando atención de salud personalizada a través de los paquetes básicos.
 6. Desarrollar planes de información, capacitaciones, capacidades administrativas de educación y comunicación sobre prevención de embarazos y prevención de ITS/VIH/SIDA en adolescentes, salud mental, derechos humanos y otros que se requieran para formar capacidades humanas en los hogares debidamente focalizados en el marco de La Red Solidaria.
 7. Proveer a otras entidades los adecuados mecanismos de capacitación, asistencia técnica y financiera a los potenciales ejecutores de actividades productivas, así como instrumentos u organizaciones de financiamiento para la productividad.
 8. Contribuir en el mejoramiento de la infraestructura educativa, de salud, agua y saneamiento básico, así como acceso a servicios de forma innovadora como paquetes de educación a distancia y otros.
 9. Crear espacios de participación de la sociedad civil, apoyo a la creación y fortalecimiento de las organizaciones de base.
 10. Impulsar pequeños proyectos de construcción y rehabilitación de viviendas con métodos que se elijan en la comunidad y que sean de autoconstrucción para crear el sentido de esfuerzo y pertenencia.
 11. Posicionar el tema de la solidaridad en la población y asegurar la corresponsabilidad de las familias, comunidades y municipios en su ejecución.
 12. Constituirse en un canal para gestionar la atención de grupos en condiciones especiales de riesgo y vulnerabilidad promoviendo la conciencia social y la solidaridad para estos pueblos.
 13. Velar por el fortalecimiento del Programa de La Red Solidaria como ente ejecutor de los proyectos.
 14. Otras que le sean encomendadas por la Presidencia de la República a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.
- ARTÍCULO 9.- Lineamientos del Programa.** El Programa de la Red Solidaria, responde a los siguientes lineamientos:
- Integralidad:** Que las acciones ejecutadas por los entes estatales y no gubernamentales se realicen de forma ordenada y coordinada entre sí, beneficiándose de la complementariedad o sinergias que presentan los diferentes proyectos, paquetes básicos y programas.

Transparencia: Las acciones del Programa de la Red Solidaria enfatizarán la promoción y práctica de la transparencia y el derecho al acceso a la información pública, garantizando al mismo tiempo los principios de rendición de cuentas, legalidad, eficiencia de la administración pública. Para ello, velará por la implementación de políticas de comunicación claras y objetivas, que fomenten una cultura de rendición de cuentas.

Participación Ciudadana: Participarán en el marco de Programa de la Red Solidaria: El gobierno central, gobiernos locales, comunidades beneficiarias y las organizaciones de la sociedad civil en la definición de prioridades de atención de la misma y en su caso, podrán aportar recursos para apoyar estos esfuerzos. Esta participación se logra en los diferentes niveles de operación territorial, que se establezcan para la estructura operativa del Programa de la Red Solidaria.

Veeduría Social: A través de este principio, los ciudadanos tendrán el derecho de velar por el seguimiento y monitoreo de la gestión pública, a fin de verificar la transparencia, eficiencia, eficacia, equidad, cumplimiento y calidad, entre otros, de todas las acciones de la Red Solidaria. La estructura operativa de la Red Solidaria ha establecido instancias de veeduría social a través de sus diferentes niveles, siendo uno de los canales más importantes el del Comité Comunal, representando a la comunidad.

Equidad: Para reducir la desigualdad existente entre grupos poblacionales, el Programa de la Red Solidaria utilizará las herramientas de focalización y selección de beneficiarios de un sistema de información como un instrumento de política

social que permita cerrar las brechas existentes, incorporando a los servicios públicos de la población más pobre y excluida.

ARTÍCULO 10.- Fases de Operatividad: Para la puesta en marcha del Programa de la Red Solidaria, se han definido para mayor eficacia las siguientes fases:

1. Focalización de Municipios y aldeas;
2. Censo de hogares de aldeas focalizadas;
3. Selección y Registro de Beneficiarios;
4. Verificación de beneficiarios y recopilación de documentos;
5. Conformación del Consejo Técnico Departamental (CTD);
6. Consolidación de ofertas institucionales;
7. Definición de Acuerdos con los Alcaldes Municipales;
8. Firma de Convenios con Instituciones a Nivel Municipal;
9. Identificación de equipos u organizaciones comunales;
10. Organización de Asambleas Comunitarias;
11. Firma de Convenio con Familias beneficiarias;
12. Cumplimiento y Verificación de corresponsabilidades;
13. Entrega de servicios y/o paquetes básicos de la Red Solidaria.

ARTÍCULO 11.- En el marco del Programa de la Red Solidaria, todas las entidades que conforman la Administración Centralizada y Descentralizada del Estado, mediante firma de convenios interinstitucionales, orientarán a los ejes del Programa de La Red Solidaria los recursos suficientes y propiciarán otros apoyos que sean requeridos, a fin de facilitar

de manera coordinada, ordenada y oportuna la ejecución de las actividades en las áreas de intervención de la Red Solidaria.

ARTÍCULO 12.- Funciones del Programa. El Programa de la Red Solidaria tendrá las siguientes funciones:

- 1) Identificar a través de un sistema de información las necesidades básicas de las comunidades encontradas en situación de extrema pobreza y pobreza relativa, debidamente focalizadas;
- 2) Apoyar al desarrollo económico, incluyente, gradual y progresivo de las familias participantes que se encuentran focalizadas en extrema pobreza;
- 3) Diseñar, implementar y evaluar los planes y proyectos tendientes a reducir los riesgos de las familias, mediante el desarrollo del fortalecimiento humano en poblaciones focalizadas de extrema pobreza con el fin de mejorar su calidad de vida, así como fortalecer su inclusión productiva;
- 4) Ser Ejecutora de las políticas sociales y articuladora de proyectos orientados a la seguridad en los ejes de protección social, salud, educación, fortalecimiento humano, infraestructura y ambiente, con enfoque de integralidad mediante la utilización de las herramientas de Innovación en las comunidades focalizadas en pobreza y extrema pobreza;
- 5) Colaborar en la oferta de bienes y servicios de las entidades gubernamentales, Organismos de Cooperación Bilaterales y Multilaterales, Entidades de Bien Público, entre otras, en función de las demandas efectivas

de la población en situación de pobreza o pobreza extrema de acorde al presupuesto asignado para tal fin;

- 6) Desarrollar paquetes básicos que de forma integral permitan o garanticen la intervención de las comunidades focalizadas en extrema pobreza;
- 7) Desarrollar un sistema de Seguimiento y Evaluación de las acciones que las entidades oferentes se comprometen a realizar;
- 8) Realizar el levantamiento y mantener actualizado el Registro de participantes, de manera tal que pueda medir en forma permanente los avances en el combate contra la pobreza. Este proceso de levantamiento se realizará en contacto con las familias, los hogares, aldeas, municipios y departamentos para que manifiesten las demandas efectivas;
- 9) Promover la protección social desde un enfoque integral e incluyente de acuerdo al ciclo de vida en la población focalizada;
- 10) Desarrollar un sistema de indicadores de gestión e impacto que permitan medir los niveles de satisfacción de la demanda y corroborar que los programas y proyectos sean efectivos en la reducción de la pobreza y extrema pobreza;
- 11) Ejecutar los programas y proyectos designados para el desarrollo de la inclusión social en el país, basándose en principios de transparencia, objetividad, inclusión y eficiencia;

12) Respetar y cumplir con los lineamientos de transparencia establecidos en la Constitución de la República, Convenios y Tratados Internacionales y otras leyes:

13) Otras que le sean asignadas por la Presidencia de la República o/y el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 13.- Para alcanzar el objetivo de su creación, el Programa de la Red Solidaria, como una entidad desconcentrada y autónoma de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, cuenta con su propia Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) como unidad ejecutora, con una estructura orgánica con capacidades técnicas, operativas y administrativas, con suficiente capacidad para operar de forma transparente, recursos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos de forma eficiente y que se destaca no sólo en la coordinación con las diferentes instituciones de línea, sino también la coordinación local y con la cooperación externa y organismos de la sociedad civil.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE RED SOLIDARIA.

ARTÍCULO 14.- Organización del Programa. El Programa de la Red Solidaria está organizado para el desempeño de sus funciones de la siguiente manera:

1. Dirección Ejecutiva;
2. Secretaría General;
3. Departamento Legal;

4. Unidad de Auditoría y Control Interno;
5. Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión;
6. Gerencia Administrativa;
7. Subgerencia de Recursos Humanos;
8. Unidad de Comunicaciones;
9. Otras que sean creadas mediante normativa, reglamentos o leyes.

Las atribuciones y facultades de cada una de las unidades internas que conformen el Programa de la Red Solidaria serán las establecidas en el presente Decreto y respectiva normativa, reglamentos o manuales que puedan emitirse con la finalidad de perfeccionar el margen de actuación de la entidad.

ARTÍCULO 15.- Funciones de la Dirección Ejecutiva. Las Funciones y Atribuciones de la Dirección Ejecutiva, son las siguientes:

1. Asegurar la coordinación y articulación con las entidades relacionadas con los temas, sociales y productivos que corresponda, para el buen funcionamiento de los proyectos que le sean asignados;
2. Gestionar los recursos necesarios para el funcionamiento, en el marco de sus competencias;
3. Velar por el buen funcionamiento de los Programas y Proyectos ejecutados por la Red solidaria;
4. Dictar las políticas y lineamientos estratégicos para el cumplimiento de los objetivos del Programa de la Red Solidaria;
5. Vigilar el cumplimiento y ejecución de la misión y visión;

6. Velar por el cumplimiento de los niveles de ejecución física y financiera en la ejecución de los proyectos y planes estratégicos;
7. Mantener una comunicación constante y transparente con el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social y la Presidencia de la República, con el fin de mantener informada a la Presidenta de los proyectos y líneas estratégicas;
8. Aprobar los reglamentos internos y manuales que sean necesarios para asegurar la consecución de los fines por los cuales fue creada;
9. Aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto;
10. Ordenar y aprobar la contratación de las auditorías de la Red Solidaria, debiendo conocer y aprobar informes generados por dichas auditorías;
11. Contratar y rescindir los contratos de los consultores del Programa de la Red Solidaria en conformidad con las normas aplicables;
12. Autorizar y suscribir contratos de adquisición de obras, servicios de consultoría, servicios distintos de consultorías y demás contratos que resulten necesarios para la consecución de los fines de la Red Solidaria;
13. Establecer las directrices y pautas apropiadas para la Dirección Ejecutiva; y,
14. Demás funciones que lo lleven a la consecución del objetivo por el cual fue creada.

ARTÍCULO 16.- El Director Ejecutivo, es la máxima autoridad del Programa de la Red Solidaria, quien es

nombrado por la Presidenta de la República, quien puede removerlo de su cargo siguiendo los parámetros de eficiencia o según determinaciones de las necesidades de la misma.

ARTÍCULO 17.- Para ser Director Ejecutivo deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 30 años de edad;
2. Ser de nacionalidad hondureña;
3. Encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles;
4. Ser de reconocida honorabilidad;
5. No tener cuentas ni asuntos pendientes con la Administración Pública ni el Estado de Honduras en general;
6. No poseer participación directa ni indirecta, con concesionarios, contratistas y proveedores del Estado;
7. Poseer grado académico universitario; y,
8. Poseer experiencia profesional comprobable en ejecución de proyectos sociales.

ARTÍCULO 18.- No puede ser Director Ejecutivo, quien desempeñe cargos de elección popular y demás imposibilidades establecidas en lo referente a los Secretarios de Estado de acuerdo a la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 19.- En el marco de estructuración organizacional del Programa de la Red Solidaria como ente ejecutor, se ordena el traslado junto con su personal de la Unidad Coordinadora de Proyectos UCP, adscrita a la Subsecretaría de Integración

Social de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, para que dicho personal y los componentes de la unidad integren la estructura del Programa de la Red Solidaria como Ejecutor.

ARTÍCULO 20.- El personal que integre El Programa de la Red Solidaria debe reunir los requisitos de idoneidad, capacidad y eficiencia, creando para ello los manuales correspondientes.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

ARTÍCULO 21.- La Responsabilidad de la Dirección Ejecutiva. El Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, o a quien éste delegue, asume la responsabilidad técnica de la coordinación intersectorial en todas las instancias (central, departamental y municipal), la Dirección Ejecutiva de la Red Solidaria garantiza los preparativos previos a cualquier acción de la Red en las aldeas.

ARTÍCULO 22.- Comisionado del Programa. El Programa de la Red Solidaria cuenta con un Comisionado(a) Ad honorem, quien la representa en los diferentes actos públicos y demás compromisos ante el Consejo de Ministros y demás representaciones que se le asignen por designación expresa de la Presidencia de la República. A nivel territorial la Red Solidaria considera a Coordinadores Técnicos Departamentales, los Enlaces Municipales y enlaces comunitarios.

ARTÍCULO 23.- El Consejo Técnico Central: El Consejo Técnico Central es conformado a nivel central por cinco

técnicos calificados de las instituciones de línea que pueden estar actuando como unidades técnicas ad honorem dentro de la red o simplemente llevar la acción de forma integral y oportuna así como la asesoría y participación en la ejecución, pudiendo definir entre las principales instituciones: Secretarías de Estado, Organismos Desconcentrados, Organismos Descentralizados y otros que se consideren oportunos.

ARTÍCULO 24.- El Consejo Técnico Central revisa y discute periódicamente los principales aspectos relacionados con la conducción: planificación, ejecución y evaluación de acciones y metas acordadas, el financiamiento y la selección de modelos que faciliten el acceso y calidad de los servicios; pudiendo invitar a este Consejo Técnico Central otros actores del gobierno y la sociedad civil, cuya participación se considere relevantes.

ARTÍCULO 25.- El Consejo Técnico Departamental; Se organiza con cinco técnicos claves de las Secretarías de Estado, instituciones desconcentradas, instituciones descentralizadas y otras que se requieran, ejercen su cargo ad honorem, pudiendo ser invitados los técnicos de otros sectores si cuentan con una participación relevante en la zona de intervención del Programa de la Red Solidaria.

ARTÍCULO 26.- El Consejo Comunal o Grupos de Veeduría Social: Se integra por un Consejo Comunal de cinco personas que actúan ad honorem, utilizando como base a las organizaciones comunales existentes u otros a conformarse con autoridades del lugar de intervención del Programa de

La Red Solidaria, líderes comunales de las organizaciones, y representantes de instituciones u organizaciones con destacada presencia en dichos lugares de intervención. Este Consejo apoya a los Equipos Comunitarios en las actividades y funciones que tengan asignados. El Consejo Comunal representa el principal medio de Veeduría social de la Red Solidaria, para que sean los hogares los responsables de acreditar si los programas cumplen con los beneficios que ofrecen, en un amplio marco de pluralidad, inclusión y respeto.

ARTÍCULO 27.- Equipos de Apoyo Comunitario: En cada aldea, a través de los promotores institucionales, se crean o refuerzan los equipos de apoyo comunitarios, Voluntarios, Educadores, Comités de Usuarios de Salud, Madres Voluntarias, Guardianes de Salud, Monitoras de Peso, Mesas Solidarias, Consejo Municipal de Desarrollo Educativo (COMDE), Comités Locales de Educación de las Comunidades y Otros que ejerzan dicha actividad ad honorem.

TITULO IV

ASIGNACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTÍCULO 28.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, se realicen las acciones de manera inmediata continuando con los procedimientos legales respectivos ante los Organismos Internacionales correspondientes, con el propósito de formalizar las modificaciones contractuales a fin de asignar en forma directa al Programa de la Red Solidaria como organismo ejecutor de los proyectos que actualmente ejecutan: la Agencia

Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE) y otras unidades ejecutoras para que en el caso de existir proyectos que son financiados con recursos provenientes de contratos, convenios y acuerdos de financiamiento internacionales, se realicen los ajustes en dichos instrumentos financieros con el fin de garantizar la correcta ejecución de los mismos.

ARTÍCULO 29.- El Programa de la Red Solidaria, en su condición de organismo ejecutor quedará subrogado, a partir de la suscripción de las modificaciones a los contratos, convenios y acuerdos de financiamiento externo de los proyectos referidos en el presente Decreto, en todos los contratos de obra, bienes y servicios derivados de la cartera de proyectos traspasada bajo su administración. Esta subrogación será oportunamente comunicada por el Programa de la Red Solidaria a todos y cada uno de los contratistas y proveedores.

ARTÍCULO 30.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, proceder a efectuar inmediatamente y de acuerdo al marco legal vigente, los traslados presupuestarios a favor del Programa de la Red Solidaria, de tal forma que asuma en definitiva la ejecución de todos los recursos previstos en los contratos, convenios y acuerdos de financiamiento internacionales, así como los recursos de contraparte, para la ejecución de los siguientes programas y proyectos Ejecutados por AEPAS-H, SEDIS Y SENPRENDE en el marco del Programa de la Red Solidaria:

No.	Referencia	Nombre del Proyecto	Unidad Ejecutora Actual
1	BID 3878/BL-HO	Proyecto Manejo Sostenible de Bosques	AEPAS-H
2	BID 4449/BL-HO	Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven	
3	BID 4619/BL-HO	Programa de Mejora de la Gestión y Calidad de los Servicios de Salud Materno-Neonatal	
4	BID 4926/GN-HO	Programa de Restauración de Bosques Resilientes al Clima y Silvicultura para la Sostenibilidad de los Servicios Eco sistémicos Relacionados con el Agua	
	BID GRT/GN-17771-HO		
5	BID 4942/BL-HO	Proyecto de transformación Digital para una Mayor Competitividad.	
6	BID ATN/OC-18869-HO	Proyecto Apoyo para el Programa Nacional de Transformación Educativa Digital (PNTED)	
7	BID 5289/BL-HO	Proyecto de Apoyo a Poblaciones Vulnerables afectadas por Coronavirus.	SEDIS
8	BID 5008/BL-HO	Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social	
9	BID 3371/BL-HO	Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social	
10	BID 3723/BL-HO	Programa de Apoyo a la Red de Inclusión Social con Prioridad en Occidente	
11	BCIE-2282	Programa Bono de Alivio a Familias Vulnerables Afectadas por Fenómenos Naturales Producto del Cambio Climático	
12	BM 6401-HN	Proyecto de Integración de la Protección Social	
13	BM 6918-HN	Financiamiento Adicional al Proyecto de Integración de la Protección Social	SENPRENDE
14	BCIE 2248 Tramo B	Programa para la Reactivación Económica a través de la MIPYME en la Crisis y Post Crisis COVID-19 en Honduras.	

ARTÍCULO 31.- Además de los Programas y Proyectos descritos en el artículo precedente, se asignan al Programa de la Red Solidaria los siguientes:

1. Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social II – HO – L1230;
2. Programa Plan Crecer (anterior Criando con Amor);
3. Becas orientadas al eje de educación del Programa de la Red Solidaria;
4. Otros programas y proyectos que sean asignados por la Presidencia de la República o el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 32.- Se instruye para que oportunamente la Dirección Ejecutiva del Programa de la Red Solidaria adecúe o cree los manuales y reglamentos para la operatividad de proyectos que actualmente se encuentran en ejecución.

ARTÍCULO 33.- Se instruye a la Dirección Nacional de Bienes del Estado a efecto que se realice el procedimiento administrativo para la transferencia de los bienes, mobiliario y equipo adquiridos por la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), Unidad Coordinadora de Proyectos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (UCP-SEDIS), el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE)

y cualquier otro ente relacionado con los programas y proyectos al Programa de la Red Solidaria, durante este proceso debe realizarse una auditoría de bienes, presupuesto y ejecuciones, de encontrar irregularidades proceder al trámite de ley correspondiente.

ARTÍCULO 34.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, crear el presupuesto necesario para la operatividad del Programa de la Red Solidaria. La Administración del Programa de la Red Solidaria, deberá asegurarse que de los recursos que se asignen a dicho programa, únicamente el 10.0% se destine a financiar los gastos de funcionamiento y operativos del mismo; la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas deberá verificar que se cumpla con este porcentaje.

ARTÍCULO 35.- En tanto se realicen los procesos de transición y con el propósito de continuar con el normal desarrollo de los Programas y Proyectos ejecutados a través de SENPRENDE y AEPASH, mencionados en el Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 6 de abril de 2022, dichas instituciones mantendrán su carácter de organismo ejecutor de los respectivos proyectos que actualmente ejecutan, debiendo realizar las actividades operativas y administrativas de los mismos, en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y los organismos financieros internacionales, a fin de efectuar un traslado eficaz y eficiente de los programas y proyectos hacia el Programa de la Red Solidaria.

Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que proceda a efectuar oportunamente las operaciones presupuestarias necesarias a fin de que SENPRENDE y AEPAS-H cuenten con el presupuesto destinado a la ejecución de los Programas y Proyectos, mientras se realiza el traspaso de los mismos al Programa de la Red Solidaria.

ARTÍCULO 36.- La responsabilidad administrativa y civil en la Ejecución de los recursos asignados al Programa de

la Red Solidaria, corresponde a la estructura organizativa definida en el artículo 14 del presente Decreto, asimismo, dichos recursos deberán ser ejecutados a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) a fin de garantizar el buen uso y la transparencia en el manejo de los fondos.

ARTÍCULO 37.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de abril del dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

LESLY SARAHI CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

LUIS GUILLERMO CHÉVEZ CONTRERAS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO, POR LEY

JAIME ATILIO RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN, POR LEY

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

Poder Ejecutivo**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-12-2022****LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 245, numerales 19, 20 y 30 establece que la Presidenta de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y dentro de sus atribuciones se encuentran administrar la Hacienda Pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional y dirigir la política económica y financiera del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 342 de la Constitución de la República, el Estado, por medio del Banco Central de Honduras (BCH), tendrá a su cargo la formulación y desarrollo de la política monetaria, crediticia y cambiaria del país, debidamente coordinada con la política económica planificada.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece en los artículos 11 y 17 que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y que, en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Banco Central de Honduras establece que esa Institución tendrá por objeto velar por el mantenimiento del valor interno y externo de la moneda

nacional y propiciar el normal funcionamiento del sistema de pagos. Con tal fin formulará, desarrollará y ejecutará la política monetaria, crediticia y cambiaria del país, la cual será determinada y dirigida por su Directorio; asimismo, ejercerá las funciones de banquero, agente fiscal y consejero económico-financiero del Estado, de sus dependencias y de las entidades oficiales o semioficiales, y le representará ante el Fondo Monetario Internacional (FMI) y los otros organismos oficiales que el Gobierno decida.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.6 del 15 de diciembre de 1951, el Congreso Nacional aprobó el Acuerdo Ejecutivo No.2559 del 6 de junio de 1951, emitido por la Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio, el cual contiene el Contrato suscrito por la referida Secretaría de Estado, hoy Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el BCH, en donde la Autoridad Monetaria asumió la obligación de pagar la suscripción al FMI, de conformidad con la Sección 3 del Artículo II del Convenio Constitutivo del FMI, obligación que fue ratificada mediante el Decreto Legislativo No. 211 del 19 de marzo de 1960, en el cual el Gobierno faculta al BCH para representarlo ante el FMI en todo lo que se refiere al pago de la suscripción o cuota asignada al Gobierno, incluyendo la emisión de sus propios pagarés a favor del FMI.

CONSIDERANDO: Que Honduras es miembro del FMI desde el 27 de diciembre de 1945, destacando que cuando un país ingresa al Fondo, se le asigna una cuota inicial de Derechos Especiales de Giro (DEG) que se sitúa dentro de la gama de cuotas de los países miembros existentes que sean básicamente comparables en cuanto al tamaño y las características de su economía. Dicha asignación ofrece a cada miembro un activo que no le cuesta ningún valor; en tal sentido, si las tenencias de DEG de un país miembro superan el nivel asignado, se devenga intereses sobre el excedente,

mientras que, si mantiene un nivel inferior al asignado, el país miembro paga intereses sobre el déficit, este último aplica a Honduras actualmente.

CONSIDERANDO: Que los países miembros del FMI pueden adquirir y vender DEG dentro de ciertos límites, estableciendo de hecho un mercado de DEG, en donde el FMI actúa como corredor y organiza las transacciones entre posibles compradores y vendedores de DEG sin costo. Cabe indicar que, por el uso de los DEG la tasa DEG para el período del 14 al 20 de febrero fue de 0.192%.

CONSIDERANDO: Que por medio de los oficios DPMF-007-2022 y DPMF-013-2022 del 14 y 16 de febrero del 2022, respectivamente; recibidos en esta el BCH el 14 y 17 de febrero de 2022, en su orden; la SEFIN, en representación del Gobierno de la República, solicitó al BCH, con base en los artículos 40 de la Ley del Banco Central de Honduras, párrafo segundo, 75 de la Ley Orgánica del Presupuesto y el Decreto No.8-2022 del 15 de febrero de 2022, relativo a la declaración del Estado de Emergencia Fiscal y Financiera del Sector Público, un préstamo por doscientos treinta y nueve millones cuatrocientos veintidós mil sesenta y cinco DEG (DEG239,422,065.00), aproximadamente trescientos treinta y cinco millones novecientos setenta mil ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (EUA) con catorce centavos (US\$335,970,140.14) como apoyo presupuestario, que será utilizado para realizar los pagos de vencimiento de deuda al primer trimestre de 2022. Los recursos utilizados para el otorgamiento del crédito en mención provendrían del aumento en las tenencias de DEG, asignadas para Honduras por parte del FMI en agosto de 2021, equivalente al monto por el cual se está solicitando el crédito de parte de la SEFIN.

CONSIDERANDO: Que el Directorio del BCH, mediante Resolución No.93-2/2022 emitida el 24 de febrero de 2022,

resolvió por unanimidad de votos de sus miembros aprobar el otorgamiento de un crédito al Gobierno con fondos provenientes del aumento en la asignación de DEG por parte del FMI en agosto de 2021, solicitado por la SEFIN, por medio de los oficios DPMF-007-2022 y DPMF-013-2022 del 14 y 16 de febrero de 2022, respectivamente, por un monto de doscientos treinta y nueve millones cuatrocientos veintidós mil sesenta y cinco DEG (DEG239,422,065.00), aproximadamente trescientos treinta y cinco millones novecientos setenta mil ciento cuarenta dólares de los EUA con catorce centavos (US\$335,970,140.14) como apoyo presupuestario, que sería utilizado para realizar los pagos por el vencimiento del Bono Soberano por ciento sesenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis dólares de los EUA con setenta centavos (US\$166,666,666.70) en marzo del presente año; así como para cubrir una parte de los otros vencimientos de la deuda externa e interna programados para marzo de 2022.

CONSIDERANDO: Que el 7 de marzo de 2022, se suscribió el Convenio de Crédito entre el Banco Central de Honduras y el Gobierno de la República, por intermedio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por doscientos treinta y nueve millones cuatrocientos veintidós mil sesenta y cinco DEG (DEG239,422,065.00), aproximadamente trescientos treinta y cinco millones novecientos setenta mil ciento cuarenta dólares de los EUA con catorce centavos (US\$335,970,140.14), como apoyo presupuestario para atender la emergencia fiscal y financiera del sector público, el que sería destinado para el pago del vencimiento del Bono Soberano por ciento sesenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis dólares de los EUA con setenta centavos (US\$166,666,666.70), así como para cubrir una parte de los otros vencimientos de la deuda externa e interna programados para marzo de 2022. Dicho otorgamiento de crédito al Gobierno fue ratificado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-01-2022, emitido por la Presidenta de la República en Consejo de Ministros el 1 de

marzo de 2022 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 3 de marzo de 2022; por lo que el 14 de marzo de 2022, el BCH desembolsó a la SEFIN un monto de trescientos treinta y un millones ochocientos veinticinco mil novecientos setenta y seis dólares de los EUA con cincuenta centavos (US\$331,825,976.50).

CONSIDERANDO: Que la SEFIN, mediante Oficio DGCP-GV-57/2022 del 15 de marzo de 2022, hace referencia a lo establecido en el Convenio de Crédito suscrito el 7 de marzo de 2022 antes mencionado, en el cual solicitó someter a aprobación del Directorio del BCH una modificación al Convenio firmado, en el sentido de ampliar el destino de los recursos con el fin de efectuar los pagos por servicio de la deuda externa e interna programada para el 2022, hasta cubrir la totalidad del monto autorizado. Asimismo, en dicho Oficio, explican que lo anterior se debió a que el banco custodio (The Bank of New York Mellon) mediante aviso de cobro, solicitó el pago del bono soberano por ciento sesenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis dólares de los EUA con setenta centavos (US\$166,666,666.70), un día antes del vencimiento, en vista que el banco custodio lo transfirió a los inversionistas el 15 de marzo de 2022; en tal sentido la SEFIN, con el fin de reducir el riesgo de incumplimiento por diferencia de horarios entre América y Europa y considerando los procesos y tiempos administrativos y operativos, el vencimiento del bono soberano tuvo que ser cancelado mediante transferencia realizada con Oficio de Servicio de Deuda Electrónica (OSDE), donde la SEFIN autorizó se efectuara el débito correspondiente el 14 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO: Que en el Oficio DGCP-GV-57/2022 antes mencionado, la Sefin solicita confirmar si bajo el Convenio suscrito se podrían utilizar los fondos disponibles del crédito en mención para restituir los recursos por pagos de servicio de la

deuda realizados con fondos nacionales en febrero y marzo de 2022, antes de haberse recibido el desembolso. Sobre el particular, mediante correo electrónico del 24 de marzo de 2022, la Sefin remitió información adicional sobre los vencimientos de deuda pública que se restituirían para los meses de febrero y marzo; al respecto, el Convenio de Crédito suscrito el 7 de marzo de 2022 entre el BCH y la Sefin, no contempla la restitución de la deuda por lo que para que la Sefin pudiese realizar este tipo de operación es necesario modificar los documentos legales mediante los cuales se aprobó y ratificó el otorgamiento del crédito antes citado. Cabe indicar que, de realizarse dicha modificación que permita efectuar una restitución de los fondos que se erogaron para cubrir los vencimientos de deuda externa en el BCH, esta Institución requeriría que la Sefin envíe instrucción oficial a través de oficio, conteniendo como mínimo la información siguiente: a) justificación del pago de deuda y bono soberano con otros fondos y no con los del préstamo en referencia, b) números de OSDE originales emitidos el 14 de marzo, fecha en la que se registró la transferencia de recursos al banco custodio, c) instrucción para las imputaciones correctas a las cuentas correspondientes, d) el valor de las comisiones cobradas por el BCH, y e) cualquier otra documentación que respalde la operación en referencia.

CONSIDERANDO: Que en los registros del BCH, el saldo al 27 de marzo de 2022 de la Cuenta Especial (No.11101-20-000976-7 SF-BCH) de la Tesorería General de la República aperturada en el BCH, para los fondos provenientes del crédito en mención, se refleja un monto de trescientos treinta y un millones ochocientos veinticinco mil novecientos setenta y seis dólares de los EUA con cincuenta centavos (US\$331,825,976.50), equivalente a ocho mil setenta y siete millones setecientos treinta y nueve mil doscientos noventa y tres lempiras con setenta y tres centavos (L8,077,739,293.73); denotando que a la fecha antes indicada, no se ha realizado débito alguno.

CONSIDERANDO: Que el crédito solicitado por la SEFIN, en representación del Gobierno, se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 40, párrafo segundo de la Ley del Banco Central de Honduras, que establece que la Autoridad Monetaria podrá otorgar créditos al Gobierno en casos de emergencia o de grave calamidad pública y su aprobación requerirá el voto unánime de los miembros del Directorio, así como, su ratificación mediante Decreto emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, debiendo darse inmediata cuenta al Congreso Nacional de la emisión del mismo.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.154-3/2022 del 31 de marzo de 2022, el Directorio del Banco Central de Honduras, por unanimidad de votos de sus miembros, resolvió autorizar la modificación del numeral 1 de la Resolución No.93-2022 del 24 de febrero de 2022, en lo relacionado al “Destino”, manteniendo inalterables las demás condiciones del crédito; asimismo, se autorizó a su Presidenta y Representante Legal para que suscribiera con la titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en representación del Gobierno, el Addendum al Convenio de Crédito entre el Banco Central de Honduras y el Gobierno de la República, por intermedio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas suscrito el 7 de marzo de 2022, en los términos establecidos en el documento denominado Addendum que forma parte integral de dicha Resolución, una vez que la modificación del destino del préstamo otorgado sea ratificada mediante Decreto emitido por la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, el cual deberá darse inmediata cuenta al Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205 numeral 19) de la Constitución de la República, establece que es atribución del Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones

fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República; asimismo, mediante Decreto Legislativo No.2-2005 del 26 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 10 de marzo de ese mismo año, el Congreso Nacional interpretó el numeral 19) del referido artículo, en el sentido que los contratos a que se refiere el mismo comprenden todos aquellos que celebren las entidades del sector público, entendiéndose por sector público: el Poder Ejecutivo y sus dependencias, incluyendo órganos desconcentrados que le estén adscritos, las instituciones autónomas o descentralizadas y las municipalidades. Asimismo, el citado Artículo establece en su numeral 36), que corresponde al Congreso Nacional entre otros, aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionen con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 252 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República convoca y preside el Consejo de Ministros, el cual se reunirá por iniciativa de la Presidenta para tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional y para conocer de los casos que señale la Ley.

POR TANTO;

En uso de las facultades contenidas en los artículos 205 numeral 19) y 36), 245 numerales 1), 11), 19), 20), 30) y 45), 252 y 342 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 6, 16, 29, 40 y 55 de la Ley del Banco Central de Honduras; 7, 11, 17, 18, 22 numeral 13), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 69 y 73 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 1 y 2 de la Ley de Responsabilidad Fiscal; 48 y 55 del Decreto No.107-2021 del 10 de diciembre de 2021 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 17 de diciembre de 2021, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022; 1, 2 y 4 del Decreto Legislativo No.8-2022 del 15 de febrero de 2022 y publicado en el Diario

Oficial “La Gaceta” el 15 de febrero de 2022; 1 del Decreto Legislativo No.2-2005 del 26 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 10 de marzo de 2005; I, II, III, XV, XVII y XIX del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional y en la resoluciones No.93-2/2022 No.154-3/2022 del 24 de febrero de 2022 y 31 de marzo de 2022, respectivamente; emitidas por unanimidad de votos de los miembros del Directorio del Banco Central de Honduras,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ratificar la Resolución No.154-3/2022 del 31 de marzo de 2022, emitida por unanimidad de votos de los miembros del Directorio del Banco Central de Honduras, mediante la cual se autorizó la modificación del numeral 1 de la Resolución No.93-2/2022 del 24 de febrero de 2022, emitida por ese mismo Directorio, mediante la cual se aprobó el otorgamiento de un crédito al Gobierno con fondos provenientes del aumento en la asignación de Derechos Especiales de Giro (DEG), a favor de Honduras por parte del Fondo Monetario Internacional (FMI) en agosto de 2021, solicitado por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), considerando el actual estado de emergencia fiscal y financiera del sector público, con base en el Artículo 40, párrafo segundo de la Ley del Banco Central de Honduras, en lo relacionado al “Destino”, manteniendo inalterables las demás condiciones del crédito, que de ahora en adelante deberá leerse de la manera siguiente: “DESTINO: Apoyo presupuestario para atender la emergencia fiscal y financiera del sector público, destinándose al pago de los vencimientos de la deuda externa e interna programados para el 2022; asimismo, pueden ser restituidos con recursos del presente préstamo, los pagos del servicio de deuda que se efectuaron durante febrero y marzo de 2022, los cuales fueron realizados con recursos de la Cuenta Única de la Tesorería General de la República, en vista que el desembolso del crédito en mención se realizó el 14 de marzo de 2022.”

ARTÍCULO 2.- Facultar a la titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que en representación del Gobierno suscriba con la Presidenta del Banco Central

de Honduras, el Addendum al Convenio de Crédito correspondiente.

ARTÍCULO 3.- Dar inmediata cuenta de la emisión del presente Decreto Ejecutivo al Congreso Nacional.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

RIXI RAMONA MONCADA GODOY
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

JAIME ATILIO RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN, POR LEY

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

LUIS GUILLERMO CHÉVEZ CONTRERAS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO, POR LEY

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, Certifica: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2351-2019. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, tres de diciembre del dos mil diecinueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve, la cual corre agregada al expediente administrativo No. **PJ-22082019-712**, por la Abogada **ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LINACA VIEJO**, con domicilio en la Comunidad de Linaca Vieja, municipio de Tatumbla, departamento de Francisco Morazán; contraído a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada. **ANTECEDENTE DE HECHO.** En fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve, compareció ante esta Secretaría de Estado, la Abogada **ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LINACA VIEJO**, con domicilio en la Comunidad de Linaca Vieja, municipio de Tatumbla, departamento de Francisco Morazán a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por la impetrante, está contraída a pedir la Personalidad Jurídica, de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LINACA VIEJO**, para lo cual, acompañó los documentos que se requieren para casos como el indicado y que a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

SEGUNDO: En este sentido, y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregadas a los folios dos, tres, cuatro, cinco, seis al nueve, diez, once al trece, catorce al dieciocho, diecinueve, veintiuno al veintisiete, (2, 3, 4, 5, 6, al 9, 10, 11 al 13, 14 al 18, 19, 21 al 27), los documentos referentes a carta poder, autorización al Presidente para la contratación de un abogado, nombramiento y elección de Junta Directiva, certificación de acta de constitución, discusión y aprobación de estatutos, enunciados en su respectivo orden, así como también, las copias de las Tarjetas de Identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: “...Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres...”. Según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando éstas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la Ley considera como Personas Jurídicas: “... **1° El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de éstas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiese quedado válidamente constituidas. 2° Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la Ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados**”.

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia “ **Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad**

jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma, gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.

SEXTO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LINACA VIEJO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas, disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a los solicitado.

SÉPTIMO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos aprobados por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LINACA VIEJO**, la Asamblea General, es la máxima autoridad de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LINACA VIEJO**, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a) Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese necesario de urgencia en forma extraordinaria. Esta resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los mismos, que sean contrarias a la Constitución de la República y las Leyes.

OCTAVO: Que el presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014; 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo Ministerial No. 58-2019 de fecha 27 de febrero de 2019.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LINACA VIEJO**, con domicilio en la Comunidad de Linaca Vieja, municipio de Tatumbla, departamento de Francisco Morazán; con sus estatutos que literalmente dice:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LINACA VIEJO, MUNICIPIO DE TATUMBLA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1: Se constituye la organización cuya denominación será Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento y se reconocerá con las siglas siguientes: **JAAS** de la Comunidad de **Linaca Viejo, municipio de Tatumbla, departamento de Francisco Morazán**, como una asociación de servicio comunal, de **duración indefinida**, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de dicha comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y

Saneamiento, su Reglamento General y demás reglamentos, Código de Salud y Ley General del Ambiente y demás Leyes Aplicables efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de La Montanita.

ARTÍCULO 2: El domicilio legal será en la Comunidad de Linaca Viejo, municipio de Tatumbula, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3: Se considera componentes del sistema de agua potable los siguientes: **1) La microcuenca** que comprende el área de terreno delimitada y protegida, **2) El acueducto** que comprende las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, **3) Saneamiento** que comprende las obras físicas para el saneamiento ambiental en cada uno de los hogares construido por la comunidad.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4: El fin primordial de los presentes Estatutos es regular y normal el funcionamiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Básico (JAAS) y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 5: La Organización tendrá los siguientes **objetivos:** a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general.- b.- Asegurar una correcta administración del sistema.- c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema.- d.- Solicitar capacitación y asesoría a las instituciones competentes según la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. e.- Gestionar financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable y el saneamiento básico de la forma siguiente: 1) obtención del área de la microcuenca por medio de la compra, firma de convenios con dueños de terreno 2) mejorando la infraestructura 3) construyendo obras que ayuden a mejorar el saneamiento de la comunidad.- f.- Vigilar porque la población use y maneje el agua adecuadamente y evitando el desperdicio del agua.

g.- Gestionar la asistencia técnica de SANAAR necesaria para mantener adecuadamente el sistema.- h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema: 1) Microcuencas 2) Acueducto 3) Saneamiento Básico.- i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento básicos j.- Vigilar que la población practique hábitos higiénicos y sanitarios en los hogares.

ARTÍCULO 6: Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones **ordinarias** en concepto de tarifa mensual por pagos del servicio de agua potable y **extraordinaria** en concepto de cuotas como ser actividades sin fines de lucro discutidas y aprobadas por la asamblea de usuarios con su firma respectiva en acta, categorización de la tarifa en base a: 1) Capacidad de pago. 2) Número de familia por vivienda. 3) Número de llaves adicionales. 4) Otras consideraciones establecidas por la junta directiva de acuerdo a la inversión que se requiera hacer al sistema de agua potable y saneamiento estimado por la misma.- b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar, canalizar y ejecutar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras juntas (Asociación de Juntas Administradoras de Agua a nivel Municipal AJAAMTE) e instituciones públicas y privadas para mantener y mejorar el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad e involucrarla con el sistema. g.- Conservar, vigilar, mantener y aumentar el área de la microcuenca cada año. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema de agua potable y saneamiento.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS, DE LAS CLASES DE MIEMBROS, OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 7: La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento "JAAS" tendrá las siguientes categorías de miembros: **a) Fundadores b) Activos:** Miembros Fundadores: Son los que suscriben el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento

“JAAS”.- b) Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8: Son derechos de los miembros: a) Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b) Elegir y ser electos. c) Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva.- d) Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e) Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad de servicios. f) Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9: Son obligaciones de los miembros (usuarios directivos): a) Conectarse en el acueducto y al sistema de saneamiento. b) Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura. c) Asistir puntualmente a las reuniones.- d) Participar en cualquiera de las comisiones que se le asigne. e) Vigilar por el buen estado de las partes del sistema. f) Realizar labores de mantenimiento y mejoramiento del sistema cuando la junta lo requiera.- g) Mantener limpio los solares, pilas, letrinas y la vivienda para prevenir las enfermedades.- h) Pagar una multa equivalente al valor de un día de trabajo por no asistir a las reuniones.- i) Permitir la inspección de las instalaciones, letrinas, pilas a personal autorizado de la Junta.- j) Pagar puntualmente la tarifa dentro de los primeros diez días del mes siguiente. k- Pagar una multa establecida por la junta por el incumplimiento de las obligaciones.

CAPÍTULO IV

DE LOS MIEMBROS, ATRIBUCIONES DE CADA ORGANO, ASAMBLEA DE USUARIOS, JUNTA DIRECTIVA, COMITE DE APOYO

ARTÍCULO 10: La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a: Asamblea de usuarios.- b.- Junta Directiva.- c.- Comités de apoyo integrada por: 1) Comité de Microcuencas.- 2) Comité de operación y mantenimiento.- 3) Comité de saneamiento y educación de usuarios. 4) Comité de vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11: Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los usuarios

debidamente convocados. Son funciones de la Asamblea de usuarios: a.- Elegir los miembros directos de la Junta los que coordinarán los comités- b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta.- c.- Aprobar los informes trimestrales de la ejecución del presupuesto vigente y del Plan Operativo Anual POA. d) Resolver la aprobación de sanciones para faltas graves de renovar o suspender cualquier miembro directivo propuesto o no propuesto por los demás miembros de la junta directiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12: Después de la Asamblea de usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importantes de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento estará integrada por hombres y mujeres mayores de diez y ocho años electos por el voto mayoritario de la asamblea de usuarios o por los presente en la reunión después de una espera de media hora para que se presenten los usuarios; deberá considerar la equidad de género; y estará en funciones por un período de dos años y podrá ser nombrada por un periodo más en forma consecutiva, ejercerán los cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 del Reglamento de Juntas de Agua y Saneamiento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros cinco Propietarios y dos Vocales: 1.- Un Vocal Primero; y, 7.- Un Vocal Segundo.

ARTÍCULO 13: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Brindar informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto y el seguimiento del Plan Operativo Anual “POA”, en el orden siguiente primero en **marzo**, el segundo en junio, el tercero en septiembre y el cuarto en diciembre.- b.- Elaborar el presupuesto anual y el Plan Operativo Anual “POA” y presentarlo a la asamblea de usuario en el mes de enero.- c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua.- d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- e.- Depositar los fondos en una cuenta bancaria a nombre del Presidente, Tesorero y el Fiscal; si los directivos consideran conveniente las recaudaciones de cobros de tarifa y demás

ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- f.- Asistir a las reuniones de la asociación de Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento.- g.- Cancelar o superar el servicio de agua a los directivos y usuarios por el no cumplimiento de la leyes, Reglamentos, Estatutos y Acuerdos aprobados en sesiones de directiva o de asamblea o por poner en peligro la vida de los habitantes de la comunidad, al realizar prácticas que afecten la salud.- h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua.- Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca.- i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los usuarios como ser letrinas, pilas, solares y las viviendas que se encuentren en las condiciones higiénico, sanitarias. j.- Nombrar los delegados de los comités lo mismo que el personal de trabajo de la junta como ser el fontanero y otro que estime conveniente siempre que no se necesite de una asesoría para su nombramiento.- k.- Informar a la asociación de juntas sobre las labores realizadas en la comunidad así como los problemas no resueltos.

ARTICULO 14: Para tratar los asuntos relaciones con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria.- b.- La Junta directiva se reunirá una vez por mes y en forma extraordinaria o cuando sea convocado por la AJAAMTE u otra institución.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTICULO 15: Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta, serán sus funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros.- b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente.- c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones.- d.- Fiscalizar las actividades realizadas por lo miembros de la Junta.- e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados.- f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta.- g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no

calificada.- h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero.- i.- Vigilar la bodega.- j.- Estará formado por un coordinador que será el **Fiscal** tendrá delegados nombrados por la asamblea o el coordinador y serán ratificados por la directiva el número será de acuerdo a la magnitud del trabajo.

DE LOS COMITES DE APOYO.

ARTICULO 16: La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento.- b.- Comité de Microcuenca.- c.- Comité Saneamiento y Educación de Usuarios.

ARTICULO 17: Estos comités estarán integrados por un coordinador y delegados o nombrados uno por cada 15 usuarios o el número que la junta directiva estime conveniente el coordinador del comité de salud será el **Vocal Primero** y el coordinador del comité de microcuenca será el **Vocal Segundo** y el coordinador de comité de Operación y Mantenimiento será el **Vicepresidente** y los delegados podrán ser nombrados por la asamblea o por cada coordinador y ratificados por la directiva de acuerdo al trabajo a realizar, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debido siempre incorporar como miembros de los comités de operación y mantenimiento y de microcuenca el Alcalde Auxiliar fontanero y representante de la UMA y al Promotor de Salud y al personal comunitario de salud pública asignado de la zona como miembro del Comité de Saneamiento.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 18: La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Un Fiscal, f) Vocal Primero, g) Vocal Segundo.

ARTICULO 19: Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones.- b.- Abrir, decidir y cerrar las sesiones c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y

aprobar con el Secretario las actas de las secciones, e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.- f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de Agua y Saneamiento JAAS. g.- Solicitar un informe por escrito a el fontanero y presentarlo a los directivos y usuarios. h.- Firmar con el Presidente las salidas del dinero de tesorería de la Junta.

ARTICULO 20: Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:**

a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta directiva.- b.- Supervisará las comisiones que se asignen.- c.- Coordinar el comité de operación y mantenimiento.- d) Nombrar delegado del comité de operación y mantenimiento.- e) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTICULO 21: Son atribuciones del **SECRETARIO:**

a.- Llevar el libro de actas.- b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero.- c.- Encargarse de las correspondencias.- d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados.- f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento JAAS- g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Firmar las Actas con el Presidente.

ARTICULO 22: Son atribuciones del **TESORERO:** Es

el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o sistema cooperativista.- c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de la operaciones que se refieren a entradas y salidas dinero, tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonarios de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua).- d.- Informar mensualmente a la Junta directiva, municipalidad y la Asociación de Juntas Administradoras de Agua a nivel Municipal AJAAMTE sobre el manejo económico y financiero (cuenta bancaria), gastos e inversiones lo mismo de las necesidades económicas que tiene la junta.- e.- Dar a los abonados las explicaciones

que soliciten sobre sus cuentas.- f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta.- g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos.- h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos de forma trimestral.- i.- Firmar las salidas egresos de la Junta.

ARTICULO 23: Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es

el encargado de fiscalizar los fondos de la organización b.- Supervisar y coordinar la administración del servicio de contribuciones y otros ingresos asignados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta.- d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administrador transparente de los bienes de la organización.- e.- Coordinar el comité de vigilancia.- f.- Nombrar los delegados de vigilancia y someterlos a ratificación ante los directivos g.- Llevar el inventario de los bienes de la junta h.- Cargarles los bienes de la junta a las personas que los tienen en su poder para uso o custodia y descargárselos cuando éstos ya no los tengan, esto se deberá hacer por medio de una nota donde se explica el estado, el uso en el que se utilizará el bien de la junta en un libro único donde firmará el que recibe el bien y el Fiscal que lo entrega.

ARTICULO 24: Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.-

Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea.- b.- El Vocal uno coordinará el comité de Saneamiento Básico.- c.- El Vocal dos coordinará el comité de Microcuencas y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo. d.- Nombrar los delegados de salud y de microcuencas.

CAPITULO V
DEL PATRIMONIO

ARTICULO 25: Los recursos económicos de la Junta

Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados.- b.- Con bienes muebles e inmuebles y trabajos que aportan los abonados.- c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema.- d.- Con donaciones, herencias,

legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTICULO 26: Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 27: En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 28: El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTICULO 29: Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán los que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

ARTICULO 30: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de la Propiedad.

ARTICULO 31.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA** con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LINACA VIEJO**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LINACA VIEJO**, presentará anualmente ante el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LINACA VIEJO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LINACA VIEJO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras,

que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LINACA VIEJO**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL

2 M. 2022.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE
INSUMOS AGRICOLAS
AVISO DE REGISTRO-GER DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abg. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa: **NGC AGROSCIENCES PANAMA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ULTRAGARRA 48 EC**, compuesto por los elementos: **TRICLOPYR 48.00%**
Toxicidad: **"4"**
Grupo al que pertenece: **COMPUESTO DE PIRIDINA**
Estado Físico: **LIQUIDO**
Tipo de Formulación: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**
Formulador y País de Origen: **YIXING XINGNONG CHEMICAL PRODUCTS CO.,LTD/CHINA**
Tipo de Uso: **HERBICIDA**

Expediente No. 2203-0862

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 29 DE MARZO DEL 2022
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPTO. REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS (DRIA)

2 M. 2022.

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL
DE CHOLUTeca**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La Suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la Abogada **KAREN MICHELL AGUILAR FERNAN**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la señora **ADA ROSIBEL MONDRAGON VARGAS**, mayor de edad, ama de casa, hondureña, con domicilio en la aldea de Calaire, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, con Tarjeta de Identidad **No.0605-1966-00343**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de tres predios, ubicados en el Caserío Calaire, aldea Calaire, municipio, de El Corpus, departamento de Choluteca, **Lote No. 1):** Ubicado en el Caserío Calaire, aldea Colaire, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, Mapa Final **JC-11**, Extensión del predio **0 Has, 27 as, 24.68, Cas, equivalente a 0 manzanas más 3907.89 Varas Cuadradas** Naturaleza Jurídica y **SITIO PRIVADO. - CALAIRE;** el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **encajonada de por medio y herederos de CATARINO MONDRAGON;** **AL SUR**, con **VICENTE MONTALVAN;** **AL ESTE**, con **VICENTE MONTALVAN, SERGIO PEREZ;** y, **AL OESTE**, con **encajonada de por Medio y ADA ROSIBEL MONDRAGON VARGAS, Lote No. 2):** Ubicado en el Caserío Calaire, aldea Colaire, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, Mapa Final **JC-11**, Extensión del predio **1 Has, 26 as, 98.39 Cas**, equivalente a **1 manzanas más 8212.75 Varas Cuadradas** Naturaleza Jurídica **SITIO PRIVADO CALAIRE**, con las colindancias siguientes. **AL NORTE**, colinda con **encajonada de acceso, herederos de CATARINO MONDRAGON;** **AL SUR**, Con **BALTAZAR SANCHEZ;** **AL ESTE**, con **encajonada de por medio, con ADA ROSIBEL MONDRAGON VARGAS, VICENTE MONTALVAN;** Y, **AL OESTE**. Con **FRANCISCO BETANCOURTH. Lote No. 3):** Ubicado en el Caserío Colaire, aldea Calaire, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, Mapa Final **JC-11**, con una extensión del predio **6 Has, 70 as, 77.62 Cas**, equivalente a **9 manzanas más 6206.55 Varas Cuadradas.-** Naturaleza Jurídica **SITIO Privado.- CALAIRE** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **Calle de por Medio, con JAVIER GUILLEN,**

ALBA OYUELA, NERYS ESTRADA; AL SUR, con VIRGILIO CARRASCO, ESTEBAN SORIANO; ESTE, con VIRGILIO CARRASCO, SEBASTIAN MONTOYA, calle de por medio con NERYS ESTRADA; Y, AL OESTE, con ADAN ABEL RAMIREZ, calle de por medio, con JAVIER GUILLEN. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de treinta años consecutivos.

Choluteca, 24 de junio del año 2021

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA**

2 A., 2 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-7211

Fecha de presentación: 2021-12-21

Fecha de emisión: 16 de febrero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: JUAN JOSÉ CASTRO TORO

Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

NATALY ESTHER RIVERA UMAÑA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CERO DEUDAS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

j.- para distinguir y proteger: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2021-5666
Fecha de presentación: 2021-10-25
Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: F.HOFFMANN-LA ROCHE AG.
Domicilio: Grenzacherstrasse 124, 4070 Basilea, Suiza
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TYGITUDE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para uso en oncología. de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4307
Fecha de presentación: 2021-08-19
Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: American Airlines, Inc.
Domicilio: 1 Skyview Drive, MD 8B503, Fort Worth, Texas 76155, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativo
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de reserva e información sobre viajes, programa de fidelización, descuentos e incentivos en el campo de viajes. de la clase 39

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4299
Fecha de presentación: 2021-08-18
Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GrainPro, Inc.
Domicilio: 200 Baker Ave., Suite 309, Concord, Massachusetts 01742 Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (22)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GP

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas y forros herméticos, bolsas resellables, empaques, bolsas, estuches y forros especiales utilizados en la conservación, almacenamiento, transporte y secado de productos agrícolas,

bolsas y forros utilizados para el control de la humedad y el oxígeno. de la clase 22

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6114
Fecha de presentación: 2021-11-10
Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ARCH RESOURCES GROUP, LLC.
Domicilio: 1000 Brickell Avenue, Suite 725, Miami, Florida 33131, Estados Unidos de America
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JOIN2JOBS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software y aplicaciones informáticas incluyendo aplicaciones informáticas descargable descargables, aplicaciones informáticas para teléfonos móviles y ordenadores de mano. especialmente, para prestar servicios de contratación de personal comercial y profesional, consultoría de recursos humanos y servicios de nómina para terceros, gestionar productividad de personal: agendas electrónicas: interfaces [informática]: Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pelaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas, de inspección de salvamento y de enseñanza: ordenadores y periféricos de ordenador. de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2556
Fecha de presentación: 2021-05-27
Fecha de emisión: 14 de agosto de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Lineage Logistics Holdings. LLC
Domicilio: 423 Washington Street, Floor 7, San Francisco, California 94111, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EMERGENT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de Delaware. Se presenta como gestor oficioso. La marca está escrita en idioma inglés "EMERGENT" cuya traducción al español es "EMERGENTE".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de almacenamiento, a saber, almacenamiento, distribución, redistribución, recolección, así como embalaje de productos refrigerados; servicios de distribución, a saber, distribución de mercancías refrigeradas por tren, barco o camión; logística de la cadena de suministro, a saber, almacenamiento, transporte y entrega de mercancías para terceros por tren, barco o camión, servicios de tránsito (franquicia de paso): embalaje de mercancías para terceros: servicios de correteaje de transporte: servicios de almacenes refrigerados; Servicios de etiquetado y estampado de mercancías de terceros; operaciones de Cross-docking (tránsito directo): servicios de acarreo; Servicios de manipulación de carga de importación y exportación; transporte, entrega, embalaje y almacenamiento de productos y alimentos: consultoría de almacenamiento de alimentos; preparación de paquetes de ensamble en la naturaleza de la recolección y empaque para el cumplimiento de pedidos. de la clase 39

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4116
 Fecha de presentación: 2021-08-10
 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Adventist Development and Relief Agency International.
 Domicilio: 12501 Old Columbia Pike, Silver Spring, Maryland 20904, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios educativos, a saber, conferencias, talleres, seminarios y cursos y programas a nivel de educación superior y universitaria que involucren el desarrollo de la comunidad internacional, de la clase 41

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-1826
 Fecha de presentación: 2021-04-23
 Fecha de emisión: 28 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS MALLÉN, S.A.

Domicilio: Calle Euclides Morillo No. 53, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****UROPAR****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de República Dominicana. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano, especialmente un producto para el tratamiento y prevención infecciones urinarias, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3485
 Fecha de presentación: 2021-07-11
 Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Bausch + Lomb Ireland Limited.

Domicilio: 3013 Lake Drive, Citywest Business Campus, Dublin 24, Irlanda

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LOOP ASPHERIC****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivos médicos, a saber, lentes intraoculares, de la clase 10

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5906
 Fecha de presentación: 2021-11-03
 Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Cargill de Nicaragua, S.A.

Domicilio: KM. 17 Carretera a Masaya, Nicaragua

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Tip Top****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante, servicios de provisión de alimentos y bebidas, servicios de restaurante y hotel, servicios de catering de comidas y bebidas, de la clase 43

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4519
 Fecha de presentación: 2021-08-31
 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MARTIN SPROCKET & GEAR, INC.

Domicilio: 3100 Sprocket Drive, Arlington, Texas, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MARTIN

G.-

Martin

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas, máquinas herramientas y piezas de máquinas: engranajes, ruedas de cadena, acoplamientos, ejes, bujes, cremalleras, engranajes de inglete, engranajes cónicos, tornillos sin fin, engranajes helicoidales, poleas, poleas de distribución, rodillos y protectores de transmisión: transportadores y componentes de transportadores, a saber, transportadores de tornillo, transportadores de tornillo vertical, transportadores de arrastre, transportadores de cangilones, elevadores de cangilones, canales de cangilones, tornillos de transportador, ejes de transmisión, ejes terminales, suspensiones, rodamientos de suspensión, cubiertas de canales y cangilones, de la clase 7

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5445

Fecha de presentación: 2021-10-18

Fecha de emisión: 10 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: YIWU FINDER IMPORT & EXPORT CO., LTD.

Domicilio: SHOP 19846, 19847, 19848, 19849, SECTION 2, INTERNATIONAL TRADE CITY, FUTIAN DISTRICT, YIWU CITY, ZHEJIANG PROVINCE, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
FINDER**G.****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:** Se protege la grafía tal como se muestra en la etiqueta adjunta.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Alicates; llaves [herramientas de mano]; sierras [herramientas de mano]; martillos [herramientas de mano]; tijeras; herramientas de jardinería accionadas manualmente; brocas [herramientas de mano]; herramientas para cortar [herramientas de mano]; destornilladores no eléctricos; barrenas [herramientas de mano]; bisturís [escalpelo]; pelacables [herramientas de mano]; herramientas para clavar clavos; remachadoras [herramientas de mano]; trinquetes [herramientas de mano], de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3283

Fecha de presentación: 2021-06-29

Fecha de emisión: 24 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Industrias Pacer, S.A. de C.V.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HECTOR ANTONIO FERNÁNDEZ P.

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
CAFETRACHO**G.****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de publicidad, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5359

Fecha de presentación: 2021-10-14

Fecha de emisión: 2 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A.

Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

BLANCA REBECA MEJÍA LOZANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
PLANT-TASTIC**PLANT-TASTIC****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** No se concede el uso exclusivo del término "PLANT". Se protege la marca en su

conjunto.

I.- Reivindicaciones:**J.- Para Distinguir y Proteger:** Galletas; preparaciones y bebidas hechas a partir de cereales incluidos en esta clase; cereales procesados; cereales para el desayuno; barras de cereal; cereales listos para comer; preparaciones de cereales; bocadillos hechos de cereales, productos alimenticios hechos de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5219

Fecha de presentación: 2021-10-11

Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Alticor Inc.

Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan, 49355, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
PLANT TO TABLE BY NUTRILITE**PLANT TO TABLE BY NUTRILITE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Frijoles Frescos; hierbas frescas; nueces frescas y semillas comestibles sin procesar; frutos secos sin procesar; kits de comida empaquetados que consisten de frutas frescas; vegetales frescos, frijoles frescos, hierbas frescas, nueces frescas y semillas comestibles sin procesar; frutas y vegetales frescos; semillas sin procesar; grano sin procesar comestibles; quinoa sin procesar, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5089

Fecha de presentación: 2021-09-29

Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Hard Rock Limited.

Domicilio: 26 New Street, St. Helier, Jersey JE2 3RA, Islas del Canal

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
HARD ROCK POKER**HARD ROCK POKER****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Software y aplicaciones informáticas de juegos electrónicos descargables y no descargables para su uso en teléfonos móviles, ordenadores móviles, ordenadores personales y otros dispositivos electrónicos móviles; software descargable y no descargable, a saber, juegos de azar, juegos sociales, juegos gratuitos y apuestas deportivas gratuitas, juegos de casino y póquer a través de internet y de dispositivos inalámbricos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4474
Fecha de presentación: 2021-08-30
Fecha de emisión: 20 de enero de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MONSTER ENERGY COMPANY.
Domicilio: 1 Monster Way, Corona, CA 92879, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GOLD STRIKE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: No se da exclusividad a la palabra "GOLD", sólo podrá ser usada en su forma conjunta "GOLD STRIKE".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas no alcohólicas; bebidas no alcohólicas, incluyendo bebidas carbonatadas y bebidas no carbonatadas, refrescos y bebidas energéticas; siropes, concentrados, polvos y preparaciones para elaborar bebidas; cerveza sin alcohol, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4187
Fecha de presentación: 2021-08-13
Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS, CO., LTD.
Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, República de Corea.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DualStorm
G.-

DualStorm

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se protege la grafía tal y como aparece en el ejemplar adjunto.
J.- Para Distinguir y Proteger: Aspiradores robóticas; máquinas de lavar platos para uso doméstico; lavadoras para uso doméstico; aspiradoras; bolsas de aspiradora, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6624
Fecha de presentación: 2021-11-25
Fecha de emisión: 13 de enero de 2022
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: The Quaker Oast Company.
Domicilio: 433 West Van Buren Street, Suite 350N, Chicago, Illinois 60607, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TE AYUDA A DAR LOS PRIMEROS PASOS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Para usarse con el registro No. 123632 de la marca QUAKER, en clase 30.
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6623
Fecha de presentación: 2021-11-25
Fecha de emisión: 13 de enero de 2022
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: The Quaker Oast Company.
Domicilio: 433 West Van Buren Street, Suite 350N, Chicago, Illinois 60607, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TE AYUDA A DAR LOS PRIMEROS PASOS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Para usarse con el registro No. 125004 de la marca QUAKER y etiqueta, en clase 29.
J.- Para Distinguir y Proteger: Bocadillos a base de frutas; bocadillos en barra a base de frutas; batidos y licuados a base de frutas, vegetales, leche, y/o granos; sopas a base de frutas o vegetales; mezcla de bocadillos que consiste en frutas procesadas, nueces y/o pasas procesadas; frutas seca; nueces procesadas; bebidas lácteas, yogures, bebidas a base de yogur; bebidas a base de leche que contienen avena jugos de fruta y/o jugos con sabor a fruta; bebidas de soya, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6622
Fecha de presentación: 2021-11-25
Fecha de emisión: 13 de enero de 2022
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: THE QUAKER OAST COMPANY.
Domicilio: 433 West Van Buren Street, Suite 350N, Chicago, Illinois 60607, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TENER UN FUTURO MÁS SALUDABLE NO ES FÁCIL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Para usarse con el registro No. 123632 de la marca QUAKER, en clase 30.
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M. 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4278

Fecha de presentación: 2021-08-18

Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Ecolab USA Inc.

Domicilio: 1 Ecolab Place, Saint Paul, Minnesota 55102. Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIROCID

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para uso veterinario; preparaciones higiénicas para uso médico; productos para uso en higiene veterinaria; desinfectantes; productos para eliminar parásitos; fungicidas; herbicidas; limpiadores antisépticos; detergentes germicidas; productos de limpieza antibacterianos; preparaciones antibacterianas; gel desinfectante de piel con alcohol antibacteriano; lavado de manos antibacteriano; productos para el cuidado de la piel, a saber, limpiadores cutáneos antibacterianos y enjuagues sin agua antimicrobianos para manos, para su uso en instalaciones de atención médica; antimicrobianos; preparaciones antimicrobianas; preparaciones antimicrobianas para inhibir moho, mildiú, virus, bacterias y hongos; adyuvantes antimicrobianos; bactericidas; limpiador que combate las bacterias; biocidas; desinfectantes de uso general; desinfectantes de uso general para el control de virus, bacterias y hongos; desinfectantes de uso general para escuelas, negocios, instalaciones médicas, instalaciones para el cuidado de animales; preparaciones desinfectantes y desodorantes de uso general; desinfectantes y sanitizantes para lavavajillas; desinfectantes para uso sanitario; preparaciones desinfectantes para su uso en entornos médicos; limpiador de baño desinfectante; toallitas desinfectantes; germicidas; germicida de uso general; inhibidores de moho para prevenir el crecimiento de moho; preparaciones sanitizantes para uso hospitalario; preparaciones sanitizantes para uso doméstico; preparaciones sanitizantes para uso en áreas institucionales e industriales; preparaciones sanitizantes para uso comercial, hospitalario y de cuidado animal; toallitas sanitizantes; preparaciones para desinfectar las manos; preparaciones sanitizantes para uso comercial, sanitario, hospitalario, industrial e institucional; preparaciones para destruir animales dañinos; virucidas; detergente germicida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**

Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-5101

Fecha de presentación: 2021-09-29

Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Hard Rock Limited

Domicilio: 26 New Street, St. Helier, Jersey JE2 3RA, Islas del Canal

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HARD ROCK CASINO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se da exclusividad de uso sobre la palabra "CASINO"

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento, a saber, la facilitación de juegos, incluidos los juegos de azar, los juegos sociales, los juegos gratuitos y las apuestas deportivas gratuitas, los juegos de casino y de póquer a través de Internet; Servicios de entretenimiento en forma de prestación de servicios de apuestas y juegos de azar, casinos, apuestas deportivas y de carreras de caballos; Servicios de entretenimiento en forma de ligas y torneos deportivos de fantasía; Organización y celebración de eventos

sociales; Servicios de juegos en forma de juegos de casino en línea; Servicios de apuestas deportivas en línea; Facilitación de juegos de ordenador interactivos en línea en el ámbito de los casinos, el bingo, el póquer, las carreras de caballos, los deportes, los juegos de azar, las recompensas y las competencias; Suministro de software y aplicaciones informáticas de juegos electrónicos descargables y no descargables en línea; Servicios de entretenimiento, a saber, organización y realización de concursos de juegos de azar interactivos entre pares a través de una red informática mundial, redes sociales y teléfonos móviles, dispositivos electrónicos personales y sistemas de juegos electrónicos portátiles; Servicios de apuestas deportivas y de otros juegos de azar mediante casa de apuestas en establecimientos físicos o virtuales tal prestación de servicios de apuestas podrán ser realizada antes o durante dichos eventos, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-6106

Fecha de presentación: 2021-11-10

Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

Domicilio: Av. Ferrocarril de Río Frio No.419 A 10. Col Industrial del Moral, México, D.F., México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BAZ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; análisis financiero; arrendamiento financiero; asesoramiento sobre deudas; concesión de descuentos en establecimientos asociados de terceros mediante una tarjeta de miembro; constitución de capital; consultoría financiera; consultoría sobre seguros; corretaje de seguros; emisión de tarjetas de crédito; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; fondos mutuos de inversión; gestión financiera; gestión financiera de pagos de reembolso para terceros; información en materia de seguros; información financiera; inversión de capital; inversión de fondos; investigaciones financieras; operaciones de cambio; pagos en cuotas; préstamos [financiación]; préstamos a plazos; préstamos con garantía; préstamos pignoratícios; préstamos prendarios; procesamiento de pagos por tarjeta de crédito; procesamiento de pagos por tarjeta de débito; servicios bancarios; servicios bancarios en línea; servicios de agencias de crédito; servicios de caja de ahorros; servicios de depósito en cajas de seguridad; servicios de financiación; asesoramiento en materia de créditos; clasificación crediticia; suministro de información financiera por sitios web; suscripción de seguros; suscripción de seguros contra accidentes; suscripción de seguros contra incendios; suscripción de seguros de vida; suscripción de seguros médicos; transferencia electrónica de fondos; administración de colectas de fondos para u beneficencia; administración de un programa de colectas de beneficencia; arrendamiento financiero de tiempos de acceso a una base de datos informática; auditoría de estados financieros para fines fiscales; canje (servicios de -) de puntos por dinero originados por la compra de productos y servicios; crédito (provisión de -) a través de tarjetas; crédito (servicios de -) a través de compañías financieras individuales; crédito (servicios de -) a través de cooperativas; descuentos (servicios de -) a través de tarjetas; emisión (servicios de -) de cartas de crédito; financiamiento (servicios de-) a través de programas de recompensas, originadas de la compra de productos o servicios; financiamiento de becas; fondos (constitución de -) para el retiro; monedero (servicios de -) electrónico; prepago (servicios de -) para adquirir crédito; prestamistas (servicios de-); programas (servicios de-) de bonificaciones y primas [servicios financieros]. Administración financiera; banca en casa; agencia de informes crediticios; buró de crédito; operaciones de cámara de compensación [clearing]; emisión de cheques de viaje; pago de jubilaciones (servicios de-); tarjetas de crédito (servicios de-); tarjetas de débito (servicios de-); servicios de validación de tarjetas de crédito; verificación de cheques, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-3296

Fecha de presentación: 2021-06-29

Fecha de emisión: 14 de agosto de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Lucía Sofia Díaz Paez

Domicilio: Cra 71 # 93-37, Apto 449, torre 15, Barranquilla, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Lucía Díaz

G.-

Lucía Díaz

H.- Reservas/Limitaciones: Ciudadana de nacionalidad colombiana. Se presenta como gestor oficioso. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsos: bolsos de mano; juegos (sets) de viaje [marroquinería], de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-6179

Fecha de presentación: 2021-11-12

Fecha de emisión: 7 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AUTEKO MOBILITY S.A.S.

Domicilio: Vía Las Palmas, KM 15+750, Local 104, Envigado Antioquia, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CERONTE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos; motocarros; repuestos de vehículos, sus partes o accesorios, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-6104

Fecha de presentación: 2021-11-10

Fecha de emisión: 8 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Domicilio: Av. Ferrocarril de Río Frío No.419 A 10 Col. Industrial del Moral, México, D.F., México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BAZ SUPERAPP

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: NO SE DA EXCLUSIVIDAD A LOS VOCABLOS "SUPER" y "APP" EN SU FORMA SEPARADA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Diseño y desarrollo de aplicaciones de hardware y software informático relacionadas con la televisión, comercio electrónico, pagos electrónicos, películas, música; noticias, revistas y redes sociales, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-3806

Fecha de presentación: 2021-07-26

Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Alticor Inc.

Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan, 49355, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G&H

G.-

g&h

H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de Michigan. Se adjunta copia cotejada de documento de poder. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Champú para el cabello, acondicionador para el cabello, tratamiento para el cabello, tónico para el cabello, aceite esencial para el cabello, loción para el cabello que no se aclara (no se enjuaga), champú y acondicionador 2 en 1, champú seco, colorante para el cabello (tintes de tocador), gel para el cabello, espuma para el cabello, laca para el cabello, lociones corporales, gel corporal de baño, jabón de manos, desinfectante de manos, crema de manos, crema para pies, leche corporal (cremas cosméticas), desodorante roll-on antitranspirante, desodorante en aerosol antitranspirante, protector solar, champú y gel de baño para bebés y loción para bebés, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-4795

Fecha de presentación: 2021-09-14

Fecha de emisión: 1 de octubre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LG ELECTRONICS INC.

Domicilio: 128, Yeouido-daero, Yeongdeungpo-gu, Seoul, 07336, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Smart Learner

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Lavadoras de ropa eléctricas; lavavajillas automáticos; aspiradoras eléctricas; manguera para aspiradoras eléctricas; bolsa para aspiradoras eléctricas; aspiradoras de varilla; robots para uso industrial; robots que ayudan con las tareas diarias para uso doméstico; robots para limpieza; sistema modular que consiste de portadores de paletización robotizados; mecanismos de control para máquinas robóticas; sopladores rotativos eléctricos; bombas de aire comprimido; compresores rotativos; compresores para refrigeradores; secadores de centrifugado {sin calentar}; mezcladores eléctricos para uso doméstico; aspiradoras robóticas; procesadores de alimentos eléctricos; limpiadores a vapor para uso doméstico; aspiradoras de mano; aspiradoras eléctricas para uso doméstico y ropa de cama, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-6495
 Fecha de presentación: 2021-11-23
 Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR

Solicitante: Target Brands, Inc.
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROOM ESSENTIALS

G.-

**room
essentials**

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Mantas terapéuticas ponderadas; protectores de colchón para incontinencia, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-4195
 Fecha de presentación: 2021-08-13
 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.

Domicilio: 129, SAMSUNG-RO, YEONGTONG-GU, SUWON-SI, GYEONGGI-DO, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SpeedSpray

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aspiradoras robóticas; máquinas de lavar platos para uso doméstico; lavadoras para uso doméstico; aspiradoras; bolsas de aspiradora, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-4196
 Fecha de presentación: 2021-08-13
 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG

Domicilio: Rosentalstrasse 67, 4058 Basilea, Suiza

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CEFRENIS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para la destrucción de animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-4869
 Fecha de presentación: 2021-09-20
 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LG ELECTRONICS INC.

Domicilio: 128, Yeou-daero, Yeongdeungpo-gu, Seoul, 07336, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Cool Guard

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aires acondicionados; aparatos de aire caliente; humidificadores eléctricos; deshumidificador eléctrico para uso doméstico; cocinas eléctricas; purificadores de agua para uso doméstico; ionizadores de agua para uso doméstico; aparatos de membranas para purificar agua; colectores solares térmicos [calefacción]; limpiadores de aire; aparatos de ventilación [aire acondicionado] para calefacción; iluminación de diodos emisores de luz [LED]; cocinas de gas; hornos de cocina eléctricos; aparatos o instalaciones para cocinar; refrigeradores eléctricos; secadoras de ropa eléctricas; aparatos eléctricos de gestión de ropa para uso doméstico; máquinas eléctricas de gestión de ropa que tienen la función de desodorizar, esterilizar y vaporizar prendas para uso doméstico; máquinas de secado de ropa eléctricas con funciones de esterilización, desodorización y tratamiento resistente a las arrugas para uso doméstico; fregaderos, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-4839
 Fecha de presentación: 2021-09-17
 Fecha de emisión: 15 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LG ELECTRONICS INC.

Domicilio: 128, Yeou-daero, Yeongdeungpo-gu, Seoul, 07336, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Glide N' Access

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Lavadoras de ropa eléctricas; lavavajillas automáticos; aspiradoras eléctricas; manguera para aspiradoras eléctricas; bolsa para aspiradoras eléctricas; aspiradoras de varilla; robots para uso industrial; robots que ayudan con las tareas diarias para uso doméstico; robots para limpieza; sistema modular que consiste de portadores de paletización robotizados; mecanismos de control para máquinas robóticas; sopladores rotativos eléctricos; bombas de aire comprimido; compresores rotativos; compresores para refrigeradores; secadores de centrifugado [sin calentar]; mezcladores eléctricos para uso doméstico; aspiradoras robóticas; procesadores de alimentos eléctricos; limpiadores a vapor para uso doméstico; aspiradoras de mano; aspiradoras eléctricas para uso doméstico y ropa de cama, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-5386

Fecha de presentación: 2021-10-15

Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BEIGENE (BEIJING) CO., LTD

Domicilio: Rm. 101,201,402,502 of Bldg 1, NO.30, SCIENCE PARK RD., ZHONG-GUAN-CUN LIFE SCIENCE PARK, CHANGPING DISTRICT, BEIJING, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativo

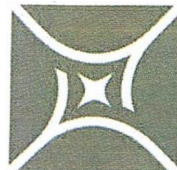
D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas; preparaciones químico-farmacéuticas; medicamentos para uso médico; preparaciones biológicas para uso médico; preparaciones químicas para uso farmacéutico; preparaciones químicas para uso médico; productos farmacéuticos inyectables; drogas crudas; preparaciones bioquímicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-6105

Fecha de presentación: 2021-11-10

Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE Domicilio: Av. Ferrocarril de Río Frio No.419 A 10 Col Industrial del Moral, México, D.F., México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BAZ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones de software y hardware; aplicaciones informáticas; programas de aplicaciones para ordenadores y teléfonos móviles; software para la televisión, comercio electrónico, pagos electrónicos, películas, música; noticias, revistas y redes sociales, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022

Número de Solicitud: 2020-24648

Fecha de presentación: 2020-12-17

Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INNOVATIVE TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: REPÚBLICA DE GUATEMALA, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

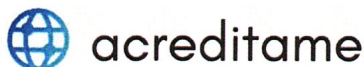
RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ACREDITAME

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de operaciones financieras y operaciones monetarias, incluyendo operaciones de cambio o de compensación, gestión financiera de pagos de reembolso para terceros; servicios de agencias de crédito, servicios de agencias de cobros de deudas, procesamiento de pagos por tarjetas de crédito y/o débito, transferencia electrónica de fondos y de monedas virtuales; concesión de descuentos en establecimientos asociados mediante una tarjeta de miembro; servicios de seguros y negocios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-6621

Fecha de presentación: 2021-11-25

Fecha de emisión: 13 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY

Domicilio: 433 West Van Buren Street, Suite 350N, Chicago, Illinois 60607, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TENER UN FUTURO MÁS SALUDABLE NO ES FÁCIL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Para usarse con el registro No. 125004 de la marca QUAKER Y ETIQUETA en clase 29.

J.- Para Distinguir y Proteger: Bocadillos a base de frutas; bocadillos en barra a base de frutas; batidos y licuados a base de frutas, vegetales, leche y/o granos; sopas a base de frutas o vegetales; mezcla de bocadillos que consiste en frutas procesadas, nueces y/o pasas procesadas; fruta seca; nueces procesadas; bebidas lácteas, yogures, bebidas a base de yogur; bebidas a base de leche que contienen avena, jugos de fruta y/o jugos con sabor a fruta; bebidas a base de soya, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-5444

Fecha de presentación: 2021-10-18

Fecha de emisión: 8 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: YIWU FINDER IMPORT & EXPORT CO., LTD

Domicilio: SHOP 19846, 19847, 19848, 19849, SECTION 2, INTERNATIONAL TRADE CITY, FUTIAN DISTRICT, YIWU CITY, ZHEJIANG PROVINCE, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FINDER

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

j.- para distinguir y proteger: Instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; sierras [máquinas]; martillos eléctricos; máquinas para cortar; taladros manuales eléctricos; pistolas de pulverización para pintura; dinamos; máquinas y aparatos para pulir [eléctricos]; bombas [máquinas]; máquinas de aire comprimido; máquinas mezcladoras; cojinetes [partes de máquinas]; aparatos de soldadura eléctricos; máquinas y aparatos eléctricos de limpieza; cortadoras de césped [máquinas], de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022

Número de Solicitud: 2019-42717

Fecha de presentación: 2019-10-16

Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: WALMART APOLLO, LLC

Domicilio: 702 SOUTHWEST 8TH STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (22)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AUTO DRIVE

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca en su conjunto.**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas (no comprendidos en otras clases); materiales de acolchado y relleno (excepto el caucho o las materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto; fundas para automóviles (fundas para vehículos, no adaptadas); cuerdas elásticas (cuerdas para remolcar automóviles, cuerdas no metálicas), de la clase 22.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022

Número de Solicitud: 2019-42718

Fecha de presentación: 2019-10-16

Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: WALMART APOLLO, LLC

Domicilio: 702 SOUTHWEST 8TH STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (27)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AUTO DRIVE

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca en su conjunto.**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Alfombras; felpudos; esteras; linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles; alfombras de automóviles, de la clase 27.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022

Número de Solicitud: 2020-15494

Fecha de presentación: 2020-05-06

Fecha de emisión: 27 de mayo de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: HANGZHOU EZVIZ NETWORK CO. LTD.

Domicilio: 9 Floor, Building B, Unit 1, No. 555 Qianmo Road, Binjiang District, Hangzhou, P.R., China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EZVIZ****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas y aparatos eléctricos de limpieza; instalaciones de extracción de polvo con fines de limpieza; instalaciones de eliminación de polvo con fines de limpieza; aspiradoras; robots [máquinas]; dispositivos para dibujar cortinas, accionados eléctricamente; maquinaria eléctrica para hacer alimentos; máquinas de planchar; máquinas eléctricas utilizadas en cocina; máquina lavadora; máquina lavaplatos; equipos de elevación; tijeras eléctricas; alternador; compresor de aire; máquina fabricante de leche de soja, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022

Número de Solicitud: 2020-15497

Fecha de presentación: 2020-05-06

Fecha de emisión: 27 de julio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: HANGZHOU EZVIZ NETWORK CO. LTD.

Domicilio: 9 Floor, Building B, Unit 1, No. 555 Qianmo Road, Binjiang District, Hangzhou, P.R., China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (14)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EZVIZ****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Reloj; correa de reloj; estuche de reloj; cajas de presentación para relojes; cronógrafos [relojes]; relojes de pared y relojes de mano eléctricos, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-410

Fecha de presentación: 2021-01-28

Fecha de emisión: 23 de agosto de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Joint Stock Company "BIOCAD"

Domicilio: 198515, Saint Petersburg, Petrodvortsovy district. Strelna, Svyazi st, bld.34, Liter A, Federación de Rusia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BIOCAD

G.-

BIOCAD
Biotechnology Company

H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de la Federación de Rusia.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Negro y Verde tal y como se muestran en el ejemplar adjunto. Biotechnology Company ES UNA SEÑAL DE PROPAGANDA QUE DEBE SOLICITARSE POR MEDIO DE OTRA SOLICITUD DE REGISTRO.

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones albuminosas para uso médico; preparaciones bacteriológicas para uso médico y veterinario; preparaciones bacterianas para uso médico y veterinario; preparaciones farmacéuticas; preparaciones químico-farmacéuticas; cultivos de microorganismos para uso médico o veterinario; preparaciones biológicas para uso médico; preparaciones químicas para uso farmacéutico; medicamentos para uso odontológico; medicinas para uso humano; preparaciones de diagnóstico para uso médico; preparaciones químicas para uso médico; cultivos de tejidos biológicos para uso médico; reactivos de biomarcadores de diagnóstico para uso médico; productos farmacéuticos; preparaciones de microorganismos para uso médico o veterinario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022

Número de Solicitud: 2020-21473

Fecha de presentación: 2020-07-31

Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: EFL GLOBAL LOGISTICS (PTE.) LTD

Domicilio: 120 ROBINSON ROAD #08-01 SINGAPORE 068913, Singapur.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

SARAI ARKOULIS

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EFL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Administración de programas de fidelización de consumidores; servicios administrativos relacionados con despacho aduanero; servicios de agencias de publicidad; análisis publicitario; consultoría en marketing y publicidad; servicios de marketing y publicidad; servicios de promoción y publicidad; consultoría en publicidad; planificación de publicidad; publicidad de transporte y entregas; servicios de investigación de publicidad; servicios de publicidad; consultoría en publicidad, marketing y promociones, servicios de asistencia y asesoría; servicio de asesorías relacionados con la publicidad; servicio de asesorías relacionados con marketing; administración comercial en el campo del transporte y entregas; asesoría de negocios relacionados con la publicidad; asesoría de negocios relacionados con el marketing; asesoría de negocios relacionados con el marketing estratégico; consultoría de negocios relacionados con la publicidad; servicios de consultoría de negocios, servicio de consultoría de negocios relacionados con el marketing; consultoría de negocios en el campo del transporte y entregas; servicio de negocios relacionados con la logística; consultoría sobre dirección de negocios; consultorías sobre dirección de negocios en el campo de transporte y entregas; dirección de negocios en el campo del transporte y entregas, servicios de marketing de negocios; consultoría de reclutamiento empresarial; colección de datos; consultoría relacionada con la publicidad; consultoría relacionada con la publicidad empresarial; consultoría relacionada con el marketing; creación de material publicitario; servicios de logística consistentes en dirección de negocios y organización de instalación de recursos; investigación y análisis de marketing; investigación de marketing

para la publicidad; servicios de asesoría de marketing; servicios de análisis de marketing; comercialización; publicidad en línea a través de una red informática; servicios de comercios minoristas en línea; servicios de comercios mayoristas en línea; marketing de productos; producción de películas publicitarias; producción de contenido publicitario y anuncios; producción de contenido publicitarios visual; marketing promocional; suministros de información en el campo del marketing; presentación de consultorías en marketing en el campo de redes sociales; presentación de asesoría relacionada con la publicidad; prestación de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; prestación de información relacionada con la publicidad; servicios de colocación y reclutamiento; servicios de consultoría de reclutamiento; servicios de investigación relacionados con la publicidad; venta minorista de productos por cualquier medio; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma convincente dichos productos; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma convincente dichos productos de un catálogo general de mercancías por medio de pedidos por correo; la reunión, para beneficios de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma convincente dichos productos de un catálogo general de mercancías por medio de telecomunicaciones; la reunión, para beneficios de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma convincente dichos productos de un sitio web general de mercancías en la red mundial de comunicaciones; reunión, para beneficios de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma convincente dichos productos de un establecimiento minorista, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-21314

Fecha de presentación: 2020-07-29

Fecha de emisión: 23 de abril de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: EFL GLOBAL LOGISTICS (PTE.) LTD

Domicilio: 120 ROBINSON ROAD #08-01 SINGAPORE 068913, Singapur.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

SARAI ARKOULIS

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EFL GLOBAL

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte de carga aérea; servicios de transporte de carga aérea; servicios de flete aéreo; servicios de mensajería aérea; servicios de envío de carga aérea; transporte de carga aérea; transporte aéreo; transporte aéreo de mercancías; servicios de transporte aéreo; transporte aéreo; transporte aéreo de carga; servicios de transporte aéreo; servicios de transporte aéreo de carga; servicios de aerolínea y servicios de envío; servicios de líneas aéreas para el transporte de carga; servicios de líneas aéreas para el transporte de mercancías; servicios de transporte aéreo; arreglo para el almacenamiento de bienes; arreglo para el transporte de mercancías; arreglo de transporte; organización para el envío de carga; organización para el transporte de carga aérea; organización para el transporte de mercancías por mar; organización de transporte; organización de transportación; almacenamiento a granel; servicios de alquiler de contenedores de carga; servicios de entrega de carga; servicios de reenvío de carga; servicios de manejo de carga y servicios de carga; servicios de carga de carga; transporte de buques de carga; transporte de carga; descarga de carga; servicios de descarga de carga; carreo de mercancías; servicios de carreo; recolección de carga; colección de paquetes; recogida, transporte y entrega de mercancías, documentos, paquetes y cartas; servicios de asesoramiento de distribución computarizados relacionados con el transporte; servicios de consignación; manejo de contenedores; arrendamiento de contenedores para la industria naviera; almacenamiento de contenedores; servicios de transporte de contenedores; servicios de mensajería; depósito aduanero; entrega y reenvío de cartas y paquetes; entrega y reenvío de correo; entrega y almacenamiento de bienes; entrega de carga; entrega de bienes; entrega de paquetes; depósito de almacenamiento; despacho de bienes; distribución de bienes [transporte]; entrega urgente de carga; entrega urgente de bienes; llenado de contenedores; llenado de vehículos con carga; llenado de vehículos con mercancías; llenado de buques con carga; llenado de buques con mercancías; reenvío de bienes; flete [envío de mercancías]; corretaje de carga y transporte; servicios de corretaje de carga y transporte; corretaje de carga; servicios de corretaje de carga; transporte de carga; servicios de agencias de transporte de carga; servicios de envío de carga; servicios de transporte de carga; servicios de carga; servicios de transporte de carga mercancías; transporte de buques de carga; envío de la carga; transporte de carga; corretaje de transporte de carga; servicios de transporte de carga; almacenamiento de carga; servicios de almacenamiento de carga; flete; servicios de flete; servicios de recogida de mercancías; almacenamiento de mercancías; manipulación de mercancías; servicios de manejo de carga de importación y exportación; servicios de información relacionados con la ubicación de mercancías;

servicios de información relacionados con el movimiento de carga; servicios de información relacionados con el transporte; servicios de envío de carga aérea internacional; servicios de envío internacional de carga marítima; servicios de carga terrestre; arrendamiento de paletas para uso industrial y comercial; arrendamiento de paletas para el transporte o almacenamiento de mercancías; carga y descarga de mercancías; carga de carga aérea; carga de carga; carga de la carga; carga de mercancías; servicios de logística [transporte de mercancías]; servicios de logística que consisten en el transporte, el embalaje y el almacenamiento de mercancías; flete marítimo; transporte marítimo; monitoreo y seguimiento de envíos de paquetes [información de transporte]; transporte marítimo; entrega de paquetes; embalaje y almacenamiento de mercancías; embalaje de artículos para el transporte; empaquetado de artículos a pedido y especificación de terceros; embalaje de productos; embalaje de productos; servicios de embalaje; embalaje; artículos de embalaje para el transporte; embalaje de carga; embalaje de carga; embalaje de productos para el transporte; embalaje de productos en contenedores; entrega de paquetes; servicios de envío de paquetes; servicios de almacenamiento de paquetes; recogida y entrega de paquetes y mercancías; pilotaje; preparación de informes relacionados con el almacenamiento de mercancías; suministro de asesoramiento relacionado con servicios de transporte de carga; suministro de información sobre servicios de almacenamiento temporal; suministro de información relacionada con servicios de descarga de carga; suministro de información sobre corretaje de mercancías; suministro de información relacionada con servicios de almacenamiento; suministro de información relacionada con la entrega de documentos, cartas y paquetes; suministro de información relacionada con el transporte de mercancías; suministro de información relacionada con el transporte de mercancías; servicios de distribución de mercancías por ferrocarril; servicios de carga ferroviaria; alquiler de contenedores de carga; alquiler de contenedores para almacenamiento y almacenaje; alquiler de paletas y contenedores para el almacenamiento de mercancías; alquiler de paletas y contenedores para el transporte de mercancías; alquiler de cajas de almacenamiento; alquiler de contenedores de almacenamiento; alquiler de almacenes; servicios de reserva para el transporte de mercancías; servicios de reserva para transporte; entrega de paquetes por carretera; distribución de mercancías por carretera; servicios de carga por carretera; servicios de expedición de carga marítima; servicios de carga marítima; servicios de transporte marítimo; servicios de transporte de carga; servicios para la organización del transporte; corretaje de buques; servicios de carga de buques; servicios de agencia de envío; envío de carga; envío de documentos; envío de mercancías; almacenamiento y entrega de bienes; almacenamiento de carga después del transporte; almacenamiento de carga antes del transporte; almacenamiento de contenedores y carga; almacenamiento de bienes; servicios de almacenamiento de carga; servicios de logística de cadena de suministro y logística inversa que consisten en el almacenamiento, transporte y entrega de carga; rastreo y rastreo de envíos; seguimiento de vehículos de pasajeros o de carga por computadora o por GPS; transferencia de mercancías por carretera; transporte; transporte y entrega de mercancías; transporte y corretaje de carga; servicios de corretaje de transporte y carga; transporte y almacenamiento; transporte de carga; transporte de flete; transporte de mercancías; servicios de transporte; servicios de transporte y entrega por aire, carretera, ferrocarril y mar; transporte y almacenamiento de mercancías; logística de transportación; servicios de organización de viajes; descarga y carga; transporte de embarcaciones; almacenaje de carga; almacenaje de bienes; servicios de almacenaje; servicios de embalaje y empaquetado, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-21477

Fecha de presentación: 2020-07-31

Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: EFL GLOBAL LOGISTICS (PTE.) LTD

Domicilio: 120 ROBINSON ROAD #08-01 SINGAPORE 068913, Singapur.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

SARAI ARKOULIS

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EFL CONTAINER LINES

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte de carga aérea; servicios de transporte de carga aérea; servicios de flete aéreo; servicios de correo aéreos; servicios de envío vía aérea; transporte vía aérea; transporte aéreo; transporte aéreo de productos; servicio de transporte aéreo; transporte aéreo; transporte aéreo de fletes; servicios de transporte aéreo; servicios de transporte aéreo para carga; servicios de envío y de línea aérea; servicios de línea aérea para el transporte de carga; servicios de línea aérea para el transporte de productos; servicios de transporte de línea aérea; arreglo para el almacenaje de productos; arreglo para el transporte de productos; arreglo de transporte; arreglo para el envío de carga; arreglo para el transporte de fletes aéreos; arreglo para el transporte marítimo de productos; arreglo de transporte; arreglo de transporte; almacenamiento de bultos; servicios de alquiler de contenedores de carga; servicios de entrega de carga; servicios reenvío de carga; servicios de manejo de carga y fletes; servicios de empaque de carga; transporte de buque de carga; transporte de carga; desembarque de carga; servicios de desembarque de carga; transporte de productos; servicios de transporte; colección de fletes; colección de paquetes; colección, transporte y entrega de productos, documentos, paquetes y cartas; servicio de asesoría de distribución computarizada relacionada al transporte; servicio de consignación; manejo de contenedores; alquiler de contenedores para la industria naviera; almacenamiento de contenedores; servicio de transporte de contenedores; servicios de correo; depósitos aduaneros; entrega y reenvío de cartas y paquetes; entrega y reenvío de correspondencia; entrega y almacenamiento de productos; entrega de carga; entrega de productos; entrega de paquetes; depósitos de almacenamiento; despacho de productos; distribución de productos (transporte); entrega urgente de fletes; entrega urgente de productos; llenado de contenedores; llenado de vehículos con fletes; llenado de vehículos con productos; llenado de buques con fletes; llenado de buques con productos; reenvío de productos; fletes (envío de productos); corretaje de fletes y transporte; servicios de corretaje de fletes y transporte; corretaje de fletes; servicios de corretaje de fletes, expedición de fletes; servicios de agencia de expedición de fletes; servicios de expedición de fletes; servicios de embarque de fletes; servicios de fletes; transporte de buques de flete; envío de fletes; transporte de fletes; corretaje de transporte de fletes; servicio de transporte de fletes; almacenamiento de fletes; servicios de almacenamiento de fletes; fletamento; servicios de flete; servicios de colección de productos; almacenamiento de productos; manejo de productos; servicios de manejo de importancia y exportación de carga; servicios de información relacionada con la

ubicación de productos; servicios de información relacionados con el movimiento de carga; servicios de información relacionados con el transporte; servicios de envío internacionales de fletes aéreos; servicios internacionales de fletes marítimos; servicios de fletes terrestres; alquiler de plataforma para uso industrial y comercial; alquiler de plataformas para el transporte o almacenaje de productos; embarque y desembarque de productos; embarque de fletes aéreos; embarque de carga; embarque de fletes; embarque de productos; servicio de logística (transporte de productos); servicios de logística consistentes en el transporte, empaque y almacenaje de productos; transporte marítimo; transporte naval; monitoreo y rastreo del envío de paquetes (información de transporte); transporte oceánico; entrega de paquetes; empaques y almacenamiento de productos; empaque de artículos para su transporte; empaque de artículos a la orden y especificación de otros; empaque de bienes; empaque de productos; servicios de empaque; empaque; empaque; empaque de artículos para su transporte; empaque de carga; empaque de fletes; empaque de vienes para su transporte; empaque de productos en contenedores; entrega de paquetes; servicios de envío de paquetes; servicios de almacenaje de paquetes; recolección y entrega de paquetes y productos; servicios de pilotaje; preparación de reportes relacionados con el almacenamiento de productos; prestación de asesoría relacionada con los servicios transitorios; prestación de información sobre servicios de almacenaje temporales; prestación de información relacionada con los servicios de desembarque de carga; prestación de información relacionada con corretaje de fletes prestación de información relacionadas con servicios de almacenaje; prestación de información relacionada con la entrega de documentos, cartas y paquetes; prestación de información relacionada con el transporte de fletes; prestación de información relacionada con el transporte de productos; servicios de distribución de transporte ferroviario; servicios de transporte ferroviario; alquiler de contenedores de carga; alquiler de contenedores para depósito y almacenaje; alquiler de plataformas y cajas de almacenamiento; alquiler de bodegas; servicios de reservación para el transporte de productos; servicios de reservación para transporte; entrega terrestre de paquetes; distribución terrestre de productos; servicios terrestres de fletes; servicios transitorios marítimos; servicios de fletes marítimos; servicios de transporte marítimos; servicios para expedición de fletes; servicios para arreglos de transporte; corretaje marítimo; servicios de buques; servicios de agencias marítimas; transporte de carga; transporte de documentos; transporte de productos; almacenaje y entrega de productos; almacenaje de carga para después de su transporte; almacenaje de carga para antes de su transporte; almacenaje de contenedores y carga; almacenaje de productos; servicios de almacenaje; servicio de almacenamiento para transporte; servicios de logística de la cadena de suministro y de logística inversa consistente en el almacenaje, transporte y entrega de carga; rastreo y localización de envíos; rastreo de pasajero o vehículo de transporte por medio de una computadora o por GPS; transferencia de productos vía terrestre; transporte; transporte y entrega de productos; transporte u corretaje de fletes; servicios de transporte y de corretaje de fletes; transporte y almacenaje; transporte de carga; transporte de fletes; transporte de productos; servicios de transporte; servicios de transporte y entrega vía aérea, terrestre, ferroviaria y marítima; transporte y almacenaje de productos; servicios logísticos de transporte; transporte de carga; transporte de fletes; servicios de arreglo de viajes; desembarque de carga; transporte de buque; almacenamiento; almacenamiento de fletes; almacenamiento de productos; servicios de almacenamiento; de embalaje y empaque, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020- 21475

Fecha de presentación: 2020-07-31

Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: EFL GLOBAL LOGISTICS (PTE.) LTD

Domicilio: 120 ROBINSON ROAD #08-01 SINGAPORE 068913, Singapur.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

SARAI ARKOULIS

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EFL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte de carga aérea; servicios de transporte de carga aérea servicios de flete aéreo; servicios de correo aéreos; servicios de envío vía aérea; transporte vía aérea; transporte aéreo; transporte aéreo de productos; servicio de transporte aéreo; transporte aéreo; transporte aéreo de fletes; servicios de transporte aéreo; servicios de transporte aéreo para carga; servicios de envío y de línea aérea; servicios de línea aérea para el transporte de carga; servicios de línea aérea para el transporte de productos; servicios de transporte de línea aérea; arreglo para el almacenaje de productos; arreglo para el transporte de productos; arreglo de transporte; arreglo para el envío de carga; arreglo para el transporte de fletes aéreos; arreglo para el transporte marítimo de productos arreglo de transporte; arreglo de transporte; almacenamiento de bultos; servicios de alquiler de contenedores de carga servicios de entrega de carga; servicios reenvío de carga; servicios de manejo de carga y fletes; servicios de empaque de carga; transporte de buque de carga; transporte de carga; desembarque de carga; servicios de desembarque de carga; transporte de productos; servicios de transporte; colección de fletes; colección de paquetes; colección, transporte y entrega de productos, documentos, paquetes y cartas; servicio de asesoría de distribución computarizada relacionada al transporte; servicio de consignación; manejo de contenedores; alquiler de contenedores para la industria naviera; almacenamiento de contenedores; servicio de transporte de contenedores; servicios de correo; depósitos aduaneros; entrega y reenvío de cartas y paquetes; entrega y reenvío de correspondencia; entrega y almacenamiento de productos; entrega de carga; entrega de productos; entrega de paquetes; depósitos de almacenamiento; despacho de productos; distribución de productos (transporte); entrega urgente de fletes; entrega urgente de productos; llenado de contenedores; llenado de vehículos con fletes; llenado de vehículos con productos; reenvío de productos; fletes (envío de productos); corretaje de fletes y transporte servicios de corretaje de fletes y transporte; corretaje de fletes; servicios de corretaje de fletes, expedición de fletes; servicios de agencia de expedición de fletes; servicios de expedición de fletes; servicios de embarque de fletes; servicios de fletes; transporte de buques de flete; envío de fletes; transporte de fletes; corretaje de transporte de fletes; servicio de transporte de fletes; almacenamiento de fletes; servicios de almacenamiento de fletes; fletamento; servicios

de flete; servicios de colección de productos; almacenamiento de productos; manejo de productos; servicios de manejo de importancia y exportación de carga; servicios de información relacionada con la ubicación de productos; servicios de información relacionados con el movimiento de carga; servicios de información relacionados con el transporte; servicios de envío internacionales de fletes aéreos; servicios internacionales de fletes marítimos; servicios de fletes terrestres; alquiler de plataforma para uso industrial y comercial; alquiler de plataformas para el transporte o almacenaje de productos; embarque y desembarque de productos; embarque de fletes aéreos; embarque de carga; embarque de fletes embarque de productos; servicio de logística (transporte de productos); servicios de logística consistentes en el transporte, empaque y almacenaje, de productos; transporte marítimo; transporte naval; monitoreo y rastreo del envío de paquetes es (información de transporte); transporte, oceánico; entrega de paquetes; empaques y almacenamiento de productos; empaque de artículos para su transporte; empaque de artículos a la orden y especificación de otros; empaque de bienes; empaque de productos; servicios de empaque; empaque, empaque de artículos para su transporte; empaque de carga; empaque de fletes; empaque de bienes para su transporte; empaque de productos en contenedores; entrega de paquetes; servicios de envío de paquetes; servicios de almacenaje de paquetes; recolección y entrega de paquetes y productos; servicios de pilotaje; preparación de reportes relacionados con el almacenamiento de productos; prestación de asesoría relacionada con los servicios transitorios; prestación de información sobre servicios de almacenaje temporales; prestación de información relacionada con los servicios de desembarque de carga; prestación de información relacionada con corretaje de fletes prestación de información relacionadas con servicios de almacenaje; prestación de información relacionada con la entrega de documentos, cartas y paquetes; prestación de información relacionada con el transporte de prestación de información relacionada con el transporte, de productos; servicios de distribución de transporte ferroviario; servicios de transporte ferroviario; alquiler de contenedores de carga; alquiler de contenedores para depósito y almacenaje; alquiler de plataformas y cajas de almacenamiento; alquiler de bodegas; servicios de reservación para el transporte de productos; servicios de reservación para transporte; entrega terrestre de paquetes; distribución terrestre de productos; servicios terrestres de fletes; servicios transitorios marítimos; servicios de fletes marítimos; servicios de transporte marítimos; servicios para expedición de fletes; servicios para arreglos de transporte; corretaje marítimo; servicios de buques; servicios de agencias marítimas; transporte de carga; transporte de documentos; transporte de productos; almacenaje y entrega de productos; almacenaje de carga para después de su transporte; almacenaje de carga para antes de su transporte; almacenaje de contenedores y carga; almacenaje de productos; servicios de almacenaje; servicio de almacenamiento para transporte; servicios de logística de la cadena de suministro y de logística inversa consistente en el almacenaje, transporte y entrega de carga; rastreo y localización de envíos; rastreo de pasajero vehículo o de transporte por medio de una computadora o por gps; transferencia de productos vía terrestre; transporte; transporte y entrega de productos; transporte y corretaje de servicios de transporte y de corretaje de fletes; transporte y almacenaje; transporte de carga; transporte de fletes; transporte de productos; servicios de transporte; servicios de transporte y entrega vía al aérea, terrestre, ferroviaria y marítima; transporte y almacenaje de productos; servicios logísticos de transporte; transporte de carga; transporte, de fletes; servicios de arreglo de viajes; desembarque de carga; transporte de buque; almacenamiento; almacenamiento de fletes; almacenamiento de productos; servicios de almacenamiento; de embalaje y empaque, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-21474

Fecha de presentación: 2020-07-31

Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: EFL GLOBAL LOGISTICS (PTE.) LTD

Domicilio: 120 ROBINSON ROAD #08-01 SINGAPORE 068913, Singapur.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

SARAI ARKOULIS

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EFL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte de carga aérea; servicios de transporte de carga aérea; servicios de flete aéreo; servicios de correo aéreos; servicios de envío vía aérea; transporte vía aérea; transporte aéreo; transporte aéreo de productos; servicio de transporte aéreo; transporte aéreo; transporte aéreo de fletes; servicios de transporte aéreo; servicios de transporte aéreo para carga; servicios de envío y de línea aérea; servicios de línea aérea para el transporte de carga; servicios de línea aérea para el transporte de productos; servicios de transporte de línea aérea; arreglo para el almacenaje de productos; arreglo para el transporte de productos; arreglo de transporte; arreglo para el envío de carga; arreglo para el transporte de fletes aéreos; arreglo para el transporte marítimo de productos; arreglo de transporte; arreglo de transporte; almacenamiento de bultos; servicios de alquiler de contenedores de carga; servicios de entrega de carga; servicios reenvío de carga; servicios de manejo de carga y fletes; servicios de empaque de carga; transporte de buque de carga; transporte de carga; desembarque de carga; servicios de desembarque de carga; transporte de productos; servicios de transporte; colección de fletes; colección de paquetes; colección, transporte y entrega de productos, documentos, paquetes y cartas; servicio de asesoría de distribución computarizada relacionada al transporte; servicio de consignación; manejo de contenedores; alquiler de contenedores para la industria naviera; almacenamiento de contenedores; servicio de transporte de contenedores; servicios de correo; depósitos aduaneros; entrega y reenvío de cartas y paquetes; entrega y reenvío de correspondencia; entrega y almacenamiento de productos; entrega de carga; entrega de productos; entrega de paquetes; depósitos de almacenamiento; despacho de productos; distribución de productos (transporte); entrega urgente de fletes; entrega urgente de productos; llenado de contenedores; llenado de vehículos con fletes; llenado de vehículos con productos; llenado de buques con fletes; llenado de buques con productos; reenvío de productos; fletes (envío de productos); corretaje de fletes y transporte; servicios de corretaje de fletes y transporte; corretaje de fletes; servicios de corretaje de fletes, expedición de fletes; servicios de agencia de expedición de fletes; servicios de fletes; transporte de buques de flete; envío de fletes; transporte de fletes; corretaje de transporte de fletes; servicio de transporte de fletes; almacenamiento de fletes; servicios de almacenamiento de fletes; fletamento; servicios de flete; servicios de colección de productos; almacenamiento de productos; manejo de productos; servicios de manejo de importancia y exportación de carga; servicios de información relacionada con la ubicación de productos; servicios de información relacionados con el movimiento de carga; servicios de información relacionados con el transporte; servicios de envío internacionales de fletes

aéreos; servicios internacionales de fletes marítimos; servicios de fletes terrestres; alquiler de plataforma para uso industrial y comercial; alquiler de plataformas para el transporte o almacenaje de productos; embarque y desembarque de productos; embarque de fletes aéreos; embarque de carga; embarque de fletes; embarque de productos; servicio de logística (transporte de productos); servicios de logística consistentes en el transporte, empaque y almacenaje de productos; transporte marítimo; transporte naval; monitoreo y rastreo del envío de paquetes (información de transporte); transporte oceánico; entrega de paquetes; empaques y almacenamiento de productos; empaque de artículos para su transporte; empaque de artículos a la orden y especificación de otros; empaque de bienes; empaque de productos; servicios de empaque; empaque; empaque de artículos para su transporte; empaque de carga; empaque de fletes; empaque de bienes para su transporte; empaque de productos en contenedores; entrega de paquetes; servicios de envío de paquetes; servicios de almacenaje de paquetes; recolección y entrega de paquetes y productos; servicios de pilotaje; preparación de reportes relacionados con el almacenamiento de productos; prestación de asesoría relacionada con los servicios transitorios; prestación de información sobre servicios de almacenaje temporales; prestación de información relacionada con los servicios de desembarque de carga; prestación de información relacionada con corretaje de fletes; prestación de información relacionada con servicios de almacenaje; prestación de información relacionada con la entrega de documentos, cartas y paquetes; prestación de información relacionada con el transporte de fletes; prestación de información relacionada con el transporte de productos; servicios de distribución de transporte ferroviario; servicios de transporte ferroviario; alquiler de contenedores de carga; alquiler de contenedores para depósito y almacenaje; alquiler de plataformas y cajas de almacenamiento; alquiler de bodegas; servicios de reservación para el transporte de productos; servicios de reservación para transporte; entrega terrestre de paquetes; distribución terrestre de productos; servicios terrestres de fletes; servicios transitorios marítimos; servicios de fletes marítimos; servicios de transporte marítimos; servicios para expedición de fletes; servicios para arreglos de transporte; corretaje marítimo; servicios de buques; servicios de agencias marítimas; transporte de carga; transporte de documentos; transporte de productos; almacenaje y entrega de productos; almacenaje de carga para después de su transporte; almacenaje de carga para antes de su transporte; almacenaje de contenedores y carga; almacenaje de productos; servicios de almacenaje; servicio de almacenamiento para transporte; servicios de logística de la cadena de suministro y de logística inversa consistente en el almacenaje, transporte y entrega de carga; rastreo y localización de envíos; rastreo de pasajero o vehículo de transporte por medio de una computadora o por gps; transferencia de productos vía terrestre; transporte; transporte y entrega de productos; transporte u corretaje de fletes; servicios de transporte y de corretaje de fletes; transporte y almacenaje; transporte de carga; transporte de fletes; transporte de productos; servicios de transporte; servicios de transporte y entrega vía aérea, terrestre, ferroviaria y marítima; transporte y almacenaje de productos; servicios logísticos de transporte; transporte de carga; transporte de fletes; servicios de arreglo de viajes; desembarque de fletes; almacenamiento de productos; servicios de almacenamiento; de embalaje y empaque. de la clase 39

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-21469

Fecha de presentación: 2020-07-31

Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: EFL GLOBAL LOGISTICS (PTE.) LTD

Domicilio: 120 ROBINSON ROAD #08-01 SINGAPORE 068913, Singapur.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

SARAI ARKOULIS

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EFL GLOBAL****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Administración de programas de fidelización de consumidores; servicios administrativos relacionados con despacho aduanero; servicios de agencias de publicidad; análisis publicitario; consultoría en marketing y publicidad; servicios de marketing y publicidad; servicios de promoción y publicidad; consultoría en publicidad; planificación de publicidad; publicidad de transporte y entregas; servicios de investigación de publicidad; servicios de publicidad; consultoría en publicidad, marketing y promociones, servicios de asistencia y asesoría; servicio de asesorías relacionados con la publicidad; servicio de asesorías relacionados con marketing; administración comercial en el campo del transporte y entregas; asesoría de negocios relacionados con la publicidad; asesoría de negocios relacionados con el marketing; asesoría de negocios relacionados con el marketing estratégico; consultoría de negocios relacionados con la publicidad; servicios de consultoría de negocios, servicio de consultoría de negocios relacionados con el marketing; consultoría de negocios en el campo del transporte y entregas; servicio de negocios relacionados con la logística; consultoría sobre dirección de negocios; consultorías sobre dirección de negocios en el campo de transporte y entregas; dirección de negocios en el campo del transporte y entregas, servicios de marketing de negocios; consultoría de reclutamiento empresarial; colección de datos; consultoría relacionada con la publicidad; consultoría relacionada con la publicidad empresarial; consultoría relacionada con el marketing; creación de material publicitario; servicios de logística consistentes en dirección de negocios y organización de instalación de recursos; investigación y análisis de marketing; investigación de marketing para la publicidad; servicios de asesoría de marketing; servicios de análisis de marketing; comercialización; publicidad en línea a través de una red informática; servicios de comercios minoristas en línea; servicios de comercios mayoristas en línea; marketing de productos; producción de películas publicitarias; producción de contenido publicitario y anuncios; producción de contenido publicitarios visual; marketing promocional; suministros de información en el campo del marketing; presentación de consultorías en marketing en el campo de redes sociales; presentación de asesoría relacionada con la publicidad; prestación de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; prestación de información relacionada con la publicidad; servicios de colocación y reclutamiento; servicios de consultoría de reclutamiento; servicios de investigación relacionados con la publicidad; venta minorista de productos por cualquier medio; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma convincente dichos productos; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma convincente dichos productos de un catálogo general de mercancías por medio de pedidos por correo; la reunión, para beneficios de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma convincente dichos productos de un catálogo general de mercancías por medio de telecomunicaciones; la reunión, para beneficios de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma convincente dichos productos de un sitio web general de mercancías en la red mundial de comunicaciones; reunión, para beneficios de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma convincente dichos productos de un establecimiento minorista, de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-7573

Fecha de presentación: 2020-02-14

Fecha de emisión: 29 de septiembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT

Domicilio: BERLINER RING 2, 38440 WOLFSBURG, GERMANY, Alemania

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 30 2019 019 123.0 de fecha 16/08/2019 de Alemania

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

SARAI ARKOULIS

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VW

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta minorista y mayorista de automóviles, sus partes y accesorios. motores y equipos de potencia para vehículos terrestres, trenes de aterrizaje para vehículos terrestres, volquetes para vehículos y cubiertas de ruedas para vehículos; venta minorista y mayorista por correo de automóviles, sus partes y accesorios, motores y equipos de potencia para vehículos terrestres, trenes de aterrizaje para vehículos terrestres, volquetes para vehículos y cubiertas de ruedas para vehículos; servicios de venta minorista o mayorista a través de internet de automóviles, sus partes y accesorios, motores y equipos de potencia para vehículos terrestres, trenes de aterrizaje para vehículos terrestres, volquetes para vehículos y cubiertas de ruedas para vehículos; venta minorista y mayorista a través de programas de venta por televisión de automóviles, sus partes y accesorios, motores y equipos de potencia para vehículos terrestres, trenes de aterrizaje para vehículos terrestres, volquetes para vehículos y cubiertas de ruedas para vehículos; venta minorista y mayorista a través de programas de venta por televisión de automóviles, sus partes y accesorios, motores y equipos de potencia para vehículos terrestres, trenes de aterrizaje para vehículos terrestres, volquetes para vehículos y cubiertas de ruedas para vehículos para terceros, para facilitar a los consumidores la contemplación y adquisición de estas mercancías en un punto de venta minorista; mediación de contratos de compraventa por cuenta de terceros de automóviles, sus partes y accesorios, motores y equipos de potencia para vehículos terrestres, trenes de aterrizaje para vehículos terrestres, volquetes para vehículos y cubiertas de ruedas para vehículos; venta minorista y mayorista a través de programas de venta por televisión de automóviles, sus partes y accesorios, motores y equipos de potencia para vehículos terrestres, frene de aterrizaje para vehículos terrestres, volquetes para vehículos y cubiertas de ruedas para vehículos para terceros, para facilitar a los consumidores la contemplación y adquisición de estas mercancías en un punto de venta minorista; mediación de contratos de compraventa por cuenta de terceros de automóviles, sus partes y accesorios, motores y equipos de potencia para vehículos terrestres, trenes de aterrizaje para vehículos terrestres, volquetes para vehículos y cubiertas de ruedas para vehículos; venta minorista y mayorista a través de programas de venta por televisión de automóviles, sus partes y accesorios, motores y equipos de potencia para vehículos terrestres, frene de aterrizaje para vehículos terrestres, volquetes para vehículos y cubiertas de ruedas para vehículos para terceros; administración comercial y gestión organizativa de flotas de vehículos para terceros; información y asesoramiento comerciales al consumidor; tramitación administrativa de pedidos (trabajos de oficina); mediación de contratos de compraventa de productos por cuenta de terceros; asesoramiento y asistencia para la organización y dirección de empresas comerciales; publicidad; marketing; gestión de empresas; administración de negocios; trabajos de oficina; asesoramiento en materia de gestión de personal, asesoramiento de empresas. publicidad radiofónica y televisiva, organización de ferias con fines económicos y publicitarios, recopilación y reunión de artículos de prensa sobre temas determinados; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; servicios de relaciones públicas; compilación de índices de información con fines comerciales o publicitarios; prestación de servicios de subasta; promoción de ventas para terceros; promoción de productos y servicios mediante el patrocinio de eventos deportivos; selección de personal; servicios de reubicación para empresas; tramitación administrativa de pedidos; contabilidad; búsqueda de patrocinadores; información y asesoramiento relativos a todos los servicios anteriores comprendidos en esta clase, de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-21476

Fecha de presentación: 2020-07-31

Fecha de emisión: 19 de octubre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: EFL GLOBAL LOGISTICS (PTE.) LTD

Domicilio: 120 ROBINSON ROAD #08-01 SINGAPORE 068913, Singapur.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

SARAI ARKOULIS

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EXPO FREIGHT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte de carga aérea; servicios de transporte de carga aérea; servicios de flete aéreo; servicios de correo aéreos; servicios de envío vía aérea; transpote vía aérea; transporte aéreo; trasporte aéreo de productos; servicio de trasporte aéreo; trasporte aéreo; transporte aéreo de fletes; servicios de trasporte aéreo; servicios de trasporte aéreo para carga; servicios de envío y de línea aérea; servicios de línea aérea para el transporte de carga; servicios de línea aérea para el transporte de productos; servicios de transporte de línea aérea; arreglo para el almacenaje de productos; arreglo para el transporte de productos; arreglo de transporte; arreglo para el envío de carga; arreglo para el transporte de fletes aéreos; arreglo para el transporte marítimo de productos; arreglo de transporte; arreglo de transporte; almacenamiento de bultos; servicios de alquiler de contenedores de carga; servicios de entrega de carga; servicios reenvío de carga; servicios de manejo de carga y fletes; servicios de empaque de carga; transporte de buque de carga; transporte de carga; desembarque de carga; servicios de desembarque de carga; transporte de productos; servicios de transporte; colección de fletes; colección de paquetes; colección, transporte y entrega de productos, documentos, paquetes y cartas; servicio de asesoría de distribución computarizada relacionada al transporte; servicio de consignación; manejo de contenedores; alquiler de contenedores para la industria naviera; almacenamiento de contenedores; servicio de transporte de contenedores; servicios de correo; depósitos aduaneros; entrega y reenvío de cartas y paquetes; entrega y reenvío de correspondencia; entrega y almacenamiento de productos; entrega de carga; entrega de productos; entrega de paquetes; depósitos de almacenamiento; despacho de productos; distribución de productos (transporte); entrega urgente de fletes; entrega urgente de productos; llenado de contenedores; llenado de vehículos con fletes; llenado de vehículos con productos; llenado de buques con fletes; llenado de buques con productos; reenvío de productos; fletes (envío de productos); corretaje de fletes y transporte; servicios de corretaje de fletes y transporte; corretaje de fletes; servicios de corretaje de fletes, expedición de fletes; servicios de agencia de expedición de fletes; servicios de expedición de fletes; servicios de embarque de fletes; servicios de fletes; transporte de buques de flete; envío de fletes; transporte de fletes; corretaje de transporte de fletes; servicio de transporte de fletes; almacenamiento de fletes; servicios de almacenamiento de fletes; fletamento; servicios de flete; servicios de colección de productos; almacenamiento de productos; manejo de productos; servicios de manejo de importancia y exportación de carga; servicios de información relacionada con la ubicación de productos; servicios de información relacionados con el movimiento de carga; servicios de información

relacionados con el transporte; servicios de envío internacionales de fletes aéreos; servicios internacionales de fletes marítimos; servicios de fletes terrestres; alquiler de plataforma para uso industrial y comercial; alquiler de plataformas para el transporte o almacenaje de productos; embarque y desembarque de productos; embarque de fletes aéreos; embarque de carga; embarque de fletes; embarque de productos; servicio de logística (transporte de productos); servicios de logística consistentes en el transporte, empaque y almacenaje de productos; transporte marítimo, transporte naval; monitoreo y rastreo del envío de paquetes (información de transporte); transporte oceánico; entrega de paquetes; empaques y almacenamiento de productos; empaque de artículos para su transporte; empaque de artículos a la orden y especificación de otros, empaque de bienes; empaque de productos; servicios de empaque; empaque; empaque de artículos para su transporte; empaque de carga; empaque de fletes; empaque de bienes para su transporte; empaque de productos en contenedores; entrega de paquetes; servicios de envío de paquetes; servicios de almacenaje de paquetes; recolección y entrega de paquetes y productos; servicios de pilotaje; preparación de reportes relacionados con el almacenamiento de productos; prestación de asesoría relacionada con los servicios transitorios; prestación de información sobre servicios de almacenaje temporales; prestación de información relacionada con los servicios de desembarque de carga; prestación de información relacionada con corretaje de fletes prestación de información relacionadas con servicios de almacenaje; prestación de información relacionada con la entrega de documentos, cartas y paquetes; prestación de información relacionada con el transporte de fletes; prestación de información relacionada con el transporte de productos; servicios de distribución de transporte ferroviario; servicios de transporte ferroviario; alquiler de contenedores de carga; alquiler de contenedores para depósito y almacenaje; alquiler de plataformas y cajas de almacenamiento; alquiler de bodegas; servicios de reservación para el transporte de productos; servicios de reservación para transporte; entrega terrestre de paquetes; distribución terrestre de productos; servicios terrestres de fletes; servicios transitorios marítimos; servicios de fletes marítimos; servicios de transporte marítimos; servicios para expedición de fletes; servicios para arreglos de transporte: corretaje marítimo; servicios de buques; servicios de agencias marítimas; transporte de carga; transporte de documentos; transporte de productos; almacenaje y entrega de productos: almacenaje de carga para después de su transporte; almacenaje de carga para antes de su transporte; almacenaje de contenedores y carga; almacenaje de productos; servicios de almacenaje; servicio de almacenamiento para transporte; servicios de logística de la cadena de suministro y de logística inversa consistente en el almacenaje, transporte y entrega de carga; rastreo y localización de envíos: rastreo de pasajero o vehículo de transporte por medio de una computadora o por gps; transferencia de productos vía terrestre; transporte; transporte y entrega de productos; transporte u corretaje de fletes; servicios de transporte y de corretaje de fletes; transporte y almacenaje; transporte de carga: transporte de fletes; transporte de productos; servicios de transporte: servicios de transporte y entrega vía aérea, terrestre, ferroviaria y marítima; transporte y almacenaje de productos; servicios logísticos de transporte: transporte de carga; transporte de fletes: servicios de arreglo de viajes; desembarque de fletes; almacenamiento de productos; servicios de almacenamiento; de embalaje y empaque. de la clase 39

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6955

Fecha de presentación: 2021-12-10

Fecha de emisión: 3 de febrero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES DOGHOUSE

Domicilio: Colonia Loma Linda Sur, calle frente a la Iglesia Evangélica Cristo Viene, casa #3137, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

THE DOGHOUSE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: No se reivindica protección sobre la palabra "PETCARE", no se reclamará el derecho al uso exclusivo por separado de las palabras "DOG" y "HOUSE".

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de alojamiento, hospedaje temporal para mascotas, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2018-46195

Fecha de presentación: 2018-11-01

Fecha de emisión: 22 de julio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CONSORZIO AGRARIO DEL NORDEST SOCIETA' COOPERATIVA

Domicilio: Via Francia 2 - 37135 VERONA VR, Italia

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

BELKY GUALDINA AGUILAR CASTELLANOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CECCATO & DISEÑO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú y sucedáneos

del café; jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear: sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos), mayonesa, ketchup: especias; salsa de tomate; pesto; condimentos a base de legumbres y vegetales; salsas; salsa de vegetales; salsas para pastas y arroz; harina y preparaciones a base de cereal; pastelería y confitería; pan, panecillos; palitos de pan finos, galletas saladas, biscotes: galletas; refrigerios; panettone: tartas; productos de pastelería; caramelos blandos: pizzas: tartas saladas: helados: pasta fresca seca y congelada: condimentos alimenticios, de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-1012

Fecha de presentación: 2021-03-05

Fecha de emisión: 6 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Hitachi Astemo, Ltd.

Domicilio: 2520 Takaba Hitachinaka-shi Ibaraki, Japón

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 2020-119759 de fecha 28/09/2020 de Japón

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

BELKY GUALDINA AGUILAR CASTELLANOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ASTEMO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas para trabajar metales y herramientas; máquinas y aparatos de explotación minera; máquinas y aparatos de construcción; máquinas y aparatos de carga y descarga; máquinas de pesca industrial; máquinas y aparatos de procesamiento químico; máquinas y aparatos textiles; máquinas y aparatos para la elaboración de alimentos o bebidas; máquinas y aparatos para explotación maderera, carpintería, o fabricar chapa o contrachapado; máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de papel o para la fabricación o elaboración de papel; máquinas y aparatos de impresión o encuadernación; máquinas e instrumentos de arado, que no sean herramientas de mano; máquinas e instrumentos de cultivo; máquinas e instrumentos cosechadoras; máquinas para el procesamiento de fibras vegetales e instrumentos para fines agrícolas; prensas para forraje; máquinas cortadoras de forraje; máquinas mezcladoras de forraje; máquinas machacadoras de forraje para pasteles; máquinas para filtrar leche; criadoras de pollos; incubadoras de huevos; máquinas e instrumentos de sericultura; máquinas para preparar calzado; máquinas de curtido de pieles; máquinas para procesar tabaco; aparatos y máquinas de procesos de fabricación de artículos de cristalería; máquinas y aparatos de pintura; tornos de alfarero con motor; máquinas para procesar plástico; máquinas y aparatos para fabricar artículos de caucho; máquinas para trabajar la piedra; motores primarios no eléctricos, no para vehículos terrestres, que no sean los molinos de agua y los molinos de viento; partes de motores primarios no eléctricos, excepto los molinos de agua y de viento; equilibradores para motores de combustión interna; árboles de levas para motores de vehículos; dispositivos de elevación variable de válvulas; dispositivos de control de la sincronización de las válvulas; elevadores de válvulas; pistones de motor; alternadores para vehículos terrestres; bobinas de encendido; inyectores de motor; bombas de combustible; arranques para motores; motores fuera de borda; filtros de gas para automóviles de gas natural comprimido; válvulas de control de presión para inyectores; bombas hidráulicas para transmisiones variables continuas; válvulas de control para pilas de combustible; reguladores de hidrógeno de alta presión; inyectores de gas para automóviles de gas natural comprimido; reguladores de gas para automóviles de gas natural comprimido; cuerpos de aceleración con control electrónico; bombas de combustible para inyección directa de alta presión; colectores de admisión para motores; válvulas de recirculación de gases de escape para motores; válvulas de conmutación del flujo de agua de refrigeración; reactores para petróleo; bombas de combustible para depósitos; válvulas de control del ralentí; válvulas para dispositivos de control de la sincronización de las válvulas; válvulas de ajuste del agua de refrigeración; válvulas de control de la transmisión; carburadores; válvulas de admisión para motores; llaves de paso de combustible; turbocompresores para motores; dispositivos de control de la relación de compresión variable; unidad de trabajo del acelerador, colectores de admisión para vehículos de dos ruedas; válvulas antirretorno para carburadores; válvulas de inyección de aire; molinos de agua; molinos de viento; máquinas e instrumentos neumáticos o hidráulicos; compresores de aire; bombas, no para fines específicos; bombas de dirección asistida; bombas de petróleo; bombas de agua para automóviles; sobrealimentadores; turbocompresores; máquinas distribuidoras de cinta adhesiva; timbradoras automáticas; máquinas expendedoras automáticas; máquinas dispensadoras de combustible para estaciones de servicio; lavadoras eléctricas para uso industrial; lavadoras eléctricas para uso doméstico; máquinas y aparatos para reparar o arreglar; sistemas de aparcamiento mecánico; lavadoras de vehículos; máquinas mezcladoras de alimentos para uso comercial; peladoras de alimentos para uso comercial; máquinas de cortar, picar y rebanar alimentos para uso comercial; lavavajillas para uso industrial; lavavajillas para uso doméstico; máquinas eléctricas de pulir cera para fines industriales; aspiradoras para fines industriales; máquinas eléctricas de pulir cera para uso doméstico; aspiradoras para uso doméstico; pulverizadores de potencia para la desinfección, insecticidas y desodorantes [no para fines agrícolas]; ejes, árboles o husillos, elementos de máquinas que no sean vehículos terrestres; rodamientos, elementos de máquinas no para vehículos terrestres; ejes, acoplamientos o conectores, elementos de máquinas que no sean para vehículos terrestres; transmisiones y engranajes, elementos de máquinas que no son para vehículos terrestres; engranajes diferenciales; acoplamiento viscoso; válvulas de control para transmisiones; eje de piñón diferencial; amortiguadores, elementos de máquinas no para vehículos terrestres; amortiguadores para prótesis, incluidos los miembros artificiales; amortiguadores residenciales; resortes, elementos de máquinas no para vehículos terrestres; resortes de gas; frenos, elementos de máquinas no para vehículos terrestres; válvulas, elementos de máquinas no para vehículos terrestres; cortadoras de césped; dispositivos eléctricos para correr cortinas; dispositivos eléctricos de apertura de puertas; compactadoras y aparatos de desechos para fines industriales; machacadoras de residuos; impresoras 3D; arranques para motores; motores de CA (corriente alternativa) y motores de CC (corriente continua) [sin incluir los destinados a vehículos terrestres, pero incluyendo las piezas de cualquier motor de corriente alterna y de corriente continua]; generadores de CA (corriente alternativa); generadores de CC (corriente continua); generadores de energía eléctrica portátiles; batidoras eléctricas para uso doméstico; escobillas de dinamo amortiguadores para edificios; prensas oleodinámicas; soportes de montaje para el motor, la misión o el diferencial; sistemas de aparcamiento mecánico, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-23480
 Fecha de presentación: 2020-10-14
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: IPQ IP SPECIALISTS HOLDINGS AB
 Domicilio: Vasagatan 11, SE 11411 Stockholm, Sweden, Suecia

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. VA 2020 00761 de fecha 16/04/2020 de Dinamarca

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

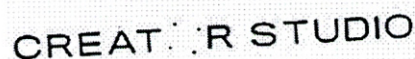
D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (14)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CREAT R STUDIO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca únicamente en su conjunto sin darle exclusividad de uso a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Joyería; relojes, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-23481
 Fecha de presentación: 2020-10-14
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: IPQ IP SPECIALISTS HOLDINGS AB
 Domicilio: Vasagatan 11, SE 11411 Stockholm, Sweden, Suecia

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. VA. 2020 00761 de fecha 16/04/2020 de Dinamarca

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

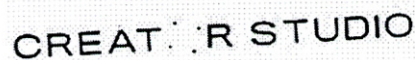
D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CREAT R STUDIO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca únicamente en su conjunto sin darle exclusividad de uso a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cuadernos; lápices; bolígrafos; crayones; clips para papel; borradores; carteles, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6673
 Fecha de presentación: 2021-11-26
 Fecha de emisión: 12 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: The Coca-Cola Company
 Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**


G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas, excepto cervezas; preparaciones alcohólicas para hacer bebidas, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-23482
 Fecha de presentación: 2020-10-14
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: IPQ IP SPECIALISTS HOLDINGS AB
 Domicilio: Vasagatan 11, SE 11411 Stockholm, Sweden, Suecia

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. VA 2020 00761 de fecha 16/04/2020 de Dinamarca

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CREAT R STUDIO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca únicamente en su conjunto sin darle exclusividad de uso a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsos; billeteras; fajas; sombrillas; parasoles, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4513
 Fecha de presentación: 2021-08-31
 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CAN Technologies, Inc.
 Domicilio: 15407 McGinty Road West, Wayzata, MN 55391, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LOPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Día-V

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:** El tipo de letra

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos alimenticios para animales; aditivos para alimentos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020- 21472

Fecha de presentación: 2020-07-31

Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: EFL GLOBAL LOGISTICS (PTE.) LTD

Domicilio: 120 ROBINSON ROAD #08-01 SINGAPORE 068913, Singapur.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

SARAI ARKOULIS

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EFL

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Administración de programas de fidelización de consumidores; servicios administrativos relacionados con despacho aduanero; servicios de agencias de publicidad; análisis publicitario; consultoría en marketing y publicidad; servicios de marketing y publicidad; servicios de promoción y publicidad; consultoría en publicidad; planificación de publicidad; publicidad de transporte y entregas; servicios de investigación de publicidad; servicios de publicidad; consultoría en publicidad, marketing y promociones, servicios de asistencia y asesoría; servicio de asesorías relacionados con la publicidad; servicio de asesorías relacionados con marketing; administración comercial en el campo del transporte y entregas; asesoría de negocios relacionados con la publicidad; asesoría de negocios relacionados con el marketing; asesoría de negocios relacionados con el marketing estratégico; consultoría de negocios relacionados con la publicidad; servicios de consultoría de negocios, servicio de consultoría de negocios relacionados con el marketing; consultoría de negocios en el campo del transporte y entregas; servicio de negocios relacionados con la logística; consultoría sobre dirección de negocios; consultorías sobre dirección de negocios en el campo de transporte y entregas; dirección de negocios en el campo del transporte y entregas, servicios de marketing de negocios; consultoría de reclutamiento empresarial; colección de datos; consultoría relacionada con la publicidad; consultoría relacionada con la publicidad empresarial; consultoría relacionada con el marketing; creación de material publicitario; servicios de logística consistentes en dirección de negocios y organización de instalación de recursos; investigación y análisis de marketing; investigación de marketing para la publicidad; servicios de asesoría de marketing; servicios de análisis de marketing; comercialización; publicidad en línea a través de una red informática; servicios de comercios minoristas en línea; servicios de comercios mayoristas en línea; marketing de productos; producción de películas publicitarias; producción de contenido publicitario y anuncios; producción de contenido publicitarios visual; marketing promocional; suministros de información en el campo del marketing; presentación de consultorías en marketing en el campo de redes sociales; presentación de asesoría relacionada con la publicidad; prestación de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; prestación de información relacionada con la publicidad; servicios de colocación y reclutamiento; servicios de consultoría de reclutamiento; servicios de investigación relacionados con la publicidad; venta minorista de productos por cualquier medio; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma convincente dichos productos; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma convincente dichos productos de un catálogo general de mercancías por medio de pedidos por correo; la reunión, para beneficios de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma convincente dichos productos de un catálogo general de mercancías por medio de telecomunicaciones; la reunión, para beneficios de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma convincente dichos productos de un sitio web general de mercancías en la red mundial de comunicaciones; reunión, para beneficios de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma convincente dichos productos de un establecimiento minorista, de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020- 21470

Fecha de presentación: 2020-07-31

Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: EFL GLOBAL LOGISTICS (PTE.) LTD

Domicilio: 120 ROBINSON ROAD #08-01 SINGAPORE 068913, Singapur

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

SARAI ARKOULIS

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EFL CONTAINER LINES

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Administración de programas de fidelización de consumidores; servicios administrativos relacionados con despacho aduanero; servicios de agencias de publicidad; análisis publicitario; consultoría en marketing y publicidad; servicios de marketing y publicidad; servicios de promoción y publicidad; consultoría en publicidad; planificación de publicidad; publicidad de transporte y entregas; servicios de investigación de publicidad; servicios de publicidad; consultoría en publicidad, marketing y promociones, servicios de asistencia y asesoría; servicio de asesorías relacionados con la publicidad; servicio de asesorías relacionados con marketing; administración comercial en el campo del transporte y entregas; asesoría de negocios relacionados con la publicidad; asesoría de negocios relacionados con el marketing; asesoría de negocios relacionados con el marketing estratégico; consultoría de negocios relacionados con la publicidad; servicios de consultoría de negocios, servicio de consultoría de negocios relacionados con el marketing; consultoría de negocios en el campo del transporte y entregas; servicio de negocios relacionados con la logística; consultoría sobre dirección de negocios; consultorías sobre dirección de negocios en el campo de transporte y entregas; dirección de negocios en el campo del transporte y entregas, servicios de marketing de negocios; consultoría de reclutamiento empresarial; colección de datos; consultoría relacionada con la publicidad; consultoría relacionada con la publicidad empresarial; consultoría relacionada con el marketing; creación de material publicitario; servicios de logística consistentes en dirección de negocios y organización de instalación de recursos; investigación y análisis de marketing; investigación de marketing para la publicidad; servicios de asesoría de marketing; servicios de análisis de marketing; comercialización; publicidad en línea a través de una red informática; servicios de comercios minoristas en línea; servicios de comercios mayoristas en línea; marketing de productos; producción de películas publicitarias; producción de contenido publicitario y anuncios; producción de contenido publicitarios visual; marketing promocional; suministros de información en el campo del marketing; presentación de consultorías en marketing en el campo de redes sociales; presentación de asesoría relacionada con la publicidad; prestación de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; prestación de información relacionada con la publicidad; servicios de colocación y reclutamiento; servicios de consultoría de reclutamiento; servicios de investigación relacionados con la publicidad; venta minorista de productos por cualquier medio; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma convincente dichos productos; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma convincente dichos productos de un catálogo general de mercancías por medio de pedidos por correo; la reunión, para beneficios de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma convincente dichos productos de un catálogo general de mercancías por medio de telecomunicaciones; la reunión para beneficios de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma convincente dichos productos de un sitio web general de mercancías en la red mundial de comunicaciones; reunión, para beneficios de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma convincente dichos productos de un establecimiento minorista, de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-7575

Fecha de presentación: 2020-02-14

Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT

Domicilio: BERLINER RING, 2, 38440 WOLFSBURG, GERMANY, ALEMANIA

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 30 2019 019 123.0 de fecha 16/08/2019 de Alemania

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Arkoulis

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

vw

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de ensayo, de control, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la condición, conmutación, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o el uso de electricidad; aparatos e instrumentos para registro, transmisión, reproducción o tratamiento de sonido, imágenes o datos; medios registrados y descargables, soportes de registro y almacenamiento vacíos, digitales o analógicos; equipos audiovisuales y de información tecnológica; imanes, magnetizadores y desmagnetizadores; aparatos, instrumentos y cables para la conducción de la electricidad; aparatos ópticos de aumento y correctores; aparatos y equipamientos de protección, seguridad y señalización; equipos de submarinismo; aparatos e instrumentos de navegación, orientación, seguimiento y cartografía; instrumentos de medición, detección y monitorización, indicadores y controladores; indicadores automáticos de baja presión en neumáticos; cuentakilómetros para vehículos; aparatos para la investigación científica y de laboratorio, aparatos educativos y simuladores; lentes de contacto, quevedos, estuches para gafas, telescopios, lupas [óptica]; gafas de sol; triángulos de señalización de avería para vehículos; lámparas de advertencia para vehículos [ninguna como parte de vehículos]; baterías eléctricas y sus partes, acumuladores electrónicos y sus partes, células de combustible y partes de las mismas, baterías solares; baterías eléctricas para vehículos; acumuladores eléctricos para vehículos; cargadores de baterías eléctricas; instalaciones de alarma antirrobo, aparatos de alarma contra incendios, alarmas de detección de humo, aparatos de aviso de escape de gas; alarmas antirrobo; extintores; balanzas; niveles de burbuja; compases de medición; reglas [instrumentos de medida], acidímetros; indicadores de cantidad; controladores electrónicos y alimentadores de corriente y/o tensión para faros y luces de vehículos y sus partes, diodos electroluminiscentes [LEO],

reguladores electrónicos de potencia; aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos de regulación y control; simuladores de conducción y control de vehículos; reguladores de voltaje para vehículos; indicadores de velocidad; cuentarrevoluciones; aparatos de medida e instrumentos de medida; dispositivos de salvamento, en concreto balsas de salvamento, escaleras de salvamento, redes de salvamento, lonas de salvamento, salvavidas, boyas de salvamento, chalecos salvavidas; fusibles eléctricos, relés eléctricos; láseres que no sean para uso médico, punteros láser; aparatos de control remoto, mandos a distancia; antenas; aparatos de navegación para vehículos; teléfonos celulares; aparatos telefónicos; televisores; videoteléfonos; aparatos de radio; brújulas, equipos de navegación, instrumentos de navegación; aparatos telemáticos; aparatos de terminal telemática; soportes de grabación magnéticos, electrónicos y ópticos, discos acústicos, CD, DVD y otros soportes de grabación digitales, soportes para grabaciones sonoras, automáticos de música de previo pago, discos ópticos compactos, archivos de música descargables, auriculares, altavoces, cajas de altavoces, letreros luminosos, reproductores de CD, reproductores de DVD, videoteléfonos, aparatos de telefotografía; aparatos de proyección, cámaras fotográficas; películas expuestas; cámaras de película, fotocopadoras, equipos electrónicos de traducción (ordenadores), traductores electrónicos de bolsillo; tarjetas magnéticas codificadas, tarjetas con circuitos integrados (tarjetas inteligentes), tarjetas telefónicas; mecanismos accionados con monedas; cajeros automáticos; cajas registradoras, máquinas calculadoras; equipos de procesamiento de datos; ordenadores; agendas electrónicas; aparatos de fax; monitores [hardware y programas informáticos]; dispositivos periféricos utilizados con ordenadores; software para uso en la conducción autónoma de vehículos; software para uso en la navegación autónoma de vehículos; software para uso en el control autónomo de vehículos; programas informáticos grabados y descargables, en particular recopilación de datos en firma electrónica; plataformas de software, grabado o descargable; software informático; programas de aplicación; calculadoras de bolsillo; publicaciones electrónicas descargables; archivos de imágenes descargables; maniqués para pruebas de colisión; microscopios; cables eléctricos; tomas de corriente; dispositivos eléctricos de encendido a distancia; aparatos de radiología para uso industrial; cascos de protección; cerraduras electrónicas; controladores electrónicos y sistemas de control electrónicos; fichas de seguridad [dispositivos de cifrado]; sistemas de control de acceso electrónicos para puertas interbloqueadas; cámaras termográficas; básculas con calculadora de masa corporal; carcasas para tabletas electrónicas; cajas negras [registradores de datos]; estaciones meteorológicas digitales; estaciones de carga para vehículos eléctricos; terminales interactivos con pantalla táctil; anillos inteligentes; dispositivos eléctricos y electrónicos de efectos de sonido para instrumentos musicales; interfaces de audio; ecualizadores; sensores de aparcamiento para vehículos; robots pedagógicos; robots humanoides dotados de inteligencia artificial; organizadores personales digitales [PDA]; cámaras de marcha atrás para vehículos; arneses de cableado eléctrico para automóviles; aparatos de telecomunicaciones en forma de joyas; guantes para datos; partes y accesorios de los productos mencionados, comprendidos en esta clase de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arturo Sierra Cárcamo**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-21471

Fecha de presentación: 2020-07-31

Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: EFL GLOBAL LOGISTICS (PTE.) LTD

Domicilio: 120 ROBINSON ROAD #08-01 SINGAPORE

068913, Singapur

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Arkoulis

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EXPO FREIGHT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Administración de programas de fidelización de consumidores; servicios administrativos relacionados con despacho aduanero; servicios de agencias de publicidad; análisis publicitario; consultoría en marketing y publicidad; servicios de marketing y publicidad; servicios de promoción y publicidad; consultoría en publicidad; planificación de publicidad; publicidad de transporte y entregas; servicios de investigación de publicidad; servicios de publicidad; consultoría en publicidad, marketing y promociones, servicios de asistencia y asesoría; servicio de asesorías relacionados con la publicidad; servicio de asesorías relacionados con marketing; administración comercial en el campo del transporte y entregas; asesoría de negocios relacionados con la publicidad; asesoría de negocios relacionados con el marketing; asesoría de negocios relacionados con el marketing estratégico; consultoría de negocios relacionados con la publicidad; servicios de consultoría de negocios, servicio de consultoría de negocios relacionados con el marketing; consultoría de negocios en el campo del transporte y entregas; servicio de negocios relacionados con la logística; consultoría sobre dirección de negocios; consultorías sobre dirección de negocios en el campo de transporte y entregas; dirección de negocios en el campo del transporte y entregas, servicios de marketing de negocios; consultoría de reclutamiento empresarial; colección de datos; consultoría relacionada con la publicidad; consultoría relacionada con la publicidad

empresarial; consultoría relacionada con el marketing; creación de material publicitario; servicios de logística consistentes en dirección de negocios y organización de instalación de recursos; investigación y análisis de marketing; investigación de marketing para la publicidad; servicios de asesoría de marketing; servicios de análisis de marketing; comercialización; publicidad en línea a través de una red informática; servicios de comercios minoristas en línea; servicios de comercios mayoristas en línea; marketing de productos; producción de películas publicitarias; producción de contenido publicitario y anuncios; producción de contenido publicitarios visual; marketing promocional; suministros de información en el campo del marketing; presentación de consultorías en marketing en el campo de redes sociales; presentación de asesoría relacionada con la publicidad; prestación de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; prestación de información relacionada con la publicidad; servicios de colocación y reclutamiento; servicios de consultoría de reclutamiento; servicios de investigación relacionados con la publicidad; venta minorista de productos por cualquier medio; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma convincente dichos productos; la reunión, para el beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma convincente dichos productos de un catálogo general de mercancías por medio de pedidos por correo; la reunión, para beneficios de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma convincente dichos productos de un catálogo general de mercancías por medio de telecomunicaciones; la reunión, para beneficios de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma convincente dichos productos de un sitio web general de mercancías en la red mundial de comunicaciones; reunión, para beneficios de otros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que puedan visualizar y adquirir de forma convincente dichos productos de un establecimiento minorista de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-24735

Fecha de presentación: 2020-12-21

Fecha de emisión: 26 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: KIA MOTORS CORPORATION

Domicilio: 12, HEOLLEUNG-RO, SEOCHO-GU, SEOUL, República de Corea

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Lucía Durón López

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KIA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software descargable de computadora para proporcionar diagnóstico remoto del vehículo, información de mantenimiento de vehículo, entretenimiento en la forma de reproductores visuales y de audio en vehículos, comunicación de terceras partes en vehículos, función de navegación, y reproductores visuales y de audio en vehículos; aplicaciones de teléfono inteligente descargables (software); aplicación software de computadora descargable para vehículos; aplicación software de computadora descargable para teléfono móviles para uso en la operación y administración de vehículos; software de computadora; aplicación software de computadora descargable para usar en teléfonos inteligentes para la provisión de información relacionada a la información del historial de viaje del vehículo, administración de ubicación de estacionamiento, información de viaje, administración de la salud del vehículo, información de conducción y data promocional a terceras partes en la forma de publicidad para conductores; aplicaciones software de computadora para usar en teléfonos inteligentes para un arrendamiento de vehículo; aplicación software de computadora para teléfonos inteligentes para usar en la renta de alquiler de carro y mantenimiento de renta de carro; aplicación software de computadora para usar en teléfonos inteligentes para usar en la administración de renta de vehículo y mantenimiento de vehículo; aplicación de teléfono inteligente (software) para pagos simples; software de computadora para pagos simples; aparatos para procesamiento de pagos electrónicos; aplicación de teléfono inteligente (software) permitiendo el uso de un simple pago por abastecimiento de combustible, estacionamiento, peajes, comida y bebida, y varias otras tiendas; software de computadora de comercio electrónico; software para seguridad de almacenamiento de data y recuperación y transmisión de información al cliente usada por personas, bancos e instrucciones financieras para pago electrónico, software de computadora para facilitar transacciones de pago por medios electrónicos a través de redes inalámbricas, redes de computadora global y/o dispositivos de telecomunicaciones móviles; hardware de computadora para facilitar las transacciones de pago por medios electrónicos a través de redes inalámbricas, redes de computadora global y/o dispositivos de telecomunicaciones móviles; aplicación software para proporcionar servicio de agencia de pago electrónico; tarjetas plásticas codificadas; tarjetas codificadas para usar en relación a la transferencia electrónica de transacciones financieras; terminal de pago electrónico operado por tarjetas codificadas, tarjetas de valor almacenado, tarjetas prepagadas y tarjetas inteligentes; aparatos de navegación para vehículos en la naturaleza de computadoras a bordo; aplicación software para computadoras y dispositivos móviles, principalmente, software para localización y para compartir información relacionada a estaciones de carga para vehículo eléctrico; software de computadora para usar con planeadores de ruta, mapas electrónicos y diccionarios digitales para propósitos de navegación; hardware de computadora para usar con sistemas de navegación GPS y/o satélite para propósitos de navegación; sensor lidar para detectar objetos y movimientos para carros autónomos; sensor lidar para dispositivos de precisión de medida; sensor lidar para dispositivos de precisión de medida para vehículos; celdas de combustible; baterías recargables; sistemas de procesamiento de voz; dispositivos de control remoto para pago simple en vehículo; Navegación Audio Vídeo para vehículos montados con sistema de pago simple en vehículo; terminales para transacción electrónica con carros incorporados; software de Navegación Audio Vídeo en vehículo para pago simple; aplicaciones de teléfono inteligente (software) para pago simple en vehículo; aplicación de teléfono inteligente (software) accesible para sistemas en vehículo; programa de computadora para pago simple a través de

Navegación Audio Vídeo en vehículo; aplicación de teléfono inteligente (software) que permite a los conductores hacer un pago simple en vehículo relacionado a reabastecimiento de combustible, estacionamiento, uso de peaje y compra de productos en varias tiendas como también ordenar compras de alimentos y bebidas en vehículo; software de computadora que permite a los conductores hacer pagos simples en vehículo relacionados a reabastecimiento de combustible, estacionamiento, uso de peaje y compra de productos en varias tiendas como también ordenar compra de alimentos y bebidas en vehículo; firmware de computadora para plataforma de pago simple en vehículo; software de computadora para plataforma de pago simple en vehículo; aparatos de reconocimiento de habla; terminal de seguridad para transacciones electrónicas en vehículo; dispositivos para el procesamiento de pago electrónico en vehículo; chips DNA; vidrio óptico; cerraduras eléctricas para vehículos; llave codificada; aparatos e instrumentos para física; aparatos e instrumentos ópticos excepto para lentes y aparatos fotográficos; cámaras de carro de reconocimiento; cámaras infrarrojo de visión nocturna con líneas aéreas integradas; aparatos de videoconferencia; dispositivos montados para cámaras y monitores; sistemas de teatro en casa; aparatos de enseñanza audiovisual; sensor de rango; sensores para determinar la posición; aparatos para conducción automática de vehículos; termostatos para vehículos; sensor de estacionamiento para vehículo; sensores para motores; registradores de kilometraje para vehículos; aparatos de diagnóstico para vehículos; indicadores automáticos de presión baja en llantas de vehículo; sensores para medir la velocidad; aparatos para probar los frenos del vehículo; aparatos para probar las transmisiones del vehículo; aparatos de diagnóstico a bordo para automóviles; taxímetros electrónicos; anteojos protectores; anteojos de sol; marcos para gafas y anteojos de sol; equipo para registrar el tiempo; máquinas calculadoras y equipo de procesamiento de data; portones operados por monedas para parques de carros o estacionamientos; aparatos y equipos salvavidas; chalecos salvavidas; alarmas de colisión; aparatos de advertencia para sonido de motor virtual de automóviles; alarmas para sistema de monitoreo de la presión de la llanta; lámparas de alarma para vehículos; botes salvavidas; satélites; carros de bomberos; dispositivos de control eléctrico para motores; suministros de energía eléctrica ininterrumpida; rectificadores para encendido; controlador de suministro de energía eléctrica; aparatos e instrumentos para transportar, distribuir, transformar, almacenar, regular o controlar corriente eléctrica; módulo controlador eléctrico para cabina de avión; tablero de control eléctrico para cabina de avión; aparatos para ajustar faros; cables eléctricos híbridos; reguladores de voltaje para vehículos; módulos solares; baterías para vehículos; aparatos e instrumentos para medir la electricidad; cables de encendido para motores; campanas de puertas eléctricas; cajas negras (grabadoras de datos); aparatos de registro de vídeo para vehículos; reproductores de casetes para carros; transeceptores de radio; relojes inteligentes; auriculares; aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonido, imágenes y datos; aparatos de navegación para vehículos (computadoras a bordo); dispositivos de navegación GPS para carros; radares detectores de objetos para vehículos; aparatos de encendido eléctrico para encendido a una distancia para vehículos; auriculares; robots de laboratorio; plataformas software de computadora; software de computadora grabado para manejo seguro de carro; partes y componentes de computadora; aparatos de dirección automática para vehículos; circuito controlador del motor del automóvil; magnetos; cartuchos y casetes de videojuegos; silbatos de señalización; guantes para protección contra accidentes; cascos protectores; gafas protectoras; ropa de protección para la prevención de lesiones; archivos descargables de música; mapas digitales de computadora; cupón descargable; boleto descargable; mapas electrónicos descargables; dispositivos de navegación GPS; archivos multimedia descargables; aparatos para prevención de robos; software para controlar robot; aparatos de control eléctrico robótica; máquinas de distribución de energía eléctrica; aparatos de control remoto para instrumentos de automatización industrial; aplicaciones de teléfono inteligente (software); teléfonos inteligentes; anteojos; aparatos de control remoto; computadoras usables; aparatos para difusión, grabación, transmisión o reproducción de sonido, datos o imágenes, robots humanoides con inteligencia artificial; aparatos de control de velocidad de vehículo automático; sistema electrónico de entrada sin llave para automóviles; baterías para automóviles; caja negra para carros; aparatos extintores de fuego para automóviles; aparatos de carga para equipo recargable; estaciones de carga para vehículos eléctricos; baterías para vehículos eléctricos; cables eléctricos, alambres, conductores y accesorios de conexión para eso; baterías eléctricas; cámara caja negra para carros; sensores de aire para vehículos; aparatos de telecomunicación para usar en carros; aplicaciones software de computadora; software y programas de computadora; hardware de computadora de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arturo Sierra Carcamo**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-24736

Fecha de presentación: 2020-12-21

Fecha de emisión: 26 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: KIA MOTORS CORPORATION

Domicilio: 12, HEOLLEUNG-RO, SEOCHO-GU, SEOUL, República de Corea

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Lucía Durón López

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KIA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de alquiler de vehículos; renta de vehículos equipados con GPS; reserva de carro de alquiler; transporte en carro y proporcionar información relacionada a eso; proporcionar información vía el internet relacionada a alquiler de automóviles; renta de carros, garaje y espacio de estacionamiento; renta de vehículo; servicios de carro compartido; servicios de uso compartido de carro; proporcionar información de tráfico vía redes de comunicación de computadora; rastreo de vehículos de transporte por computadora (información de transporte); servicios de remolque por averías de vehículos; servicios de navegación GPS; transporte; renta de vehículos y aparatos para locomoción por aire; renta de vehículo; transporte de vehículo; proporcionar información relacionada a servicios de conducción de vehículo; servicios de reservación para renta de vehículo; servicios de alquiler de vehículo; servicios de remolque de vehículo; renta de lugares de estacionamiento y garajes para vehículos; renta de equipo de vehículos y accesorios; renta de aeronaves y vehículos; provisión de información en el transporte de carga; renta de vehículos equipados con GPS; entrega de productos; transporte de productos; servicios de mensajería (mensajes o mercadería); asesoría técnica relacionada a logística de transporte; transporte aéreo y almacenaje de productos; servicios de logística de cadena de suministro y logística inversa consistiendo del almacenaje, transporte y entrega de productos para otros por aire, carril, barco o camión; servicios de almacenaje y transporte relacionado a logísticas de almacenamiento, logísticas de distribución y logísticas de retomo; servicios de logísticas consistiendo en el transporte, empaque y almacenamiento de productos; transporte y empaque de productos; proporcionar información del tráfico; inspección de vehículos antes del transporte; empaque y almacenaje de productos; almacenaje de energía y combustibles; almacenaje de aeronaves; almacenaje de embarcaciones, yates, botes y vehículos acuáticos; provisión de información de viajes turísticos; almacenaje físico de datos almacenados electrónicamente; renta de campanas de buceo y trajes de buceo; transmisión de aceite o gas a través de tuberías; remolque de automóviles de emergencia; proporcionar información de caminos y tráfico; alquiler de carros de renta; transporte, entrega, empaque y almacenamiento de productos; servicios de logística consistiendo en el almacenamiento, transporte y entrega de productos; almacenamiento, distribución y suministro de energía y combustibles; servicios relacionados a viaje incluido en la clase; proporcionar información de transporte; proporcionar información relacionada a transporte de carro; conducción de excursiones turísticas por automóviles; renta de carros; renta de trajes de buceo; rastreo de flotas de automóviles usando aparatos de localización y navegación electrónica (información de transporte); almacenamiento físico de datos almacenados electrónicamente, documentos, fotografías digitales, música, imágenes, video y juegos de computadora; remolque y transporte de carros como parte de servicios de reparación de vehículos; servicios de compartir vehículo; servicios de depósito para almacenamiento de vehículos; estacionamiento, servicios de embalaje y almacenaje; empaque de carga; renta de sillas de ruedas de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arturo Sierra Carcamo**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6041

Fecha de presentación: 2021-11-09

Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Xiaomi Inc.

Domicilio: No. 006, Floor 6, Building 6, Yard 33, Middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Lucía Durón López

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MIX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Tipo de letra.

J.- Para Distinguir y Proteger: Computadoras; bolsas adaptadas para laptops; computadoras llevables; software de computadora, grabado; aplicaciones software de computadora, descargables; hardware de computadora; computadoras notebook; computadoras Tableta máquinas calculadoras; unidades de procesamiento central (procesadores); software de juego de computadora, grabado; dispositivos de memoria de computadora; terminales interactivas de pantalla de táctil; aplicaciones software de teléfono móvil, descargables; dispositivos periféricos de computadora; aparatos de procesamiento de datos; brazaletes de identificación codificados, magnéticos; bandas inteligentes; brazaletes de pulsera; tarjetas magnéticas codificadas; lectores (equipo de procesamiento de datos); escáneres (equipo de procesamiento de datos); archivos descargables de imágenes; archivos descargables de música; tonos de llamada descargables para teléfonos móviles; lápices electrónicos (unidades de pantalla de visualización); publicaciones electrónicas, descargables; traductores de bolsillo electrónicos; anteojos inteligentes (procesamiento de datos); medio de datos magnéticos; tarjetas SIM; monitores (hardware de computadora); almohadillas para ratón; ratón (periféricos de computadora); robots humanoides con inteligencia artificial; impresoras para usar con computadoras; impresoras de fotos; libro electrónico; cartuchos de tinta, sin llenar, para impresoras y fotocopiadoras; lápices con punto conductor para dispositivos de pantalla táctil; relojes inteligentes (aparatos de procesamiento de datos); agendas electrónicas; podómetros; contadores; aparatos registradores de tiempo; máquinas para dictado; hologramas; identificadores de huella dactilar; aparatos de reconocimiento facial; fotocopiadoras (fotográficas, electrostáticas, térmicas); básculas de baño; aparatos e instrumentos para pesar; básculas con analizadores para masa corporal; medidores; tableros de anuncios electrónicos, teléfonos celulares; portadores de teléfono celular; teléfonos inteligentes; cintas protectoras adaptadas para teléfonos inteligentes; teléfonos inteligentes en la forma de un reloj; estuches para teléfonos inteligentes; accesorios para teléfonos inteligentes; teléfonos móviles; correas para teléfonos celulares; kits manos libres para teléfonos; aparatos de sistemas de posicionamiento global (gps); aparatos de intercomunicación; intercoms; instrumentos de navegación; rastreadores portátiles de actividad; teléfonos inteligentes en forma de pulseras; partes para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; portadores, correas, bandas de brazo, cordones y clips para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; cobertores de cinta protectora para teléfonos y teléfonos inteligentes; palos para selfie (de mano monopodos); aparatos telefónicos; transmisores (telecomunicación); video teléfono; equipo de comunicación electrónica, aparatos e instrumentos; enrutadores de red; Gateway; disipador de calor para teléfonos celulares; videocámaras; cámaras de visión trasera para vehículos; discos compactos (audiovideo); auriculares; cajas de discos, musical; parlantes; cabinas para parlantes; micrófonos; reproductores multimedia portátiles; receptores (audio -- y video --); aparatos grabadores de sonido; aparatos transmisores de sonido; aparatos de televisión; grabadores de video; monitores de visualización de video portátiles; auriculares de realidad virtual; auriculares inalámbricos para teléfonos inteligentes; mezcladores de audio; máquinas de aprendizaje; máquina de traducción; lectores electrónicos de libros; decodificadores; cámaras (fotografía); estuches especialmente hechos para aparatos e instrumentos fotográficos; video proyectores; filtros (fotografía); aparatos de proyección; soportes para aparatos fotográficos; aparatos e instrumentos de topografía; detector de calidad del aire exterior; aparatos de diagnóstico; no para propósitos médicos; brazaletes conectados (instrumentos de medición); pluma de prueba de TDS de calidad del agua; higrómetro; adaptadores de corriente; aparatos de enseñanza; robots de enseñanza; interruptores de luces; simuladores para la dirección y el control de vehículos; aparatos e instrumentos ópticos; cables USB para teléfonos celulares; alambres telefónicos; red eléctrica (materiales para -) (alambres, cables de datos; chips (circuitos integrados); conductores, eléctricos; conmutadores; interruptores, eléctricos; enchufes eléctricos; tomas de corriente eléctricos; adaptadores eléctricos; sensores; pantallas de video; pantallas táctil; aparatos de control remoto; fibras ópticas (filamentos conductores de luz); aparatos reguladores de calor; pararrayos; aparatos de extinción de incendios; cascos protectores; dispositivos de protección para uso personal contra accidentes; máscaras protectoras; alarmas; instalaciones de prevención de robos, eléctricas; timbres de puerta eléctricos; cerraduras, eléctricas, anteojos; gafas de sol; baterías, eléctricas; cargadores de batería; cargador inalámbrico; cargador USB; cargadores para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; fuente de corriente portátil (baterías recargables); dibujos animados; silbatos deportivos; silbatos para perros; imanes decorativos; collares electrónicos para adiestrar animales; cascabel de señalización de animales para dirigir el ganado de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2048

Fecha de presentación: 2021-05-05

Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.

Domicilio: Calle 23, número 7-39 CALI, Colombia

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

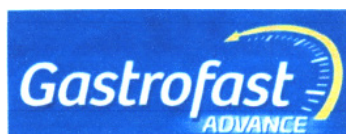
Sarai Arkoulis

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Gastrofast ADVANCE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta y no por elementos separados.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican de los colores Azul, Amarillo y Blanco presentes en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos de uso humano para el tratamiento de síntomas gastrointestinales de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2019-43648

Fecha de presentación: 2019-10-22

Fecha de emisión: 10 de febrero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.

Domicilio: Calle 23, número 7-39 CALI, Colombia

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Arkoulis

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SAL DE FRUTAS LUA TQ

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento de uso humano indicado para síntomas gástricos, intestinales de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Fidel Antonio Medina Castro**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5377

Fecha de presentación: 2021-10-14

Fecha de emisión: 5 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SANFER FARMA, S.A.P.I. DE C.V.

Domicilio: Blvd. Adolfo López Mateos No. 314, Int. 3-4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, ciudad de México, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Arkoulis

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GELICOL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Colágeno hidrolizado de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5137

Fecha de presentación: 2021-09-30

Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: COCO COLIMA, S.A. DE C.V.

Domicilio: Av. Paseo de las Palmas No. 100, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, ciudad de México, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Arkoulis

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la apariencia que presenta la letra "A" los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Agua de coco de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6732

Fecha de presentación: 2021-12-02

Fecha de emisión: 14 de febrero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO CACAOLAT, S.L.

Domicilio: Avda. Francesc Macia, 225-233 08924 SANTA COLOMA DE GRAMANET (Barcelona), España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

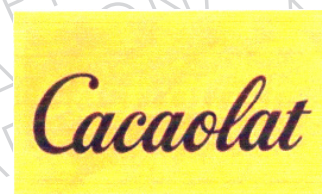
Sarai Arkoulis

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CACAOLAT

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Los colores: Amarillo, Marrón Oscuro.

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, cacao, bebidas a base de cacao, bebidas a base de chocolate; bebidas de chocolate que contienen leche; bebidas hechas con una base de chocolate; chocolate; chocolate en polvo; chocolate para beber; cacao en polvo; cacao para su uso en la confección de bebidas, productos a base de cacao, cremas a base de cacao en forma de cremas para untar; alimentos a base de cacao, bebidas en polvo que contienen cacao; preparados para hacer bebidas basadas en cacao; preparados en polvo que contienen cacao para la confección de bebidas; preparaciones para bebidas de chocolate; productos a base de chocolate; cacao con leche; azúcar, pastelería y confitería, confitería de chocolate; bombones; galletas; helados comestibles; bollería, bizcochería, brocheros (bolos) de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5374

Fecha de presentación: 2021-10-14

Fecha de emisión: 5 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SANFER FARMA, S.A.P.I. DE C.V.

Domicilio: Blvd. Adolfo López Mateos No. 314, Int. 3-A, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, ciudad de México, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Arkoulis

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AFYA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de la depresión de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5375

Fecha de presentación: 2021-10-14

Fecha de emisión: 5 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SANFER FARMA, S.A.P.I. DE C.V.

Domicilio: Blvd. Adolfo López Mateos No. 314, Int. 3-A, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, ciudad de México, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Arkoulis

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AZUGRALEX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Reductor de la glucosa de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5178

Fecha de presentación: 2021-10-01

Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.

Domicilio: Calle 23 número 7-39 CALI, Colombia

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Arkoulis

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RINAID AZ

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos de uso humano para el Sistema Respiratorio de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2050

Fecha de presentación: 2021-05-05

Fecha de emisión: 6 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.

Domicilio: Calle 23, número 7-39 CALI, Colombia

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Arkoulis

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GASTROFAST ADVANCE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protege ninguna de las demás palabras o elementos que aparecen en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Descripción del diseño: Consiste en las palabras "GASTROFAST" y "ADVANCE". En el diseño de fondo azul se observa la palabra "GASTROFAST", escrita con doble contorno y la palabra "ADVANCE" de menor tamaño, junto a una punta de flecha color amarillo que forma un semicírculo sobre un velocímetro incompleto, en la parte inferior de la etiqueta un diseño de un estómago humano sobrepuesto sobre una silueta humana. Se hace reserva de los colores Azul, Amarillo y Blanco.

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos de uso humano para el tratamiento de síntomas gastrointestinales de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5179

Fecha de presentación: 2021-10-01

Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.

Domicilio: Calle 23, número 7-39, Cali, Colombia

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Arkoulis

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RINAID FREE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos de uso humano para el Sistema Respiratorio de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4477

Fecha de presentación: 2021-08-30

Fecha de emisión: 29 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GUTIS LTDA

Domicilio: San José, Costa Rica, avenida tercera, calle veintiocho, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Toro Zuniga

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GUTIS DIFENZ

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano, para cardiología y sistema nervioso de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arturo Sierra Carcamo**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4478

Fecha de presentación: 2021-08-30

Fecha de emisión: 29 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GUTIS LTDA

Domicilio: San José, Costa Rica, avenida tercera, calle veintiocho, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Toro Zuniga

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GUTIS MODAL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano, para cardiología y sistema nervioso de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arturo Sierra Carcamo**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-637

Fecha de presentación: 2022-01-31

Fecha de emisión: 7 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GUTIS LTDA

Domicilio: San José, Costa Rica, avenida tercera, calle veintiocho, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Toro Zuniga

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COTENSAR H

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano antihipertensivo de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5380

Fecha de presentación: 2021-10-15

Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SANFER FARMA, S.A.P.I. DE C.V.

Domicilio: Blvd. Adolfo López Mateos No. 314, Int. 3-A, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, ciudad de México, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Arkoulis

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ORMUSUL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para tratar los síntomas del tracto urinario inferior asociados a hiperplasia benigna de próstata de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5373

Fecha de presentación: 2021-10-14

Fecha de emisión: 5 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SANFER FARMA, S.A.P.I. DE C.V.

Domicilio: Blvd. Adolfo López Mateos No. 314, Int. 3-A, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, ciudad de México, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Arkoulis

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ABECIDIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento vitamínico de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5381

Fecha de presentación: 2021-10-15

Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SANFER FARMA, S.A.P.I. DE C.V.

Domicilio: Blvd. Adolfo López Mateos No. 314, Int. 3-A, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, ciudad de México, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Arkoulis

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PROTECTUM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico coadyuvante al buen funcionamiento del sistema inmune de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5136

Fecha de presentación: 2021-09-30

Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: COCO COLIMA, S.A. DE C.V.

Domicilio: Av. Paseo de las Palmas No. 100, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, ciudad de México, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Arkoulis

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la apariencia que presenta la letra "A" los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Leche de coco de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arturo Sierra Cárcamo**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2049

Fecha de presentación: 2021-05-05

Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.

Domicilio: Calle 23, número 7-39 CALI, Colombia

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Arkoulis

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GASTROFAST ADVANCE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta y no por elementos separados. No se concede registro a los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores Azul, Amarillo y Blanco presentes en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos de uso humano para el tratamiento de síntomas gastrointestinales de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2022.

Número de Solicitud: 2019-42716
 Fecha de presentación: 2019-10-16
 Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: WALMART APOLLO, LLC
 Domicilio: 702 SOUTHWEST 8TH STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AUTO DRIVE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases; gamuza; paños de microfibras para limpieza; guantes (guantes de lavado de automóviles); rociadores (boquillas para manguera de riego); cepillos (cepillos de limpieza de llantas de automóviles); esponjas (limpieza); embudos de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arturo Sierra Carcamo**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2019-42707
 Fecha de presentación: 2019-10-16
 Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: WALMART APOLLO, LLC
 Domicilio: 702 SOUTHWEST 8TH STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AUTO DRIVE

H.- Reservas/Limitaciones: No se concede el uso exclusivo del término "AUTO". Se protege la marca en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases; espejos (espejo como accesorio de automóvil - espejos de automóviles para bebés) de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arturo Sierra Carcamo**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2019-42710
 Fecha de presentación: 2019-10-16
 Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: WALMART APOLLO, LLC
 Domicilio: 702 SOUTHWEST 8TH STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (27)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AUTO DRIVE

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alfombras; felpudos; esteras; linóleo y revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles; alfombras de automóviles de la clase 27.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arturo Sierra Carcamo**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2019-42715
 Fecha de presentación: 2019-10-16
 Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: WALMART APOLLO, LLC
 Domicilio: 702 SOUTHWEST 8TH STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AUTO DRIVE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases; espejos (espejo como accesorio de automóvil - espejos de automóviles para bebés) de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arturo Sierra Carcamo**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-1868
 Fecha de presentación: 2021-04-26
 Fecha de emisión: 6 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TOTAL SE

Domicilio: 2, place Jean Millier - La Défense 6, 92400 Courbevoie, Francia.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 4727686 de fecha 01/02/2021 de Francia.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (40)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TotalEnergies

G.-

TotalEnergies

H.- Reservas/Limitaciones: La denominación carece de Grafía Especial por lo que se considera una marca denominativa.

I.- Reivindicaciones: La marca está escrita en forma estilizada. Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Producción de energía en todas sus formas; tratamiento y transformación de cualquier material para la producción de energía; servicios de transformación de elementos naturales (sol, agua, viento) en energía; tratamiento, reciclaje y eliminación de residuos y de materias orgánicas; refinado; servicios de purificación y descontaminación del aire, del agua y del suelo; servicios de descontaminación y de saneamiento de instalaciones y emplazamientos industriales, de equipos y aparatos en el ámbito de la producción de energía; información y asesoramiento técnicos a terceros relativos a la producción de energía; alquiler de aparatos y de instalaciones de producción de energía en todas sus formas y facilitación de información relativa a los mismos; alquiler de aparatos e instalaciones de tratamiento químico y facilitación de información relativa a los mismos; mezclado de lubricantes para terceros de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2020-22855

Fecha de presentación: 2020-09-04

Fecha de emisión: 16 de agosto de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S.A.

Domicilio: 1800 VEVEY, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Kenia Rosibel Molina Robles

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ALPREV****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Alimentos, bebidas y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico y clínico; alimentos y sustancias alimenticias para bebés; leche de fórmula para infantes; harina láctea para bebés; leche en polvo para bebés; alimentos y sustancias alimenticias para uso médico para niños e inválidos; suplementos nutricionales de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arturo Sierra Cárcamo**

Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5506

Fecha de presentación: 2021-10-19

Fecha de emisión: 10 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA****A.- TITULAR**

Solicitante: Cervecería Hondureña, S.A. de C.V.

Domicilio: Barrio Guadalupe, Blvd. del Norte, carretera salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Stephanie Cruz Anderson

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SALVAVIDA, EL SABOR DEL BICENTENARIO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:** Para usarse con el registro No. 26885 de la marca CERVECERIA HONDUREÑA en la clase 35.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios y comercialización de venta al por menor de cervezas de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arturo Sierra Cárcamo**

Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3675

Fecha de presentación: 2021-07-20

Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Anheuser-Busch, LLC

Domicilio: One Bush Place, St. Louis, Missouri 63118, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Stephanie Cruz Anderson

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MICHELOB ULTRA PURE GOLD****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** No se protege la forma del envase.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Cervezas y cervezas sin alcohol de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arturo Sierra Cárcamo**

Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2019-48659

Fecha de presentación: 2019-11-27

Fecha de emisión: 29 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: BABY ONE MORE MARK, LLC

Domicilio: e/o Lapolt Law, P.C., 9000 Sunset Boulevard, West Hollywood, CA 90069, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BRITNEY SPEARS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos cosméticos; maquillaje; lápiz labial; brillo labial; limpiadores faciales, tónicos, exfoliantes y exfoliantes faciales, cremas hidratantes para la piel; fragancias; perfume; colonia; preparaciones para el cuidado de la piel; preparaciones para el cuidado corporal y de belleza; preparaciones para el cuidado de las uñas; esmalte de uñas; champús y acondicionadores de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**

Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5902

Fecha de presentación: 2021-11-03

Fecha de emisión: 12 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Samsung Electronics Co., Ltd.

Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, República de Corea

B.- PRIORIDAD:

Registro básico 40-2021-0086257 de fecha 26-04-2021.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Z Fold****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Pantallas de diodos emisores de luz (LED); auriculares de realidad virtual, unidades flash USB en blanco; tarjetas de memoria flash en blanco; enrutadores de red; cerraduras de puertas digitales; paneles de visualización de señalización digital; cargadores de batería para teléfonos inteligentes; cargadores de batería para relojes inteligentes; cargadores de baterías para tabletas; semiconductores; aparatos de telecomunicaciones en forma de joyería; proyectores de video; decodificadores; discos de estado sólido; anillos inteligentes; collares inteligentes; pulseras inteligentes; relojes inteligentes; teléfonos inteligentes; fundas protectoras para teléfonos inteligentes; bolígrafos electrónicos para teléfonos inteligentes; altavoces de audio; ordenadores portátiles; auriculares; sensores eléctricos, rastreadores de actividad portátiles; baterías recargables; cámaras; monitores de ordenador; software de ordenador; ordenadores; computadoras tipo tableta; fundas protectoras para tabletas, bolígrafos electrónicos para tabletas; televisores; audífonos; computadoras portátiles; teléfonos móviles de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**

Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6505
 Fecha de presentación: 2021-11-23
 Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Target Brands, Inc.
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (26)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ROOM ESSENTIALS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Plantas artificiales, que no sean árboles de navidad; coleteros para el cabello de la clase 26.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arturo Sierra Carcamo**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6506
 Fecha de presentación: 2021-11-23
 Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Target Brands, Inc.
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (27)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ROOM ESSENTIALS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Alfombras; alfombras de baño; alfombras de tela para bañera; alfombras decorativas; alfombras de puerta; alfombras tejidas; alfombras en la naturaleza de alfombras de pasillo de la clase 27.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arturo Sierra Carcamo**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6576
 Fecha de presentación: 2021-11-24
 Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PriceSmart, Inc.
 Domicilio: 9740 Scranton Road, San Diego, CA 92121, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Tarjetas de membresía físicas, tarjetas de crédito físicas; material y publicaciones impresas, a saber, catálogos, panfletos, panfletos, cuadernillos, volantes, folletos, circulares, anuncios, avisos y carteles, todos dirigidos a los compradores del club de almacén de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arturo Sierra Carcamo**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3876
 Fecha de presentación: 2021-07-29
 Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Casasco S.A.I.C.

Domicilio: Lavalle 310, Piso 4, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FENTAXINA****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Argentina. Se adjunta copia cotejada de documento de poder. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para uso humano para el tratamiento ciertas infecciones leves, moderadas o severas, como neumonía e infecciones del riñón, próstata (una glándula reproductiva masculina) e infecciones de la piel de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arturo Sierra Carcamo**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6116
 Fecha de presentación: 2021-11-10
 Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ASTRAZENECAB

Domicilio: SE-151 85 SÖDERTÄLJE, Suecia

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FORXIGA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos renales de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arturo Sierra Carcamo**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2020-24007

Fecha de presentación: 2020-11-13

Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MYLAN PHARMACEUTICALS PRIVATE LIMITED

Domicilio: Plot No. 1-A/2, MIDC Industrial Estate, Taloja, Panvel, District Raigad, Maharashtra-410 208, India

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FAVTRIS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones medicinales y farmacéuticas para el tratamiento de infecciones virales de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4932

Fecha de presentación: 2021-09-22

Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EL PONQUE EN SU MÁXIMA EXPRESIÓN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Para usarse con el registro No. 134681 de la marca BIMBO ARTESANO de la clase 30.

J.- Para Distinguir y Proteger: Pan, productos panificados, productos hechos a base de cereales, barras de cereales, pasteles, galletas, tortillas de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-128

Fecha de presentación: 2021-01-12

Fecha de emisión: 19 de abril de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KINDFULL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de Minnesota.

I.- Reivindicaciones: La marca está compuesta de la palabra en inglés "KINDFULL", cuya

traducción al español es "AMABLE".

J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas de plástico para eliminar desechos de mascotas; almohadillas desechables para educar a las mascotas; alfombra de papel para jaula de mascotas de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4784

Fecha de presentación: 2021-09-14

Fecha de emisión: 15 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OROWEAT

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: No se reclama exclusividad sobre la frase de uso común que aparecen en la etiqueta adjunta. Se protege el empaque en su conjunto.

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones hechas a base de cereal, pan, pasteles y galletas de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3535

Fecha de presentación: 2021-07-14

Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Xinyi Automobile Glass (Shenzhen) Co., Ltd.

Domicilio: Xinyi Road, 228 Industrial Zone, Henggang Town, Longgang District, Shenzhen city, Guangdong, China

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Ricardo Anibal Mejía M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SOLACO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pantalla contra el viento; parabrisas; ventanas para vehículos; espejos retrovisores; dispositivos antirreflejos para vehículos; persianas para el sol adaptadas para automóviles; limpiador de pantalla contra el viento; limpiaparabrisas; espejos laterales para vehículos; techos convertibles para vehículos de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arturo Sierra Carcamo**
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 A. y 2 M. 2022.